TOMO 178 — Montevideo, Jueves 23 de Febrero de 1950 — Núm. 12902

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta la emisión de una Deuda para ampliación de obras en la zona del canal Zabala.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el proyecto de ley que se acompaña, y para el que se prmite solicitar su urgente aprobación.

La necesidad de esta obra es, en estos momentos imperiosa, en virtud de que construirá no solamente una obra de regadío de 8 mil hectáreas entre las poblaciones "25 de Agosto" y "Santa Lucía", con todas sus proyecciones agrario-económicas, sino además —y de ello deriva la urgencia— una nueva fuente de abastecimiento de agua potable para la población de Montevideo.

En efecto, el embalse de Canelón Grande, afluente del Santa Lucía, con una capacidad de 30 millones de metros cúbicos, aumentará las reservas de este último río, en 10 millones de metros cúbicos.

Es notorio que en épocas de intenso calor y de prolongada sequía, se produce una reducción del caudal del río Santa Lucía; y en consecuencia, la población de Montevideo agota las reservas de agua potable, siendo cada vez más inminente la escasez y aún la interrupción del actual servicio de abastecimiento.

A tales factores se une que, en los últimos cinco años, aumentó el índice de consumo en un 50 o|o: en 1944, el consumo diario máximo era de 105 mil metros cúbicos, y en 1949 es de 155 mil metros cúbicos, sin que se haya realizado ninguna nueva obra de embalse, como tampoco ninguna ampliación de servicios.

El peligroso déficit actual, que se agrava de verano en verano, sólo puede paliarse con la realización de esta obra, que comprende el dique de embalse, las compuertas y válvulas adecuadas para permitir el inmediato uso del embalse, a fin de regular el suministro de las Usina de Agua Corriente.

El Poder Ejecutivo, a ocho días de la escritura de la ex Compañía de Aguas Corrientes, encara así, en un primer paso, la solución de emergencia que permite mantener el abastecimiento normal de la actualidad.

Y Señala el Poder Ejecutivo que es un primer paso, ya que los sucesivos proyectos tenderán a ampliar los actuales servicios de agua potable en Montevideo, para servir a las zonas a las que no llega la red, o a las que llega en forma harto insuficiente; así como a ampliar la red de alcantarillado y servicios de agua potable en todas las poblaciones del interior del país, donde ya se hace notar irregularidad, pobreza o carencia de ambos servicios.

La obra que se encara por este proyecto, pues, es la que determinó el abastecimiento normal del actual servicio de agua potable de Montevideo.

Subraya el Poder Ejecutivo que su iniciación será inmediata a la aprobación de la ley, porque los proyectos están completos, al punto de haberse licitado ya la obra, sin que pudiera ejecutarse por insuficiencia de los recursos asignados por la ley 10589.

También hace notar el Poder Ejecutivo que, en virtud del aspecto de regadío que tiene esta obra, en una zona intensamente agrícola, pudo haber encarado su realización con los recursos de fomento a la producción; pero, confiando en la rapidez de estudio y aprobación por el Parlamento, es que ha preferido enviar este proyecto de ley.

Paralelamente a esta gestión, se encara la expropiación de la zona que utilizará el riego con aguas del embalse para asegurar que los beneficios de esta importante obra no se concentren en un pequeño grupo de propietarios privilegiados, sino que alcancen a una zona de producción intensiva planeada y organizada científicamente.

Por las razones invocadas, el Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que han de tratarse en la actual convocatoria del Parlamento a sesiones extraordinarias.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la deuda "Obras Públicas 1942 5 o|o", en la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2.000.000.00) para reforzar la partida de $ 650.000.00 de la ley N.o 10.589 destinada a la ejecución de la obra de riego y abastecimiento de agua potable en la zona del Canal Zabala.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE A. ACQUISTAPACE.
NILO R. BERCHESI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se fija un precio para novillos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas, con excepción de animales de determinados tipos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministero de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1950.

Vistos: que la gravedad de la sequía existente obliga al Gobierno a encarar de inmediato la búsqueda de soluciones tendientes a impulsar la exportación de manufactura M, y la elaboración de conservas por parte de las Empresas Frigoríficas.

Qué el Gobierno Británico, al desvalorizar la libra, ha provocado la baja de los valores de exportación para el Reino Unido, impidiéndonos pagar precios justos para el tipo de ganado requerido para la producción mencionada en el párrafo anterior.

Que los frigoríficos particulares plantean la necesidad de rever los adicionales contenidos en el decreto del 17 de enero, correspondientes al Chilled Beef y novillos tipo F, por entender que son insuficientes de acuerdo a su costo de elaboración.

Considerando: que consecuente con las directivas establecidas en el decreto del 17 de enero, el Gobierno no puede mantenerse indiferente ante la situación creada.

Resultando: que el modo de impulsar las exportaciones consiste en proporcionar adicionales que permitan sostener los precios sin colocarse fuera de los mercados internacionales;

Que los adicionales del decreto del 17 de enero referentes a Chilled Beef y novillo tipo F, se aumentarán a fin de incrementar las compras de los frigoríficos particulares.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase hasta nueva disposición el precio de doscientos cincuenta (250) milésimos el kilo en pie para los novillos (excepto tipo manufactura M y conserva) comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas, con las siguientes mejoras o descuentos por cada punto porcentual en más o menos:

CHILLED BEEF O CONTINENTAL B)

Mejoras —

$ 0.004 por cada punto en más de 56 % de rendimiento.

Descuentos —

A) $ 0.004 por cada punto en menos de 56 % hasta 53 % de rendimiento.

NOVILLOS TIPO F

B) $ 0.006 por cada punto en menos de 53 % hasta 50 % de rendimiento.

Art. 2.° Se fijan los siguientes precios por kilo en pie comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas para los ganados destinados a la elaboración de carne tipo Manufactura (M) con descuentos o mejoras de $ 0.004 por cada punto porcentual de menos o más sobre el rendimiento básico:

Clase de ganado	Rendimiento básico	Precio en milésimos
Novillos	50 %	185
Vacas	46 %	160
Bueyes	50 %	175
Toros	54 %	165
Terneros	50 %	175

Art. 3.° El ganado de conserva comercializado en el Mercado Nacional de Haciendas, tendrá los siguientes precios con descuentos y mejoras de $ 0.004 sobre el rendimiento básico:

Clase de ganado	Rendimiento básico	Precio en milésimos
Novillos	52 %	150
Vacas	44 %	125
Bueyes	50 %	132
Toros	54 %	135
Terneros	50 %	160

Art. 4.° Se estipulan los siguientes adicionales por cajón para las exportaciones de conserva para cualquier mercado:

CORNED BEEF

Adicional		Clase de conserva
$ 3.95	1 libra	1.a
" 3.70	1 "	2.a
" 6.98	6 libras	1.a
" 6.66	6 "	2.a

ROAST BEEF

" 6.68	6 "	

Art. 5.o Las carnes calidad chilled beef y tipo F, gozarán de los siguientes adicionales:

Tipo F	$ 23.00	los 100 kilos
Tipo Chilled	" 12.90	" 100 "

Art. 6.° Los adicionales indicados en el artículo precedente serán liquidados a los frigoríficos embarcadores sobre la documentación de cada una de las exportaciones que se efectúen y hechos efectivos por el Banco de la República una vez liquidadas las letras por los Bancos tenedores de la referida documentación.

Art. 7.° El pago de dichos adicionales se imputará a la cuenta del Banco República "Comercialización Carnes Exportación".

Art. 8.° A partir de la fecha del presente decreto cualquier Empresa Embarcadora está obligada a verter el excedente del valor de sus exportaciones de todas las clases de las carnes congeladas, inclusive para Manufactura M y F, a otros Mercados del Reino Unido, a la cuenta "Comercialización Carnes Exportación" de acuerdo al artículo 6.o del decreto de 17 de enero próximo pasado.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.— NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se fija una subvención a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche para el período febrero a marzo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de febrero de 1950.

Vistos: I) La ley N.° 10.707, de 9 de enero de 1946, y el decreto de 19 de agosto de 1947.

II) El informe producido por la Junta de Contadores instituída por el artículo 6.o de esa ley.

Resultando: en él se fija el costo de la leche a que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, queda obligada a vender, en planchada y estaciones de concentración en el período 1.° de febrero a 31 de julio de 1950 en la cantidad de dos mil cuarenta y tres diezmilésimos ($ 0.2043) el litro.

Considerando: subsisten aún las razones por las que el Poder Ejecutivo fijó el precio de la leche y estableció el régimen de subvención a la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase por el período 1.° de febrero - 31 de marzo de 1950 en setecientos once diezmilésimos (pesos 0.0711) por litro, la subvención establecida en el artículo 2.° del decreto de 19 de agosto de 1947.

Art. 2.° El Banco de la República acreditará semanalmente, a partir de la fecha del 1.° del corriente mes y hasta el 31 de marzo de 1950, la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) en la cuenta de la "Conaprole", con cargo al Estado, imputándola al rubro "Fondo de Diferencias de Cambio".

Art. 3.° Amplíase en dos pesos con veintidós centésimos ($ 2.22) los cien (100) litros, el monto de la subvención fijada por el artículo 5.° del decreto de 19 de agosto de 1947 con vigencia hasta el 31 de marzo de 1950.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se establece que la remuneración asignada por la ley 11.285 para los Directores Escuela Práctica, compensa todas las funciones inherentes al cargo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en los que éste solicita del Poder Ejecutivo determine, en virtud de la facultad acordada por el inciso 4.° del artículo 157 de la Constitución de la República, el alcance de la expresión "Directores Escuela Práctica (con obligación de dictar clase de Metodología)" (ley de 2 de julio de 1949, artículo 1.°, partida 133).

Resultando: en el presupuesto vigente hasta el 2 de julio expresado, los Directores de las Escuelas de Práctica estaban incluídos, en la misma partida 133, bajo la denominación de "Directores - Profesores de Metodología Institutos Normales".

Esta ha sido sustituída, en la nueva estructuración presupuestal que, por el artículo 1.o de la ley de 2|7|949 se establece, por la de "Directores Escuela Práctica (con obligación de dictar clase de Metodología)".

Considerando: la modificación introducida por el texto vigente en la denominación del cargo de Director de Escuela de Práctica ha suprimido el carácter de "cargos anexos" que revestía en el anterior presupuesto.

El actual se ha limitado a fijar, en uno de los aspectos, la competencia atribuída a ese cargo, como obligación inherente al desempeño del mismo por su titular: dictar clase de Metodología.

El contenido funcional del cargo en cuestión se integra, además de las tareas de Dirección que por naturaleza está llamado a cumplir quien lo desempeñe, con las especiales que por expresa disposición legal se incluyen.

La retribución fijada en el presupuesto vigente debe ser considerada global, comprensiva por tanto de la plenitud de las funciones propias del cargo, sin derecho para su titular a reclamar otra asignación.

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese que el sueldo fijado por ley de 2 de julio de 1949 para los "Directores Escuela Práctica", (artículo 1.o, partida 133), debe reputarse única remuneración, comprensiva de todas las funciones inherentes al cargo, incluso la de dictar clase de Metodología.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo de su procedencia. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 527. — En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de:

1—José María Barrios, Suboficial de cargo Mecánico Electricista, $ 236.91. (Carpeta 6491|949).

2—Julián Artigas Pereyra Casuriaga, Suboficial de 2.a clase de Sanidad, pesos 120.00. (Carpeta 6471|949).

3—Demesio Pérez, Sargento del Batallón de Infantería N.o 3, $ 130.00. (Carpeta 6347|949).

4—Alfonso Olivera, Sargento del Batallón de Infantería N.o 1, $ 109.63. (Carpeta 6572|949).

5—Santos Nasario Sánchez, Sargento de la Escuela de Armas y Servicios, pesos 99.67. (Carpeta 6741|949).

6—Mercedes Gerardo Dalera, Sargento de la Escuela Militar de Aeronáutica, pesos 81.04 (Carpeta 5217|949).

7—Dionisio Rodríguez, Sargento del Batallón de Infantería N.o 2, $ 81.04. (Carpeta 6594|949).

8—Juan Carlos García, Sargento del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, $ 76.26. (Carpeta 5923|949).

9—Juan Da Costa, Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, con el grado de Sargento de Reserva, $ 151.67. (Carpeta N.o 6244|949).

10—Ramón Raúl Loureiro, Cabo de 1.a clase de Artífice del Cuerpo de Equipaje de la Escuela Naval, $ 162.50. (Carpeta 6470|949).

11—José Rufino Portela, Cabo de la Aeronáutica Militar, $ 119.60. (Carpeta N.o 3251|948).

12—Simón Machado, Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, $ 99.67. (Carpeta N.o 6575|949).

13—Jaime Olivera, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 79.86. (Carpeta 5057|948).

14—Alcides Maldonado, Cabo de 1.a clase Mecánica Electricista, $ 71.87. (Carpeta 6473|949).

15—Mariano Silvera, Cabo del Grupo de Artillería N.o 5, $ 67.46. (Carpeta N.o 73|950).

16—Carlos María Rodríguez, Corneta de la Escuela de Armas y Servicios, pesos 72.83. (Carpeta 6576|949).

17—Juan Medina, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 76.48. (Carpeta 2523|949).

18—Ramón Pereyra, soldado del Batallón de Infantería N.o 3, $ 108.00. (Carpeta 4590|946).

19—Luis Alberto Echeverría, soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, pesos 75.90. (Carpeta 6094|949).

20—Isaac Pintos, soldado del Regimiento de Infantería N.o 3, $ 59.40. (Carpeta 6447|949).

21—Pompilio Da Silva, soldado del Grupo de Artillería N.o 5, $ 56.10. (Carpeta 6567|949).

22—Fileno Aguilera, soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 54.00. (Carpeta 6445|949).

23—Yeferes Silva, soldado del Batallón de Infantería N.o 4, $ 52.80. (Carpeta N.o 5872|949).

23—Gumersindo Nicolás Cuadra, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 52.80. (Carpeta 4663|949).

25—Carmelo Raúl Machado, ex-soldado del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 75.90. (Carpeta 6424|949).

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Sargento Pedro Carbajal, $ 130.78. (Carpeta 1889|949).

2—Sargento Elías R. Castaño, $ 94.05. (Carpeta 4286|949)

3—Sargento Prudencio Ramón Martínez, $ 92.40. (Carpeta 3584|949).

4—Sargento Aranzazú Bogado, pesos 44.00 hasta el 30 de setiembre de 1949 y a partir del 1.o de octubre del mismo año $ 59.00 mensuales. (Carpeta número 6558|946).

5—Cabo Félix Méndez, $ 94.99. (Carpeta 2924|949).

6—Cabo Evaristo Abila, $ 71.69. (Carpeta 2583|949).

7—Cabo Francisco Belnchi, $ 71.67. (Carpeta 2517|949).

8—Cabo Carlos Atanasio Pereira, pesos 63.25. (Carpeta 3444|949).

9—Marinero de 2.a clase Timoteo Bica Lemos, $ 60.19. (Carpeta 6218|947).

10—Tambor Justo Zárate, $ 40.00 hasta el 30 de setiembre de 1949 y a partir del 1.o de octubre del mismo año pesos 55.00 mensuales. (Carpeta 5580|48).

11—Soldado Nicomedes Machado, pesos 75.00. (Carpeta 4577|949).

12—Soldado Juan Francisco Aquino, $ 69.00. (Carpeta 3804|949).

13—Soldado Herlicio Godoy, $ 61.80. (Carpeta 1752|949).

14—Soldado Manuel Lidio Sosa, pesos 53.37. (Carpeta 5625|949).

15—Soldado Rosalio Monua, $ 52.80. (Carpeta 4152|949).

16—Soldado Teodorico Silva, $ 52.80. (Carpeta 3389|949).

17—Soldado Mariano Barrios, $ 40.51. (Carpeta 860|949).

18—Soldado Venancio Sandalio Rodríguez, $ 39.00. (Carpeta 4230|949).

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes, en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

1—(Categoría "B"), Argentina "Río Belgrano". (Carpeta 680|950).

2—(Categoría "B"), Argentina "Río Santiago". (Carpeta 217|950); y en la Categoría "C":

3—Inglesa "San Leopoldo". (Carpeta número 604|950).

4—Inglesa "British Dragón". (Carpeta número 404|950).

5—Inglesa "Adellen". (Carpeta número 403|950).

6—Inglesa "Basil". (Carpeta 405|950).

7—Inglesa "Clam". (Carpeta 214|950).

8—Sueca "Gotland". (Carpeta número 218|950).

9—Panameña "Elizabeth A. Flanigan". (Carpeta 215|950).

10—Canadiense "Eastwater". (Carpeta número 216|950).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Prefectura General Marítima, pesos 400.00, destinada a gastos con motivo de la celebración del 25 Aniversario de la Fundación del Cuerpo de Policía Marítima. (Carpeta 633|950).

2—Inspección General del Ejército, pesos 255.00, para abonar al señor escribano Humberto Pou, por concepto de honorarios en la escritura de compraventa a favor del Estado, de los inmuebles que se indican. (Carpeta 2720|945).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, $ 179.20, por trabajos a efectuarse en la Imprenta Militar. (Carpeta 6052|949).

4—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, $ 195.00, destinada a la reparación de la cortina metálica del garaje del edificio que ocupa la Inspección General del Ejército. (Carpeta 6085|949).

5—Servicio de Transmisiones, $ 93.74 destinada a abonar al Ferrocarril Central del Uruguay y a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los pasajes y fletes que se detallan. (Carpeta 2838|949).

6—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, $ 90.21 para gastos que ocasionará el cambio de ubicación de un motor generador de energía eléctrica de emergencia, existente en el local de la Inspección General del Ejército. (Carpeta número 303|950).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de.

1—Micaela Dible de Silva y Esther Alicia Silva, viuda e hija del soldado (R) Feliciano Silva, $ 12.78 desde el 16|VIII|948 hasta el 6|IX|949 y a partir del 7|IX|949 una de $ 20.00 a cada una. (Carpeta 3886|949).

2—Máxima Méndez de Lima y a la señorita Lorenza Lima, viuda e hija respectivamente del soldado (R) Anarolino Lima, $ 3.97, a contar del 19 de setiembre de 1945 hasta el 6 de setiembre de 1949, y a partir del día 7 de setiembre de 1949, una de $ 20.00 mensuales a cada una. (Carpeta 5004|949).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Amelia Hernández López, pensionista militar, prórroga de seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 5750|947).

2—Antonio Pucciarelli, Capataz de 2.a del Servicio de Intendencia, noventa días, por razones de salud. (Carpeta 356|950).

3—Heriberto Alcaide, Auxiliar extrapresupuesto del Servicio de Transmisiones, cinco meses, sin goce de sueldo. (Carpeta 6310|949).

4—Roberto Picart, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, noventa días, por razones de salud. (Carpeta 259|950).

5—Camilo Delfino Martínez, Cabo de 1.a Clase, seis meses, a fin de embarcarse en el buque de Bandera Nacional "Tacoma". (Carpeta 2231|949).

6—César Flores, Cabo (R), seis meses, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 6029|949).

7—Héctor Raúl Ifrán, soldado (R), seis meses para residir en el extranjero. (Carpeta 6349|949).

8—Margarita González de Martínez, sirviente de Sala del Servicio de Sanidad Militar, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 506|950).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Sargento Nicasio Mier de la Dirección de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, pesos 25.00 a liquidarse a partir del 1.o de enero próximo pasado. (Carpeta número 170|950).

2—Sargento Marcial Rodríguez, del Grupo de Artillería N.° 4, $ 5.00, a liquidarse a partir del 1.° de diciembre de 1949. (Carpeta 336|950).

3—Sargento Francisco José Velazco, del Batallón de Infantería N.° 5, $ 5.00, a liquidarse a partir del 1.o de setiembre de 1949. (Carpeta 495|950).

4—Cabo Jacinto Pellejero, del Batallón de Infantería N.° 4, $ 12.00 a liquidarse a partir del 1.° de enero próximo pasado. (Carpeta 825|948).

5—Cabo José Bruno Tiffi, del Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 6.00, a ser liquidada a partir del 1.° de enero próximo pasado. (Carpeta 1357|948).

6—Cabo Juan Francisco Nieves Pereira, del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.° de enero próximo pasado. (Carpeta 625|950).

7—Cabo Juan Gualberto Zamora, del Batallón de Infantería N.° 5, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.° de enero del corriente año. (Carpeta 291|950).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación efectúe una planilla complementaria en el presupuesto de Aeronáutica Militar, por $ 22.66 a favor del ex soldado de la referida Unidad, Uberto Salles Dulan Campos, por concepto de haberes adeudados. (Carpeta número 5215|949).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de Retirados "Cuerpo de Equipaje de la Marina" y a favor del Cabo de 2.a Clase de Máquinas (R) Eduardo Suárez, $ 710.40, importe de sueldos no abonados. (Carpeta 6452|949).

3—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del Regimiento de Caballería N.o 9, por $ 331.98, para el pago del Personal de Tropa que no ha cobrado sus haberes correspondientes al mes de mayo de 1949, por irregularidades cometidas por un Oficial, debiéndose oportunamente librar la respectiva orden de pago. (Carpeta 3808|949).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de Retirados "Cuerpo de Equipaje" de la Marina, $ 405.34 a favor del Cabo de 2.a Clase (R) Guillermo Eugenio Charquero, por concepto de cobro de haberes. (Carpeta 6419|949).

5—Autorizando al soldado (R) Juan Pablo Arestimuño, para que, en lo sucesivo y al solo efecto de lo que con su situación de retirado se refiere, use el nombre de Juan Pablo Quintana. (Carpeta 6676|949).

6—Reincorporando a la lista: "Viudas y Menores Militares" a la señora Francisca Romero de Rodríguez, con fecha 1.o de octubre de 1949 de la que fuera eliminada por no justificar su existencia. (Carpeta 2814|949).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

56.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1949

PRESIDEN LOS SEÑORES CESAR MAYO GUTIERREZ Y DOCTOR RAMON F. BADO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1

A las diez y ocho horas y veinticinco minutos entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Calleriza, Cusano, Dambeorarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Gamba y Domínguez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza a tomar la cantidad de $ 35.000.00, con destino a la adquisición de los Derechos de Autor del señor Alvaro Armando Vasseur, sobre sus 21 libros editados y 7 por editar, que constituyen su producción literaria hasta la fecha.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se amplía en $ 1:300.000.00, la deuda Obras Públicas 5 o/o 1942, con destino al mejoramiento de edificios que sirven de sede a diversos Museos Públicos.

—Archívese.

El Ministerio de Obras Públicas, remite antecedentes relacionados con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, sobre la realización de diversas obras públicas, con el fin de corregir la situación en que se encuentran los obreros de la construcción en Salto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El Directorio del Banco de la República, remite una nota relacionada con el pedido de informes formulado por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionados con el horario continuo que debe cumplir el personal de dicha Institución.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se reincorpora a la situación de actividad, con fecha 17 de mayo de 1944, al señor Alférez de Infantería (R), don Ruben Dardo Alvarez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara el cese de las situaciones creadas con motivo del estado de guerra, a los efectos de la computación del tiempo de servicios prestados por militares y marinos.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se condonan los saldos deudores de los préstamos acordados por la ley de 11 de agosto de 1925 y de 22 de octubre de 1928, a las instituciones deportivas de carácter amateurs.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía con un tercer apartado, el artículo 176 del Código de Legislación Aeronáutica.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se destinan $ 12.000.00, con el objeto de contribuir a los gastos que demandó la jira de la Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

—Archívese.

El Centro de Fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador, comunica la renovación de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

La "Escuela de Servicio Social del Uruguay", presenta una nota por la que solicita ser oída al considerarse el proyecto de ley, por el que se crea la Escuela de Servicio Social del Uruguay.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para exonerar de su cargo al Inspector de Tercera Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, señor Juan Fernández.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor Senador doctor Héctor Payssé Reyes, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se agrega una disposición al artículo 291 del Código Penal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 1.469 de 1949. — Distribuído N.o 339 de 1949).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Orinetal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 291 del Código Penal, la siguiente disposición:

"El empleo de todo procedimiento físico, químico o psicológico que pueda provocar debilitamiento de la inteligencia o de la voluntad, —aplicados con el propósito de obtener declaraciones o confesiones—, será castigado con veinte meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Son circunstancias agravantes especiales, que el delito se cometa:

A) Por funcionario público, —sin que pueda invocarse la eximente de la obediencia debida, prevista por el artículo 29.

B) Por doctor en medicina y cirugía".

Art. 2.o En todos los Juzgados y locales policiales de la República, —y en lugares bien visibles y, de manera repetida—, se mantendrán carteles con el artículo 25 de la Constitución y la norma contenida en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre de 1949.

Héctor Payssé Reyes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado democrático tiene por fin único, al ser humano. La eminencia del mismo reside en su racionalidad, en su capacidad intelectual, reguladora de su conducta, de su responsabilidad y de su moralidad.

El esfuerzo civilizador, en definitiva, persigue afinar, estimular e iluminar la racionalidad de cada uno. La cultura es el ajuste de la conducta individual a las normas por autodeterminación y no por sometimiento o temer a la coacción o al castigo.

Donde hay prestigio y respecto del ser humano, de todo ser humano, sin discriminación de ninguna especie, hay realidad democrática. Y en cambio, no existe democracia, aunque haya formas democráticas, —y adjetivaciones de democracia política—, cuando al ser humano no se le respeta en su esencia.

Pensando así, valoramos como expresiones atroces y repugnantes de artificios jurídicos y pseudo científicos, los procedimientos empleados hoy en muy diversos ambientes del mundo para lograr el debilitamiento de la inteligencia y de la razón de los hombres, para obtener de ellos declaraciones y confesiones.

La violencia física de la que ha sido víctima el ser humano a través de los tiempos, por excesos y abusos de la autoridad, desde luego ha provocado y provoca reacción de todo espíritu sano, libre y responsable.

Pero hoy se han logrado procedimientos aún más condenables. La violencia física deja la huella de su brutalidad intrínseca y ella es delatora.

En cambio, el empleo de drogas para obtener mediante la momentánea atenuación de las facultades mentales, declaraciones o confesiones encierra toda la perversidad del procedimiento engañoso y frío.

Así como el empleo del veneno en el delito de homicidio se considera universalmente como circunstancia de agrava-

ción de la responsabilidad, en igual forma y por idénticos fundamentos debe considerarse mucho más grave, por peligroso y por la peligrosidad que acusa en el agente, el obtener o arrancar confesiones o declaraciones mediante el empleo de drogas o coacción psicológicas.

Hay instituciones y hechos que operan fenómenos de contagio, y frente al mismo, antes de las medidas curativas, corresponden las preventivas.

Sacudido por esta preocupación de prevenir, con merecida y adecuada drasticidad, la posible contaminación de procedimientos que juzgados repudiables, hemos proyectado una norma penal, absoluta y radical.

Ella está contenida en el proyecto de norma complementaria del artículo 291 del Código Penal, que hoy sometemos a la ilustrada consideración del Senado.

El delito previsto por el artículo 291 del Código Penal —parecería no corresponder estrictamente a los hechos que ya han tenido experimentación, en varios países y repercusión universal. Y ante tal temor, hemos redactado una norma de total claridad. Por ella, ni los jueces, ni los investigadores policiales, ni los técnicos médicos legales, ni nadie, absolutamente nadie, podrá emplear ni experimentar procedimiento alguno, físico, químico ni psicólogo, que persiga atenuar la capacidad mental del ser humano, a efectos de lograr declaraciones o confesiones.

Y tan absoluta es la regla, que la llamada obediencia debida no eximirá de responsabilidad a nadie.

Ni el médico podrá excusarse en el mandato judicial, ni la Policía podrá cumplir órdenes de los jueces.

Y dentro de la Policía, el más modesto funcionario no podrá aplicar castigo ni procedimientos de especie alguna contra nadie aunque así se lo ordenara el Jefe.

El artículo 2.o del proyecto que se presenta, es una consecuencia del rigor de la disposición. Es preciso que particulares y funcionarios sepan que nada, —absolutamente ninguna circunstancia—, exime a nadie de la responsabilidad de cometer un atropello contra persona detenida o no, a quien se le pueda arrancar o provocar una declaración o confesión.

Para terminar repetiremos un concepto que no por viejo deja de ser cada día más verdadero y actual, "es preferible que cien culpables queden sin castigo, antes de que un justo lo sufra injustamente". El solo temor de que puedan obtenerse declaraciones o confesiones, falsas, mediante el empleo de estos procedimientos, obliga a renunciar a ellos, aunque dieran la clave verdadera para el descubrimiento de algunos hechos.

Piensa el suscrito que la sanción de este proyecto o de alguna norma semejante, —en estas horas del mundo—, haría honor al Uruguay, (Estado con difundido prestigio internacional por su legislación y realidades democráticas) y que ello tedrá provechosa repercusión.

Montevideo, octubre de 1949.

Héctor Payssé Reyes.

4

—El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia para faltar a la sesión que realice el Senado, en el día de la fecha, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota: *Afirmativa*)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — En la última sesión ordinaria, había quedado para tratar el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día; no se pudo votar, porque en ese momento el Senado quedó sin número.

Se trata de una cuestión muy simple, la rectificación de un error padecido en el repartido del Presupuesto Docente y, por ello, hago moción para que se trate sobre tablas, porque, de lo contrario, se corre el riesgo de que, como la semana pasada, quede desplazado definitivamente.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de poner a votación la moción formulada por el señor Senador Bonino, la Mesa llama la atención de los señores Senadores acerca de la circunstancia de que se ha incurrido en un error al confeccionarse el orden del día.

De acuerdo con la resolución adoptada en la sesión del lunes tres, se resolvió incorporar al orden del día el proyecto por el cual se crea la Escuela del Servicio Social, dependiente de la Universidad de la República. Posteriormente se votó una preferencia, que tiene prelación a favor de la pensión a otorgarse a la señora Manuela Piña de Torres García. A este asunto le correspondería ocupar el segundo lugar del orden del día.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: *Afirmativa*)

7

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

He recibido algunos informes del señor ex Senador don Avelino Brena, referentes a la situación un poco injusta por que están pasando la viuda e hija de don Francisco J. Ros, con una pensión muy baja. Por tal motivo, me pide que exponga ante el Senado tal circunstancia, y el derecho que le asiste a un aumento de esa pensión.

Voy, pues, a leer algunos antecedentes que me envía este ex-colega, para que el Ministerio de Instrucción Pública tome la iniciativa, si es posible, sobre el pedido que voy a formular.

El agrimensor don Francisco J. Ros, durante la Revolución del Quebracho fué Secretario del Coronel Pampillón, interviniendo como técnico, dada su profesión de agrimensor, en las disposiciones de defensa de la plaza de la Villa de Yaguarón.

En 1891, fué elegido Diputado por el Departamento de Flores.

En 1893, tomó una parte muy activa en todo lo relacionado con la construcción del Puerto de Montevideo.

En enero de 1896, ingresa como primer suplente, como Diputado por Cerro Largo, presentando renuncia de dicho cargo en marzo de 1897.

En 1898, es elegido miembro del Consejo de Notables, destacándose en ese período por sus proyectos sobre colonización, canalización de ríos, vías férreas, etc.

En 1901, el Congreso Elector Nacionalista de Treinta y Tres lo proclama candidato a Diputado, ingresando a la Cámara con tal cargo, y renunciando en 1904 durante la revolución.

En 1906, fué proclamado Senador por Rocha y en su carácter de Senador fué segundo Vicepresidente del Senado y miembro de la Comisión Permanente. En 1910, nuevamente el país en guerra civir, renunció a la senaturía.

En 1916 fué nombrado Constituyente por Rocha y Florida, optando por Rocha.

En 1919 fué elegido Diputado por Montevideo.

En 1929 volvió a desempeñar la senaturía por Rocha, como primer suplente del titular que renunció, terminando su mandato en 1931, cuatro meses antes de su fallecimiento, el 23 de junio de 1931.

Fué primer Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Presidente de la Comisión Nacional de Fomento Rural; miembro de la Sociedad de Derecho Internacional; miembro de la Junta de Historia y Numismática Argentina; miembro de la Sociedad Amigos de la Arqueología; miembro de la Real Academia de la Historia Hispana y miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay.

Existe un proyecto en la Cámara de Representantes, aprobado sobre tablas en el Senado, el 24 de junio de 1931, pidiendo una pensión graciable para la viuda e hijas, de $ 200.00 mensuales. Lo presentó el doctor Eduardo Rodríguez Larreta que fué el orador del Senado.

Agrega el señor Senador Brena, que la viuda e hija tienen $ 117.00 nominales de pensión.

De modo, señor Presidente, que, interpretando el sentir de los compañeros y creo que de todos los que me escuchan, pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que tenga en cuenta el aumento de la pensión, —bien merecida por cierto— para la viuda e hija de este meritorio ciudadano.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se autorice a la Mesa a dirigir un mensaje al Senado de la República Argentina, expresando las condolencias del Cuerpo, con motivo de la tremenda desgracia ha sufrido por una de las unidades de su marina, y que ha conmovido hondamente, no sólo al pueblo argentino, sino al de todas aquellas naciones que, como la nuestra, mantienen una natural y muy justificada solidaridad con ese gran pueblo, doblemente destacable en la hora del dolor que lo aflige.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

9

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda estudió el proyecto que en oportunidad sancionó la Cámara de Senadores, y que más tarde fué sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

La Comisión se ha expedido por unanimidad. En realidad, la Cámara de Representantes sólo introdujo una modificación de importancia: suprimió, en la parte en que el proyecto autorizaba a que la deuda pudiera ser externa o interna, la colocación de la deuda en el exterior, dándole la solución de que se hiciera por medio de la deuda interna.

Habiendo unanimidad de los miembros de la Comisión, y siendo de tan sencilla resolución este asunto, voy a solicitar en nombre de la misma, que, inmediatamente de las preferencias votadas sea considerado este proyecto que, por otra parte conocen todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace ya, creo que dos o tres meses, el Senado de la República consideró un proyecto que fué aprobado rápidamente por ambas Cámaras, por el que se establecía una mayor contribución del Estado para la Cárcel de Mujeres.

Es algo extraordinario, señor Presidente, lo que voy a manifestar. Pese a que en ese momento la voluntad del Poder Ejecutivo y la del Poder Legislativo estuvieron acordes para proporcionar esos fondos, este es el momento en que aún, por un trámite pesado y lento, que uno no concibe cómo se puede haber dilatado tanto, no se le han proporcionado esos fondos a la Cárcel de Mujeres. Es asombroso, señor Presidente. Los Poderes del Estado, en pocos días afirman su resolución de entregar esos fondos a una institución, cuya insuficiencia total de recursos se comprobó, tanto de parte de legisladores que hicieron uso de la palabra, como del propio Ministro de Instrucción Pública.

Pero es el caso, señor Presidente, que por una serie de vacilaciones en la Contaduría General de la Nación y otras oficinas, todavía esos fondos no han sido entregados a la institución que debía disfrutarlos, por lo cual se encuentra en la misma situación deficitaria que denunciáramos. Hace apenas tres o cuatro días que se le han girado a la Cárcel, dos meses, y los treinta mil pesos que deberán entregarse íntegramente en el correr del año, es decir, que debieron entregarse ya quince mil pesos por el semestre vencido, porque esa fué la voluntad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, todavía no se han hecho efectivos.

La Cárcel de Mujeres, se encuentra todavía con la carga de sus deudas; se le ha restringido las provisiones, y se halla en las mismas condiciones que ya fueron enunciadas aquí y que asombró a los señores Senadores

Esta es una situación que debe ser definitivamente solucionada. No basta con lo que se diga, no basta con las frases altisonantes, porque si no llegamos a la finalidad que nos proponemos, y todo queda en resoluciones que luego no se cumplen, resulta entonces un fracaso rotundo de lo *que se quiere que sea una realidad inmediata.*

Formulo moción, señor Presidente, para que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, que es quien debe cumplir esta resolución, a fin de que se proporcione de inmediato a la Cárcel de Mujeres, los fondos que necesita. De lo contrario equivaldría a decretar la nulidad de toda la premura demostrada por los Poderes Públicos, y de ello no quedaría más que una serie de discursos y palabrerío inútiles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el cual se acuerda pensión a la señora Manuela Piña de Torres García e hijos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1.459 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 135 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se solicita una pensión para la señora Manuela Piña de Torres García y para Ifigenia Torres García, viuda e hija del que fueran gran maestro de las artes plásticas y profesor de las mismas, del Departamento de Cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, don Joaquín Torres García, a cambio de la cual el Estado entraría en posesión de cuarenta obras pictóricas del referido artista, representativas del proceso de su creación, que serán incorporadas al acervo del Museo Nacional de Bellas Artes.

Si en cada caso en que el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General por hechos semejantes, su inspiración y conducta están regladas por una estricta justicia social, en éste, más que en ninguno, responde a un profundo reconocimiento a la vida y obra, ilustres y fecundas, de quien fuera considerado por la crítica en la materia, como uno de los más altos exponentes del arte moderno, creador de una Escuela de Arte Constructivo, de fama universal.

Joaquín Torres García, que hizo del arte un culto y que por vivir por él, con la dignidad que aconseja un sentimiento ajeno a toda preocupación de índole material en cuanto a su persona, no supo ni pudo alcanzar ninguna otra gracia que aquella personal de su gran talento y virtud creadora, llegó al final de su vida enfermo y pobre, y sólo confortado por el devoto afecto de quienes vieron en él más que a un artista excepcionalmente dotado para expresar las inquietudes y angustias de un tiempo afanoso por expresión nueva a un gran maestro y guía: el ejemplo de dignidad y austeridad creadora que sólo es privilegio de hombres como Joaquín Torres García.

Uruguayo de nacimiento, fué, sin embargo ciudadano del mundo en cuanto a su ansia por conocer, saber y enseñar. Por esa fatiga en busca del misterio de la verdad en la belleza y en el arte, vivió gran parte de su vida desenraizado de su tierra.

Barcelona, Bruselas, Nueva York, Florencia, Madrid, Costa Azul, París dejaron color y formas nuevos y recibieron su profecía, tanto como nutrieron la avidez de su espíritu artístico. Añorante como todo hombre que siente su tierra y la revive en el enamorado recuerdo, un día llegó de regreso a Montevideo. Era en la época que sus conceptos plásticos, sus cuadros constructivistas y su lección polémica, empezaban a fructificar en las grandes urbes del arte, en las mismas en donde sus compañeros de viaje artístico —Picasso, Miró, Bracque, etc. hoy los genios de la expresión moderna que todo el mundo reverencia—, empezaban a recoger los avisos de la celebridad y de la gloria. Es justamente en ese momento, tan difícil de renunciar para un artista de su calidad y confianza, como era Torres García, que él vuelve a su tierra e inicia la segunda gran etapa de magisterio plástico: la primera había sido en su escuela catalana de Mont d'Or en Tarrasa. Y aquí en nuestro medio, pocas veces se ha visto una más acendrada fe en la creación plástica. Exposiciones anuales, a menudo dos o tres en el año, suyas y de los alumnos de su taller; libros densos de conocimientos, de experiencia, de vida: algunos totalmente dibujados por su mano maestra, verdaderas obras de orfebrería gráfica, como "La ciudad sin nombre", otros enciclopédicos, resumen de toda una vida de experiencias sabias como "Universalismo Constructivo", numerosas y continuas publicaciones, algunas periódicas y de polémica ardiente como "El Removedor", cientos de conferencias: en instituciones de cultura, radios

les, en su taller; y sobre todo su permanente lección técnica y doctrinaria, la formación del artista en la dignidad, hicieron de su vida uno de los más bellos magisterios que hemos presenciado en estos últimos años de la cultura en nuestro país.

Es por esta razón, que el Poder Ejecutivo, haciéndose eco del reconocimiento público, ante una labor de tan alto magisterio y dedicación, eleva ante esa Asamblea General, este pedido de pensión para su esposa e hija soltera, en la seguridad que con esta actitud hará justicia a uno de los más grandes plásticos modernos, que honra nuestro arte así como dirá del espíritu que orienta la conducta del Poder Ejecutivo en cuanto al destino de sus artistas e intelectuales.

Con tal motivo renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o. Otórgase a la señora Manuela Piña de Torres García y a la señorita Ifigenia Torres García, en su carácter de esposa e hija de don Joaquín Torres García, una pensión de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4 800.00) anuales, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o. La señora Manuela Piña de Torres García hará entrega al Estado, de cuarenta obras pictóricas de don Joaquín Torres García, que traduzcan el proceso de su creación plástica, las que serán destinadas a una sala del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 3.o. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, previo asesoramiento de sus funcionarios técnicos y de acuerdo con la señora Manuela Piña de Torres García, elegirá las obras que han de pasar a poder del Estado.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GUICHON. — ¿Hay informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador: no hay informe de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Hacía esta pregunta, porque nuestro compañero de sector, señor Senador Zavala Muniz, había expresado el deseo de que el asunto pasara a Comisión, porque él deseaba intervenir en su consideración, ya que éste asunto significaba una nueva orientación en la materia.

Por eso pediría que se aplazara su consideración para una sesión próxima, a fin de oír a la Comisión y además, tener la oportunidad de contar con la colaboración de nuestro compañero de bancada, el señor Senador Zavala Muniz.

Entiendo que esta indicación podría hacerla algún miembro de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

La Comisión no pudo reunirse hoy. No tuvo número. Como fuera el señor Senador Zavala Muniz quien hiciera esas observaciones, me puse en contacto con él, y pude comprobar que las mismas, tienden más bien a encarar un modo de proceder, para lo sucesivo, como norma general, en lo que respecta a las adquisiciones de cuadros arbitrando fórmulas que permitan el intercambio con otros Museos, nacionales y extranjeros.

Convinimos que esas disposiciones podrían ser materia de ley aparte, cuyo texto redactaría la Comisión de Instrucción Pública, en su oportunidad.

El señor Senador Zavala Muniz me comunicó que estaba de acuerdo.

SEÑOR GUICHON. — Retiro la observación.

SEÑOR CUSANO. — Sin embargo, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que entiende fundamentalmente en el asunto, no se ha reunido. Pediría que la consideración de este proyecto se postergara hasta que se reuniera la Comisión, porque está resultando que las Comisiones que deben intervenir en estas pensiones graciables y estudiarlas, no las estudian en ningún caso, cuando lo esencial y lo reglamentario es que así lo hagan. Y así lo había resuelto el Senado.

Por lo pronto la Comisión que tenía este asunto, es la de Previsión y Asistencia Sociales, integrada por los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo, en su calidad de miembros de la Comisión de Instrucción Pública. Como la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no se ha reunido, solicito que se postergue la consideración de este asunto, hasta tanto sea estudiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa destina estos asuntos a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y es en donde se encuentra este proyecto.

Por una circunstancia especial, y a los efectos de que hablaba el señor Senador Haedo, esa Comisión se integró con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, señores Senadores Zavala Muniz y Haedo.

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, fué integrada la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a los efectos de estudiar este asunto, con los miembros de la de Instrucción Pública. Como no se ha considerado en Comisión, solicito que se postergue el debate sobre esta cuestión, hasta que se reúna la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Estoy dispuesto a votar este proyecto de inmediato, porque la verdad sea dicha, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no ha estudiado nunca, me parece, las pensiones graciables.

En seis años que ocupo una banca en el Senado no recuerdo que haya venido un informe sobre el particular, pues, generalmente, un buen día un Senador solicita que se incluya determinada pensión en la orden del día y se la considere sin informe.

SEÑOR CUSANO. — Yo hago notar a mis colegas que hemos estudiado muchas pensiones graciables, y eso lo pueden decir la señora Senadora Pinto de Vidal y señores Senadores Blanco Acevedo, Berro, Bonino, quienes están en condiciones de atestiguar que no es exacto lo que dice el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El primer deber del señor Senador Cusano es solicitar una interrupción, ya que a veces él no las concede cuando se le solicitan.

Acepto que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales haya producido algunos informes al respecto, pero estoy aburrido de votar pensiones graciables sin informe de la Comisión.

La verdad que conocen los señores Senadores es que muchas veces, en antesalas aparece algún interesado solicitando a los señores Senadores que se trate el asunto, y éstos proponen que se considere sobre tablas. Eso es todo.

SEÑOR BERRO. — No se puede hacer sobre el particular un informe público, porque se vota en reserva. Lo corriente es que la Comisión estudie estas cuestiones y en pocas palabras aconseje la votación, mediante ese mecanismo de la urna que tenemos aquí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora sí que me afirmo en mi posición. No he visto nunca hacer un informe verbal respecto a pensiones graciables.

Quiero destacar que, en este caso particular, no se trata de una pensión graciable. Si alguna pensión no es graciable es ésta, porque se trata de una adquisición de cuadros que se paga mediante una renta vitalicia. Es un buen negocio que hace el Estado, y el señor Ministro de Instrucción Pública me expresó que la adquisición de los cuadros de Torres García significaba un cuantioso gasto para el Estado, y que se había ideado esta solución de conformidad con la esposa del pintor Torres García, entendiendo que era una solución sumamente económica para el Estado.

Además, es de destacar que esta pensión tiene el carácter de un homenaje del Senado a aquel gran maestro que fué Torres García, y me parece que, desde el momento que se quiere rendir un homenaje mediante el otorgamiento de una pensión limitada, no es oportuno hacer el análisis microscópico, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, del homenaje que el Senado quiere rendir al gran maestro.

Si vamos a hacer un homenaje, hagámoslo directamente como homenaje.

Si se trata de un negocio a realizar con la esposa del pintor Torres García, vamos a hacerlo como negocio. Ahora, como estoy en situación de votar este proyecto de ley como un homenaje a Torres García, cualquiera sea la discusión que se realice en años posteriores sobre su escuela, la escuela constructivista, quiero dar mi voto sin el previo análisis de ninguna Comisión.

Si fuera otra la situación acepto que se haga el estudio del negocio que va a hacer el Estado, pero entendiendo, repito, que se trata de un homenaje, voy a acompa-

ñar con mi voto para considerar de inmediato este proyecto de ley, el que he de votar afirmativamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Arroyo Torres entendió que al hacer yo, en defensa de la Comisión de Previsión y Asistencia, mi observación de por qué no venía informe escrito, me oponía a que se tratara de inmediato...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Aunque no se haya reunido la Comisión, —yo falté a la reunión para la cual estaba citado, de manera que hago pública mi falta—, no tengo inconveniente en dar mi voto a la consideración de este proyecto de ley, porque soy partidario de que se trate de inmediato, como un homenaje al gran maestro pictórico que fué Torres García, y porque además representa la forma de otorgar una pensión, adquiriendo, sin pagar nada, una cantidad de obras pictóricas que señalan la evolución artística que ha tenido la escuela de ese gran maestro.

Soy, pues, partidario de que se trate sobre tablas este proyecto, sin necesidad de reunión de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, porque así lo exige la situación de la viuda de ese magnífico astista, que era el viejo Torres García.

SEÑOR CUSANO. — En vista de las expresiones vertidas en Sala, no voy a insistir sobre este asunto.

Lo he tratado como un asunto más, en términos generales. Lo del homenaje, se ha dicho ahora; no se dice en el mensaje.

El señor Senador Arroyo Torres, expresa que no se trata de una pensión graciable, sino que es un negocio, y después dice que es un homenaje. Yo no sé, ante estas afirmaciones, si se trata de un negocio, de un homenaje o de una pensión graciable. Sé, eso sí, que todos los asuntos que vienen al Senado, deben ser considerados por la Comisión respectiva, y no hay argumento en contra. Lo reglamentario, es que la Comisión los trate objetivamente. Estos asuntos deben ser considerados en la Comisión, y nosotros los ignoramos.

Ahora, se dice que esto puede ser un negocio, un homenaje o bien una pensión graciable. No sé por cual de estos tres aspectos optará el Senado, pero la intención mía, era la de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales atendiera un asunto que tiene que ver directamente con ella, y no creo que ninguno de los miembros de la Comisión, ni aún el señor Senador Berro, que se ha pronunciado radicalmente, puedan ser contrarios a que los miembros de la Comisión lo estudien.

SEÑOR BERRO. — Hace una semana que se repartió, y aún no lo hemos estudiado.

SEÑOR CUSANO. — En el día de hoy, no pudo tratarse porque los miembros de la Comisión de Instrucción Pública no concurrieron.

Decía el señor Senador Zavala Muniz que quería tomar pie en este asunto frente a una serie de posibilidades de futuro. El señor Senador Zavala Muniz, no ha concurrido, y es ésta una razón de más, entonces, para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, espere a que concurra el mencionado señor Senador.

Ahora, en vista de que se quiere tributar un homenaje con la sanción de este proyecto, no tengo inconveniente en retirar mi sugestión, aunque tendría que hacer algunas observaciones en Comisión, que prefiero no formular en el Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a tomar la votación.

(Así se procede).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley, por el cual se modifican las partidas presupuestales números 98 y 99 del Item 17.09 de la Facultad de Química y Farmacia.

Léase.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se leyera el artículo que he pasado a la Secretaría que vendría a ser artículo 3.o. por el cual las disposiciones de este proyecto regirían como corresponde, a partir de la fecha de la ley del presupuesto docente. Así pediría considerarse y votarse conjuntamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto con el agregado propuesto.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley, por el cual se modifican las partidas presupuestales números 98 y 99 del Item 17.09 de la Facultad de Química y Farmacia.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse las Partidas Nos. 98 y 99 del Item 17.09 Facultad de Química y Farmacia (Instituto de Química), en la siguiente forma: Donde dice: "1 Mozo de laboratorio 1.o" y "1 Mozo de laboratorio 2.o" debe decir: "2 Mozos de laboratorio a $ 1.740.00 cada uno".

Art. 2.o. Modifícase el Item 17.07, Facultad de Medicina, en la siguiente forma:

Instituto de Anatomía Patológica

	Vigente	Proyectado
Partida 383.		
2 Preparadores 1os. a pesos 1.260.00 cada uno. (Pasan a Partida 386)	$ 2.520.00	—
Partida 384.		
2 Auxiliares técnicos 1os. (1 viene de Partida 385 y otro de Partida 386) a pesos 1.740.00 cada uno	—	$ 3.480.00
Partida 386.		
3 Auxiliares técnicos 1os. a $ 1.260.00 cada uno. (1 pasó a Partida 384 y 3 al renglón siguiente)	$ 3.780.00	—
1 Intendente (viene de Partida 383)	—	$ 2.100.00

Laboratorio de Electrología

Personal Administrativo

	Vigente	Proyectado
1 Auxiliar 6.o (de Partida 444)	$ 1.260.00	—
1 Auxiliar 5.o (de Partida 444)	—	$ 1.380.00

Instituto de Patología

Personal docente

	Vigente	Proyectado
Partida 263.		
1 Jefe de Departamento (4 horas continuas)	$ 1.870.00	$ 4.860.00

Art. 3.o. Las disposiciones de la presente ley rigen a partir del 2 de julio de 1949.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BONINO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Como se trata de la rectificación de un error que se cometió por Secretaría al comunicar el proyecto de presupues-

do docente a la Cámara de Representantes, formulo moción para que se envíe la versión taquigráfica de todos los antecedentes de este asunto a dicha Cámara para que sepa que no es una ley nueva, sino la rectificación de un error.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Bonino.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Representantes, sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Ratifícase el Convenio de compra-venta celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited).

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días.

Mientras no esté vigente dicha ley el Poder Ejecutivo sólo podrá designar un Administrador General.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento del servicio, con cargo a los proventos del mismo.

Art. 4.o. El precio de compra de la Compañía de Aguas Corrientes Limitada, que queda fijado en tres millones de libras esterlinas, con la variación que resulte del ajuste del saldo proveniente del cumplimiento de las cláusulas 3 y 5 del Convenio, será abonado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones y plazo del mismo, con cargo a los saldos en libras esterlinas que a la fecha mantiene el Banco de la República Oriental del Uruguay en el Banco de Inglaterra.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República, la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional, de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito, serán respaldados con cautelas provisorias, extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual.

Art. 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta veinte millones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominada "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay". Dichos títulos gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de estos Bonos deberá realizarse en el país y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento del valor nominal.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y su importe se reintegrará anualmente por la autoridad que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 7.o. Los importes percibidos por la emisión de los Bonos, serán acreditados a la cuenta autorizada por el artículo 5.o, en concepto de amortización del correspondiente crédito.

Art. 8.o. Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos a medida que se emitan los Bonos, y en su oportunidad, se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 9.o. Otorgada la escritura de compra-venta y cesión general de bienes y derechos por la Compañía o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes o derechos de cualquier naturaleza que la Compañía enajenante posea en el Uruguay sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula 6a. del Convenio de compra-venta.

La enajenación, aún del patrimonio comercial de la Empresa, estará eximida de todo derecho e impuesto.

La notificación a que se refiere el artículo 1.757 del Código Civil, se efectuará por edictos que se publicarán por cinco días en "Diario Oficial".

Art. 10. Sin perjuicio de lo que en su oportunidad disponga la ley Orgánica respectiva, no regirán para los empleados u obreros de la Compañía, las incompatibilidades que les resulten aplicables con motivo de esta ley.

Art. 11. Regirá para la explotación de este servicio, lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley N.o 10.690 del 20 de diciembre de 1945.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda estudió el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Las modificaciones introducidas por dicha Cámara, son dos: la primera, suprime la palabra "externa" en el artículo que establece que se autoriza la emisión de la deuda interna para pagar al Banco de la República. En la Cámara de Representantes no hubo la mayoría necesaria para pedir fondos al exterior, mediante el mantenimiento de la deuda externa. No habiendo votos en la Cámara de Representantes para obtener la aprobación de la deuda externa, se aprobó el artículo sancionado por el Senado, limitándolo solamente a la posibilidad de colocar deuda interna.

La otra modificación introducida en la Cámara de Representantes, es en el artículo 11, donde se establece el precio máximo del agua, en quince centésimos el metro cúbico, —precio actual,— como tope. Quiere decir que el Poder Ejecutivo no podrá elevar, en el futuro, el precio del agua, que ha sido fijado en el máximum por la ley. Desde luego, esta segunda modificación introducida por la Cámara de Representantes mejora el proyecto.

En cuanto a la primera modificación, si en la Cámara de Representantes no hubo los votos necesarios para la colocación de la deuda en el exterior, la Comisión de Hacienda no hace hincapié en la solución que había propiciado, y acepta el proyecto en la forma en que ha merecido sanción en la Cámara de Representantes.

En ese sentido, en nombre de la Comisión de Hacienda, aconsejo la aprobación del proyecto que, en este caso, por tratarse de su segunda consideración, deberá, simplemente, votarse por la afirmativa o negativa.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador? La operación, ¿está concertada en pesos uruguayos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La operación está concertada en libras. El precio fué fijado en tres millones de libras, con algún pequeño ajuste que pueda resultar de posteriores revisiones de cálculos por parte de la Compañía.

El gobierno uruguayo tendrá que pagar al Banco de la República la operación en pesos uruguayos al precio que esas libras le costaron, que, si mi memoria no miente, es de $ 6.45. Es la misma técnica que se utilizó para el Banco de la República. Son libras que el Banco de la República ya pagó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La operación ya está paga; ya se ha hecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La operación no se ha hecho. Sigue en poder de la Compañía de Aguas Corrientes.

El Banco de Inglaterra tiene acreditados, a favor del Banco de la República, tres millones de libras. El Banco de la República pagó las libras a los productores; pero se las deben al Banco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso se refiere a Aguas Corrientes; ya está paga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; no se pagó. Se hizo un contrato ad referéndum y está pendiente de la sanción legislativa. El precio de la libra había que pagárselo al Banco de la República al precio del costo de la libra que es de $ 6.45, o sea el mismo precio que estableció el Banco de la República al saldo de los 17 millones que tenía bloqueados en el Banco de Inglaterra.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — La Comisión de Hacienda, desde luego sabe, señor Presidente, que la Compañía de Aguas Corrientes sería pagada por el Banco de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Banco de la República le fió al gobierno inglés, es decir, al Banco de Inglaterra, mercaderías por valor de tres millones de libras. El Banco de la República tiene un deudor por tres millones de libras que no está, actualmente, en condiciones de pagar.

Mediante el Convenio que realizó la misión que presidiera el doctor Gallinal, el Banco de Inglaterra concertó un arreglo por el cual permitía que esas libras se pagaran con el producto de bienes ingleses radicados en el Uruguay. De manera que cuando se le ordene al Banco de la República que dé esos tres millones de libras para pagar la Compañía, el gobierno uruguayo contraerá una deuda con el Banco de la República por el importe de esos tres millones de libras.

Como no es posible que el gobierno del Uruguay entre en una deuda de 18 millones de pesos en cuenta corriente con el Banco de la República, se autoriza una emisión de deuda interna, cuya razón es la siguiente: desde el punto de vista bancario, no prestigia a un Banco del Estado una masa muerta de esa cantidad, como deuda del gobierno central. Desde el punto de vista bancario es necesario que el Banco de la República tenga los papeles que respalden esa deuda. No es lo mismo que el gobierno adeude al Banco de la República 18 millones de pesos a que el Banco de la República tenga en cartera papeles negociables por igual suma. Monetaria y doctrinariamente la posición del Banco de la República es completamente distinta. Estamos de acuerdo en que el Banco de la República tiene pocas posibilidades de colocar esa deuda dentro del mercado interno. Así lo entendió la Comisión de Hacienda. El Banco de la República irá colocando esa deuda a medida que las circunstancias lo permitan, y aún en el supuesto de que las circunstancias no lo permitan, desde el punto de vista del análisis bancario, el Banco de la República tendrá en cartera valores negociables por 18 millones de pesos, que no es lo mismo que tener una deuda sin plazo con el Estado, que no tiene ninguna posibilidad de liquidez. Siempre, los valores en cartera, tienen una posición de liquidez que no tiene una deuda muerta con el Estado.

Fué por esa razón que nosotros preferimos la deuda interna a la deuda muerta que le quita total liquidez a la deuda del Estado con el Banco.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Senador tiene los datos de cuánto le debe el Estado al Banco de la República?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Estado le debió, generalmente, grandes cantidades al Banco de la República. En 1941, treinta millones. Durante el Gobierno del doctor Amézaga esas cantidades fluctuaban entre 20 a 10 millones de pesos. Durante ese mismo Gobierno se realizó un permanente y tesonero esfuerzo para abatir esa cuenta del Estado.

SEÑOR REGULES. — El Gobierno central.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si señor; y, recién en el último año de Gobierno del doctor Amézaga, la cuenta del Estado pasó al haber en lugar de estar en el debe.

Durante los dos o tres años del actual Gobierno ha venido sucediendo lo siguiente: en el año 1948 el Estado se movió con un saldo favorable que oscilaba entre 15 y 18 millones de pesos a favor del Estado; en el año 1949, el saldo fué de 12 millones, también favorable al Estado.

Recuerdo que cuando vino la misión del Banco de la Reconstrucción, lo que más llamó la atención fué el saldo acreedor que el Estado tenía, permanentemente, en la cuenta del Banco de la República. Y, actualmente, según el Boletín publicado por la Contaduría General de la Nación (Deuda flotante) el Estado sigue acreedor del Banco de la República por una suma de 10 millones de pesos.

Lo que acontece es otra cosa, señor Senador Regules. La ley de Subsistencias autoriza la comercialización de determinados productos, con cargo al Banco de la República y es por ahí que el Estado adeuda al Banco cantidades a veces millonarias, debido a las adquisiciones que hace por cuenta de la Comisión de Subsistencias y por la comercialización del trigo.

Cuando la Comisión de Subsistencias gasta un millón de pesos en adquirir huevos, manteca o papas o cualquier otro artículo de los que la Comisión comercializa, claro está que el primer deudor del Banco de la República es el Estado, pero por vía de la Comisión de Subsistencias. Son obligaciones que se realizan en razón de la comercialización de productos que hay necesidad de comprar, hasta que la Comisión de Subsistencias los coloque y devuelva al Banco de la República el importe de los mismos.

Puedo asegurarles que hasta el día de hoy el Gobierno central, durante este período, no hizo nunca uso del crédito que le autoriza el propio Banco de la República; siempre estuvo al haber. Lo que acontece es que hay otras cuentas paralelas, por ejemplo: la de la Dirección de Agronomía por parte del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que siempre adeuda una cantidad por entrega a los agricultores de semillas y hasta que no le cobra a los agricultores, existe la deuda con el Banco de la República.

Vuelvo a repetir: el Banco de la República compra por orden de la Comisión de Subsistencias y mientras la Comisión los comercializa, mientras los entrega al mercado interno y vuelve a cobrar el importe de su valor, no paga al Banco; es una cuenta en eterno movimiento. Pero la cuenta de rentas generales, la cuenta del Gobierno central a la que el Estado puede echar mano, hace muchos años, por lo menos durante este período de Gobierno, no ha sido tocada y el Estado es acreedor del Banco de la República.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es interesante este debate que se ha promovido. Tiene razón el señor Senador Arroyo Torres en cuanto él afirma que el Erario Nacional, desde hace varios años, un saldo acreedor importante en la cuenta del Tesoro del Banco de la República.

Pero, la verdad es, señor Presidente, que impresiona muy desfavorablemente, dentro de los renglones del activo de nuestro primer instituto de crédito, ver esos dos rubros de las cuentas corrientes oficiales: 115 millones que adeuda el Estado al Banco de la República y 16 millones y medio que le adeudan los Municipios.

¿Cómo se descomponen esos 121 millones y medio de pesos de las cuentas corrientes oficiales? El señor Senador Arroyo Torres manifiesta, con razón, que una parte se debe a la comercialización de los productos de primera necesidad que administra el Consejo Nacional de Subsistencias. Eso podría representar alrededor de 50 millones de pesos. Agregando otras partidas, podríamos llegar a los 60 millones; pero el resto está constituído por 61 millones de pesos que derivan de la adquisición de las compañías británicas: 44 millones y medio de pesos por concepto de la Compra de los Ferrocarriles y 16 y medio millones de pesos por la compra de los tranvías, inclusive, por la adquisición de ómnibus a cargo de la AMDET.

Y bien estos renglones por 61 millones de pesos, deberían desaparecer de esa cuenta oficial de 115 millones, por un lado, y 16 y medio millones por parte de los Municipios, e ir en cambio a robustecer los renglones que figuran también en el activo del Banco, de títulos y acciones: aunque la mejor solución hubiera sido, en estos momentos, concertar un crédito en el exterior para darle al Banco República no títulos sino billetes que es lo que precisa y, al mismo tiempo, también, divisas que es lo que requiere la industria nacional.

Pero como esta solución no ha prosperado en la Cámara de Diputados, y es imposible obtener su aquiescencia en este momento —ya que el pronunciamiento ha sido tan reciente— es que comparto las opiniones manifestadas por el señor miembro informante, en el sentido de que transforme en lo posible estos renglones de débitos oficiales —saldos en cuenta corriente por adquisición de las compañías británicas— en débitos documentados mediante la emisión de deuda interna.

SEÑOR REGULES. — De manera que en realidad, el Banco de la República viene a tener 82 millones de títulos de Deuda Pública que figuran en su activo, negociables, muy remotamente en este momento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En este momento no tiene nada.

SEÑOR REGULES. — Son 61 millones más 20 millones de deuda que se le va a entregar ahora por esta negociación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esto no se ha votado todavía.

El dato que yo le daba se refería al saldo que arrojan los últimos balances en los que no puede figurar la documentación de esta obligación relativa a las Aguas Corrientes. Figura la deuda de la operación de los Ferrocarriles que son 44 millones, y figura la de la AMDET por 16 millones.

SEÑOR REGULES. — Entonces, serán 81 millones de pesos de papeles negociables muy remotamente, los que figurarán como papeles del crédito del Banco de la República.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero como no ha sido posible obtener la solución deseable, por una oposición realmente incomprensible de la Cámara de Representantes, —que hubiera sido en realidad, la fórmula mas feliz,— como no ha sido posible llegara esa fórmula, es que preferimos transformar estos saldos de cuenta corriente que

impresionan mal en el balance, en un crédito documentado por título de Deuda Pública...

SEÑOR BADO. — Sin perjuicio de la posibilidad de colocarla en el exterior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin perjuicio de que en algún otro momento reaccione el Parlamento o la Cámara de Diputados, en el sentido de permitir la transformación de esa deuda interna en externa, colocándola en el exterior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Yo iba a votar en silencio este proyecto, aunque estoy en desacuerdo en varios aspectos, pero, a la altura a que se ha llegado me parecía inoperante alguna oposición.

Sin embargo, algunas cosas que se han dicho me obligan a dejar constancia de mi criterio sobre el punto.

Yo formo entre los incomprensibles que en la Cámara de Representantes se opusieron al aumento de la emisión circulante por este procedimiento indirecto, del que se declara partidario el señor Senador Acevedo Alvarez, y seguiré formando en esa legión de incomprensibles siempre que por cualquier conducto se quiera dar un nuevo impulso a la inflación en el país, dado que en este momento, más que en cualquier otro momento, después de las medidas adoptadas por el Banco de la República en materia de devaluación monetaria, una nueva corriente inflacionista en materia de circulante constituiría la base de un futuro derrumbe de la economía nacional, y seguramente, la devaluación total de nuestra moneda.

Ahora, en cuanto a la situación del Banco de la República frente al Poder Ejecutivo con motivo de los pagos que ha hecho con las libras bloqueadas, de los ferrocarriles y de los tranvías, me parece que hay un empecinamiento un poco cómico en mantener ese rubro en el pasivo del Estado y en el activo del Banco de la República. Creo que no se pagará nunca esa suma y que no se debe pagar.

Yo he escrito con este motivo, varios artículos para demostrar por qué ese saldo no debe ser pagado. Considero que no hay interés en que se pague, que el Estado en rigor no lo debe, porque si el Estado debe 61 millones por la compra de los Ferrocarriles y de los tranvías, el Estado es acreedor por la suma de 60 millones, por la autorización de emitir sobre su capital que le acordó al Banco de la República en 1938 por esta suma.

Cualquiera que lea el balance del Banco de la República, encontrará una cifra que le sorprenderá: crédito no exigible, 60 millones. Quien debe es el Banco. ¿A quién se los debe? Al Estado.

Ahora bien. Si el Estado tiene un crédito por 60 millones de pesos que le permitieron al Banco de la República manipular durante la guerra, para acumular las libras bloqueadas, y pagarle a los exportadores el monto de sus exportaciones, no veo por qué, ahora, el Estado tiene que pagar esa misma suma que ha significado un crédito a favor del Banco de la República, que le ha permitido retener las libras bloqueadas.

Cuando yo escribí estos artículos algunas opiniones se manifestaron en contra, sobre todo, de los ortodoxos en materia financiera. Pero yo afirmo una cosa que se hará lo que yo propongo: que el Poder Ejecutivo no pagará nunca al Banco de la República ni deberá pagar esa suma, porque no es justo, porque esa suma fué acumulada en parte por una concesión del Estado al Banco de la República y en gran parte para facilitar las exportaciones y pagar al contado las exportaciones, lo que el Banco no cobraba o cobraba a crédito, sería una injusticia, a mi juicio, inaceptable.

Por estas razones, yo creo que sería más simple en lugar de manipular tantos millones, que se produjera una extinción recíproca de los 60 millones que el Banco debe al Estado y de los 60 millones que el Estado debe al Banco, por la compra de los ferrocarriles y de los tranvías.

Por último, y para terminar en una serie de comentarios un poco a vuelo de pájaro, quiero decir, que la solución en materia de las Aguas Corrientes, no me parece feliz, aunque como digo la voy a votar. En primer término, cuando se había programado esta obligación en 1945, se decía en el proyecto inicial que fué sometido a la consideración del Consejo de Ministros en el mes de noviembre de ese año: "Autorízase al Banco de la República para emitir por valor del monto de costo de las Aguas Corrientes". Vale decir, 20 millones de pesos.

Yo fuí quien en el Consejo de Ministros, impugnó la solución y sugerí el pago con las libras bloqueadas.

En este momento hablar de las libras bloqueadas es bastante banal. Pero en el año 45, a nadie se le ocurría, que disponiendo de grandes sumas de libras bloqueadas para pagar las Aguas Corrientes, el Estado tuviera que emitir deuda para hacer esa operación, porque toda emisión de Deuda Pública, no sólo endeuda al Estado sino que constituye un competidor serio en el mercado para otras emisiones más indispensables. En ese momento se aceptó mi fórmula y es ella, la que ha dado lugar a esta operación para que sea pagada, —tenemos entendido que ha sido pagada,— o que se pagaría de un momento a otro con las libras bloqueadas.

Inspirándose en ellas se admitió el mismo procedimiento con los ferrocarriles y con los tranvías. Pero se le hizo, a este proyecto, un agregado muy interesante, que también ha sido suprimido. La idea fué incorporar al particular a la administración de las Aguas Corrientes, haciendo una especie de sociedad de economía mixta, en la que el Estado, como corresponde, tuviera la mayoría de las acciones y la dirección, para que los particulares y tuvieran cierta fiscalización en su gestión.

Esa idea fué aceptada y aún incluída en el proyecto, creándose los llamados certificados de ahorros que, en un primer momento, se habían programado al 4 o|o, interés que en aquella época era viable pero que hoy no lo sería por el aumento del costo del dinero. Este procedimiento hubiera permitido, sin necesidad de hacer empréstitos en el extranjero o contraer deudas con el Banco de la República que, por lo menos la mitad de este capital, fuera provisto por la economía particular, que tendría una colocación evidentemente satisfactoria y remunerativa.

No me explico, señor Presidente, por qué se ha abandonado esta iniciativa tan interesante, que nos hubiera permitido entrar en ese dominio de la economía mixta, que tiende a eliminar algunos de los males de la economía oficial y algunos de los inconvenientes de la economía exclusivamente privada.

Estas son las razones por las cuales considero criticable la solución a que se ha arribado; pero, como dije, a esta altura no creo práctico un debate extenso, porque sería rompernos contra una decisión inexpugnable.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo hacer, señor Presidente, alguna puntualización respecto de las manifestaciones hechas por el señor Senador Rodríguez Larreta.

No comparto el criterio sostenido por el señor Senador, de que el Banco de la República debe 60 millones de pesos basado en un crédito que le otorga el Estado.

Lo que ocurre es lo siguiente: la Carta Orgánica del Banco dispone que la capacidad emisora de nuestro primer instituto de crédito estará regida por estos cuatro puntales: el oro, en la relación de 1 a 1; la plata en la relación de 1 a 1, hasta el límite de $ 12:000.000.00; una cifra en billetes igual a la cantidad equivalente al capital del Banco, que son $ 60:000.000.00; y redescuentos de la cartera de los bancos particulares, hasta $ 50:000.000.00.

Es al tercero de estos renglones que apuntalan la emisión, a que se ha referido el señor Senador Rodríguez Larreta.

¿Por qué el legislador ha determinado este asiento del billete de Banco? Por una razón muy sencilla: porque hubiera sido un lujo excesivo considerar que el billete debía ajustarse estrictamente al tipo de 1 a 1 con relación al oro y que era necesario abrir otras puertas, permitir otros expedientes, dar otra facilidad al Banco para que, por conductos distintos, pudiera lanzar papeles. Por más exigente que se sea en cuanto a la cobertura de oro, convendrán los señores Senadores que siempre hay en el público una misión de circulante que prácticamente, de hecho, es inconvertible. Puede decirse que esa cifra de pesos 60:000.000.00, que tiene como cobertura una cantidad empírica —como es el capital del Banco de la República— así como los $ 12:000.000.00 que tienen cobertura de plata —que prácticamente significan poco— o sea $ 72:000.000.00 en conjunto, representan un guarismo muy pequeño frente a la necesidad mínima de billetes que requiere la plaza.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual hay un puntal de la emisión que tiene como asiento una cifra idéntica al capital del Banco de la República; pero esto no quiere decir que el Banco de la República le deba al Estado $ 60:000.000.00. No le debe nada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en el balance aparece, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No aparece.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El Banco de la República le debe $ 60:000.000.00 al Departamento de Emisión, que no se los puede exigir, porque están respaldados por el capital del Banco. Por eso la cifra se coloca dentro del pasivo no exigible, porque es una cantidad que se adeuda al Departamento de Emisión, que es el propio Banco.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Además, la realidad es la siguiente.

¿Cómo se formaron las libras bloqueadas? Se formaron con billetes del Banco de la República. El Banco de la República otorgó un verdadero crédito a Inglaterra. ¿Se pretende, ahora, que el Estado obtenga un beneficio totalmente gratuito a costa del Banco de la República, y que esta Institución le entregue, sin pago alguno, las empresas cuya compra ha determinado la liquidación de la cuenta de las libras bloqueadas? Sería completamente injusto.

El Banco de la República tiene su persona jurídica, su persona financiera; es una entidad que debe moverse al margen de la influencia del Gobierno.

Justamente, uno de los méritos principales de nuestra primera institución de crédito, es haberse mantenido siempre, desde la época de su creación, en el año 1896, al margen de las pasiones políticas del ambiente.

En la época en que fué proyectado el Banco de la República, grandes estadistas como el doctor Carlos María Ramírez, miraban con escepticismo esta iniciativa, pues consideraban que, en el futuro, sería una reproducción del Banco Nacional, cuyo naufragio estaba muy presente en los espíritus. ¡Cómo se equivocaron, sin embargo, aquellos estadistas! Porque el Banco de la República siguió siempre una política estricta, de severa prudencia, manteniendo una posición independiente con relación al Estado.

Por ésto, señor Presidente, no creo, de ningún modo, que pueda aceptarse la doctrina que expone el señor Senador Rodríguez Larreta, en el sentido de que el Banco de la República condone al Estado el pago de los millones de pesos que ha representado la compra de las empresas inglesas por el Estado.

En cuanto al otro aspecto que indicaba el señor Senador, referente a que una deuda externa conduciría a un aumento de la inflación, no estoy de acuerdo.

Una deuda en el exterior, se traduce en la formación de una masa de divisas: una deuda colocada en Norte América, se transforma en un caudal de dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que eso permitiría aumentar la emisión de papeles circulantes, y a eso me refería yo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que permitiría aumentar la masa de billetes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero al decir billetes, señor Senador, no he querido emplear la palabra solamente del punto de vista de su significado en cuanto a la circulación interna; he querido decir moneda, porque el Banco de la República aumenta sus efectivos en moneda extranjera y, al vender las divisas, lejos de crear un factor inflacionario, produciría, al contrario, un fenómeno totalmente inverso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si hace lo que usted propone; si no, el contrario.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Porque al vender las letras obtenidas mediante el empréstito, recupera billetes que da a la plaza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede ocurrir eso, también.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la misma tesis que ha sido defendida por el diario que dirige el señor Senador.

Y voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome a la fórmula indicada por el señor Senador Rodríguez Larreta, que fué propiciada por el Poder Ejecutivo y discutida en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en virtud de la cual se hubiera podido financiar la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, con Certificados de Ahorro, al 4 o|o, que hubieran podido ser tomados por muchos rentista de la República.

(Ocupa la Presidencia el doctor Bado)

—Pero ya ha pasado el momento, señor Senador. Es como si yo dijera de que en la época en que el señor Senador actuó en el Gobierno, en que el interés era del 4 o|o, el Gobierno no propició ante el Parlamento la conversión de la Deuda Pública, cuando nuestros títulos de 5 o|o se cotizaban arriba de la par, y todos los expertos estaban de acuerdo que era la oportunidad para bajar el interés al 4 o|o.

Pregunto al señor Senador, ¿por qué el Poder Ejecutivo no propició esa conversión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tuve una razón particular.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No podrá el señor Senador reprochar al Parlamento su inercia, porque, constitucionalmente, el Parlamento no tiene iniciativa en materia de conversión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Adhiero a la pregunta retrospectiva del señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Había dos razones: una la mía, y la otra la de los demás. La mía radicaba en que era partidario del impuesto a la renta, y esperaba que íbamos a sacar triunfante dicho proyecto, cosa que, desdichadamente, no ocurrió.

Como el impuesto a la renta gravaría el interés de los títulos, reduciéndolo del 5 o|o al 4 1|2 o|o o 4 1|4 o|o, naturalmente, que no íbamos al propiciar al mismo tiempo la conversión, porque iba a quedar reducido al 3 ó 3 1|2 por ciento.

Esa era mi convicción, que mantuve "in pectore".

La razón del Poder Ejecutivo no era ésa. El Poder Ejecutivo deseaba colocar abundantemente sus títulos de deuda, porque tenía dos grandes déficit y también obras públicas que pagar y, naturalmente, con el interés del 5 o|o le era relativamente fácil la colocación en aquel momento. No lo hubiera sido al 4 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Una conversión se refiere al pasado. Con una conversión, usted transforma toda una masa circulante de títulos, por centenares de millones, en papeles que gozan de un interés menor, y siempre tiene tiempo más adelante, cuando suba el interés del dinero, en asignarle a los papeles del futuro, a los títulos del porvenir, un interés superior. Eso es la oportunidad que perdió el Poder Ejecutivo en aquella ocasión.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría de los señores Senadores que este asunto se colocara en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Supongo que todo este debate está al margen del proyecto, porque por condescendencia entre la Mesa y los señores Senadores, se ha estado totalmente al margen.

SEÑOR REGULES. — No tan al margen; tangencialmente puede ser.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero haber planteado la baja de los intereses durante el Gobierno de Amézaga, es una cuestión al margen.

SEÑOR HAEDO. — Creo que es un asunto importante, que ha provocado extensas deliberaciones en la Cámara de Diputados.

Hago moción para que se coloque en primer término del orden del día de la sesión del lunes próximo, de modo de tener informe escrito de la Comisión o, por lo menos, para disponer de algún tiempo que permita documentarse para el debate.

SEÑOR GUICHON. — Aquí se debaten las enmiendas, y no el problema en sí mismo, que fué considerado, en oportunidad, por el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Por eso mismo, creo que las enmiendas cambian radicalmente y de modo fundamental el proyecto votado por el Senado.

Me parecería que tratándose de un asunto de esta importancia, bien podría tenerse un informe escrito, inclusive por el propio interés del asunto que tiene, también, su repercusión internacional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La modificación única, se puede decir, introducida por la Cámara de Representantes, consiste en lo siguiente: donde dice que se puede autorizar deuda interna o externa, suprimió la palabra "Externa". No hay ambiente en al Cámara de Diputados para ir a la emisión de deuda externa.

La Comisión de Hacienda, conociendo el pensamiento de la Cámara de Diputados, acepta la solución de este Cuerpo. No abre debate sobre el problema.

SEÑOR REGULES. — La Cámara está dividida. La Asamblea General, quién sabe!

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la Cámara de Diputados hubo gran mayoría para suprimir la deuda externa. No hay posibilidad de llevar este asunto a la Asamblea General, y este proyecto que tenía que ser ratificado antes del 31 de diciembre de 1948, está corriendo el peligro de que los accionistas de Londres revoquen el mandato o la decisión tomada, y nos quedemos sin la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, y con las libras bloqueadas para la eternidad.

Estamos caminando por el pretil de la azotea.

No se ha realizado una nueva asamblea de accionistas, pero puede realizarse en cualquier momento y hay que tener en cuenta que la mayoría obtenida en Londres, fué muy ajustada, cosa que no aconteció con la compra de los ferrocarriles ingleses.

SEÑOR BONINO. — Además, no hay que olvidar la necesidad de realizar ampliación de servicios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, la ampliación de los servicios, puede realizarse en cualquier momento, pero, estamos en mora, y veo la verdadera urgencia de notificar de que el proyecto fué ratificado.

Volver a la deuda externa, es un problema muy difícil, porque no hubo mayoría en la Cámara de Diputados, y

por consiguiente, se perdería tiempo llevando este asunto a la Asamblea General, si no hay posibilidad de mayoría. Nosotros no abrimos debate sobre la deuda externa, porque al fin y al cabo, si el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda quieren plantear el problema de descontar al Banco de la República con deuda externa, dueños son de hacerlo mañana como problema aparte; pero vamos a salir ahora con la compra de las Aguas Corrientes. El Poder Ejecutivo puede plantear mañana el problema de la deuda externa, si lo cree necesario.

Llamo la atención al señor Senador Haedo, de que estamos en mora con el Gobierno inglés.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De las tres operaciones, es la única buena, y por eso, sería lamentable que naufragara.

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos, que se coloque en el orden del día de mañana.

Me parece que no es éste asunto para tratar sobre tablas, sin ninguna información, sin perjuicio de hacer fe en los informes que nos proporciona el señor Senador Arroyo Torres. De cualquier manera, creo que tenemos derecho, en asunto de esta naturaleza, a exigir informe escrito.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — De aquí a mañana, no puede haber informe escrito.

SEÑOR HAEDO. — Por eso solicitaba que se incluyera en el orden del día de la sesión del lunes próximo, que no es término muy prolongado.

Se trata de un asunto importante, quizás el más importante que haya tratado el Senado en este período.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión aconsejó tratar este asunto, porque fué ampliamente debatido en el Senado. No tengo inconveniente, —no sé si el señor Senador Domínguez me acompaña,— de que el asunto se trate mañana en primer término, y se reparta como informe, la exposición del miembro informante de la Comisión, de modo que los señores Senadores tengan el repartido correspondiente, que no es otro que la exposición formulada verbalmente en el Senado, porque, yo, en el informe por escrito, no tengo otra cosa que hacer que reproducir lo que dije en Sala. Sería esta una manera de ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo insiste en su moción?

SEÑOR HAEDO. — Que por lo menos se difiera para el día de mañana, en primer término.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se haga el repartido esta noche con el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, y la exposición del miembro informante de la Comisión de Hacienda, en este momento en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

14

—Se da cuenta de que obtuvo votación favorable, 20 en 20, el artículo 1.º del proyecto que otorga pensión a la señora Manuela Piña de Torres García e hijas.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

15

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En el numeral 13 de la orden del día, figura 8 solicitudes de venia del Poder Ejecutivo, para destituir funcionarios. Algunos de los plazos constitucionales están por vencer. Hay una o dos que vencen el 13 de octubre, otras, el 24, y otras, el 1.º de noviembre.

No creo que en el día de hoy se puedan tratar éstas solicitudes, por lo que voy a hacer moción para que las mismas se coloquen en primer término de la orden del día de la sesión de mañana. Correríamos el grave riesgo de que para éstas, como ha ocurrido con solicitudes de venia similares, venciera automáticamente el plazo constitucional, sin tratarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó preferencia para el asunto relacionado con la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR CUSANO. — Entonces formularía otra moción. Me decía el señor Senador Gallinal, que podría invertirse el orden de los asuntos para mañana. En realidad, la Comisión estaría en condiciones de informar los cuatro primeros asuntos de la orden del día, aunque la licencia del señor Senador Zavala Muniz, obstaculizaría un poco.

Además, varios señores Senadores, desean disponer del día de hoy, para estudiar algunos de los expedientes.

Por consiguiente, yo haría moción para que se colocara en segundo término de la orden del día de mañana, las solicitudes de venia a que me he referido.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué no se altera la orden del día, y se coloca estos asuntos en primer término y en segundo término el relacionado con la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes?

SEÑOR CUSANO. — Yo no tendría ningún inconveniente, señor Senador, si se hace moción en ese sentido.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que el Senado tiene la obligación de no dejar vencer los plazos. Considerar estas venias, es una obligación constitucional.

SEÑOR CUSANO. — Acepto cualquiera de las mociones: o que se traten en primer término, como dice el señor Espalter, las venias, y en segundo término la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, o de lo contrario, que se invierta el orden.

Me parece mejor la primera solución, porque mientras existe para estos asuntos un plazo angustioso, no ocurre otro tanto para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya está vencido el plazo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR CUSANO. — ¿Sobre éste tema?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, sobre el mismo tema, o por lo menos, concordante con él.

En la última sesión del Senado, señor Presidente, que se levantó por haber quedado el Cuerpo sin número, yo pensaba solicitar que se considerara en la próxima sesión —esto es, en la de hoy— un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, solicitando el otorgamiento de venias constitucionales para ascender a varios Jefes del Ejército.

Como saben los señores Senadores, en esa sesión se consideraron las venias para ascender a varios Oficiales, de acuerdo con el fallo del Tribunal Extraordinario. Han quedado pendientes las venias para ascensos normales. En mi concepto, éstas no ofrecen ninguna dificultad. Son ascensos que se realizan por concurso, y ya ha pasado la fecha en que debieron haberse efectuado, es decir, el 1.º de febrero.

Además, señor Presidente, deseo pedir, juntamente con esto, —y aprovechando la oportunidad de que se pasará a sesión secreta, con motivo del pedido hecho por el señor Senador Cusano, y aquí está la concordancia que hay entre su moción y mi pedido— que se trate, también, las venias solicitadas hace mucho tiempo por el Poder Ejecutivo, para integrar con conjueces, los Tribunales Militares.

Quería expresar que nos provoca una gran perturbación que hay varios juicios detenidos, por no haberse podido integrar los Tribunales de acuerdo con la ley. La nómina de conjueces está a consideración del Senado desde hace cuatro o cinco meses, por lo que pediría que se incluyeran en la misma orden del día, las venias para designar los conjueces.

Además pediría que se incluyera una venia para retirar con el grado de Coronel, al ex Director del Hospital Militar, doctor Rossi, de acuerdo también con un fallo del Tribunal Extraordinario.

Dejo formulados estos pedido, por si el Senado quiere considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano retiró su moción. Quedaría en pie la del señor Senador Espalter, lo que implicaría rectificar la votación anterior, en cuanto al destino del asunto relacionado con la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se vota las preferencias solicitadas por el señor Ministro, la sesión secreta duraría, a lo sumo, una hora y media.

Pediría, si el señor Senador Espalter lo aceptara, que se entre en la sesión de mañana en primer término al estudio del proyecto sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes hasta las 19 horas, interrumpiéndose en ese momento el debate, a fin de pasar a tratar las venias.

Habría que votar si se incluyen en segundo término, las venias de destitución, cuyos plazos están por vencer, y en tercer término el pedido del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR CUSANO. — Son 8 solicitudes de venia. El peligro está en que puedan vencer los plazos sin tratarse las venias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A las 19 horas pasaríamos a sesión secreta y las consideraríamos hasta terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría, entonces, en primer término la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Luego se votaría la inclusión de los asuntos a que se ha referido el señor Senador Cusano y luego el pedido del señor Ministro, todos para ser considerados en segundo término de la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — Así es, señor Presidente: son las venias que figuran en los lugares A), B), C) y D). En caso de que la Comisión no propusiera que se trataran las venias correlativamente, entonces se considerarían las cuatro primeras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que, para no complicar la resolución a adoptarse, se votaría la inclusión, en segundo término de la orden del día de mañana, de los asuntos que figuran en el numeral 13 de la orden del día que estamos considerando.

Se considerarían los asuntos que estuvieran en condiciones de ser tratados, juntamente con aquellos a que se ha referido el señor Ministro de Defensa Nacional.

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota. Afirmativa).

16

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Hay un pequeño asunto, —pequeño para los fines generales, pero no para el interesado— que creo el Senado podría tratarlo sobre tablas, porque no va a dar motivo a discusión de ninguna clase. Se trata de la reincorporación a los cuadros activos del Ejército del Alférez Ruben Dardo Alvarez, que fué declarado en situación de retiro por un error de diagnóstico médico. Se le creyó enfermo y que correspondía, de acuerdo con los reglamentos militares, pasarlo a esa situación.

Después de un nuevo estudio, se demostró que se había incurrido en un error de diagnóstico.

Por consiguiente hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas este pequeño asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de Junio de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, del señor Alférez (R) de Infantería, don Ruben Dardo Alvarez, con fecha 17 de mayo de 1944.

Con ello, este Poder Ejecutivo tiende a reparar una situación injusta, creada al mencionado Oficial, a partir de la fecha que se menciona, en que fué pasado a su actual situación de retiro, sin haberse cumplido, involuntariamente, con los preceptos legales que reglan el pase a dicho estado jurídico.

En efecto: el Alférez (R) Alvarez, con fecha 17 de mayo de 1944, fué pasado a situación de retiro obligatorio, por considerársele comprendido en lo determinado por el inciso C) del artículo 344 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar), de 18 de setiembre de 1941.

Dicho artículo 344 (345 del nuevo texto legal) legisla sobre el retiro obligatorio del personal del Ejército y el inciso C) del mismo, establece como causal determinante del pase a tal situación, la "ineptitud física o mental comprobada por el Servicio de Sanidad Militar".

Ese mismo inciso establece a continuación, el procedimiento a seguirse para comprobar la ineptitud, determinándose en el párrafo final que: "En todos los casos de duda respecto a si un militar reúne o no la aptitud física reglamentaria, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad, la que deberá expedirse en forma precisa sobre si es apto o no para el servicio activo; y en caso de que la ineptitud física sea transitoria, el militar será sometido a un nuevo examen que decidirá definitivamente la situación del militar de que se trate'.

Se requiere pues, para que el militar pueda ser pasado a la situación de retiro obligatorio por ineptitud física, que ésta esté comprobada por la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, que debe expedirse en forma precisa sobre si es apto o no, para el servicio activo.

Con fecha 25 de abril de 1944, la Junta Médica a que hace referencia, estableció en su dictamen, con respecto al estado de salud del Alférez Alvarez: "Que, en el momento actual, y de acuerdo con el resultado obtenido en los exámenes clínicos, radiológico, bateriológico, inoculación al cobayo del lavado de jugo gástricos, etc., al señor Alférez de Infantería don Ruben Dardo Alvarez, no se le ha comprobado síntoma alguno de la enfermedad que padecía. Que, en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, se encuentra en condiciones de reintegrarse a las funciones inherentes a su grado".

Dicha Junta Médica terminaba el expresado dictamen, manifestando que "para poner a salvo toda responsabilidad de carácter técnico, acerca del pronóstico de la evolución que las antiguas lesiones pulmonares pueden experimentar" en caso de ser reintegrado a sus funciones, "debe concurrir, cada tres meses", a objeto de ser examinado, a fin "de comprobar su estado de salud", no sólo en su propio beneficio, sino también en el del Personal del Ejército que necesariamente debe estar en su contacto".

Fué frente a esta lógica previsión, que el Poder Ejecutivo entendió que correspondía el pase a retiro del expresado Oficial; pero operado el mismo, se constata que los términos del citado informe médico no sólo contrarían dicho acto administrativo, sino que se vulneró el precepto ya invocado, que legisla respecto al retiro obligatorio por "ineptitud física" (artículo 345 de la ley N.o 10.757 Orgánica Militar).

Es por los fundamentos expuestos, que el Poder Ejecutivo se apresura a propiciar de ese Alto Cuerpo, la sanción del proyecto de ley de referencia, entendiendo que con ello, no sólo se trata de reparar la situación de injusticia planteada, sino que tiene por objeto también, el de velar constantemente por los sagrados e inviolables derechos que le asisten a los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación, principios éstos, en que deben descansar los estrictos preceptos disciplinarios que las rigen.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reincorpórase a la situación de actividad, con fecha 17 de mayo de 1944, al señor Alférez de Infantería (R) don Rubén Dardo Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de junio de 1949.

FRANCISCO S. FORTEZA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reincorpórase a la situación de actividad, con fecha 17 de mayo de 1944, al señor Alférez de Infantería (R) don Rubén Dardo Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, *Presidente.* — Arturo Miranda, *Secretario.*

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

No sé si esta enorme omisión, si frente a este enorme perjuicio, no corresponde alguna atribución de responsabilidades. No quiero plantear el punto, porque desconozco el asunto; pero realmente, no es posible que haya perdido seis años de su carrera en el ostracismo un funcionario, y no haya otra explicación que la de que se cometió un error.

Quiero dejar así establecido mi voto, al hacerlo afirmativamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Desde luego, es un caso muy anterior, como han visto por la fecha los señores Senadores, a mi desempeño en el Ministerio de Defensa Nacional, pero he estudiado muy bien el expediente.

Tal vez, al decir "error", no se exprese exactamente las cosas en la forma en que realmente ocurrieron.

Lo que pasó, fué que hubo un informe médico condicional. Ahora también la reincorporación es, en cierta forma, condicional, a fin de reparar una situación que no fué totalmente justa, pero en realidad, frente a la cual, el Poder Ejecutivo de la época no tenía otra solución que la que adoptó.

Por eso afirmo que no se trata de un error, sino de uno de esos casos, en los cuales los médicos no pueden asegurar definitivamente el estado de salud de determinado ciudadano.

En esta situación, es que el Poder Ejecutivo de la época optó por el retiro de acuerdo con la ley.

Ahora se ha verificado que aquello que se presumía en el informe médico, no es exacto.

SEÑOR REGULES. — Me alegro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GALLINAL. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término relativo al proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Servicio Social, dependiente de la Universidad de la República (Facultad de Medicina).

(Antecedentes del asunto:)

(Carpeta 765 de 1948. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido N.o 127 de 1949).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, créase la Escuela de Servicio Social del Uruguay con el fin especial de capacitar a sus alumnos, en la teoría y práctica del Servicio Social, especialmente en lo referente a la:

A) Organización de educación escolar y liceal, industrial y del Consejo del Niño;
B) Organización y cuidado del hogar urbano y del hogar campesino;
C) Organización del Comercio y la Industria;
D) Organización carcelaria.
E) Ayuda a los necesitados;
F) Obra de organización y administración del servicio social.

Art. 2.o. Las materias a estudiar comprenderán necesariamente: Elementos de Psicología y Pedagogía. Higiene en sus diversas ramas. Economía Doméstica. Primeros auxilios y cuidado de enfermos. Nutrición y Puericultura. Economía Política. Constitución de la República. Nociones de Derecho Civil, Penal y Comercial, Leyes Obreras, Infancia abandonada y delincuente, Código del Niño, Sociología, Legislación Escolar, Problemas sociales especiales del Uruguay y de América Latina.

Estudio de nuestro régimen campesino, Instituto de Colonización. Cursos prácticos referentes a asistencia social efectuando visitas a establecimientos públicos y privados; coordinación de las instituciones que practican servicios sociales.

Art. 3.o Podrán ingresar a la Escuela de Servicio Social las personas que hayan cumplido 18 años de edad, y que reúnan además las condiciones que oportunamente se establecerán.

Los aspirantes que hayan cursado las materias que los programas de la Escuela exijan en Liceos, Institutos Normales o Facultades podrán revalidarlas de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Fórmase una Comisión, constituída por un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; un Delegado del Ministerio de Salud Pública; un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; el Presidente o un Delegado de los Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria e Industrial; y del Consejo del Niño con el fin de preparar el plan técnico y administrativo de la Escuela de Servicio Social del Uruguay. En la parte técnica podrá agregar las materias que juzgue conveniente además de las enumeradas en el artículo 2.o.

Esta misma Comisión determinará qué relación deberá establecerse con la Escuela de Visitadoras de Higiene, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Declárase permanente a partir del 1.o de enero de 1949, la ley que creó el fondo de Asistencia Social de Invierno del cual se destinará anualmente hasta la cantidad de $ 30.000.00, con el fin de atender los gastos que ocasione este servicio.

Isabel Pinto de Vidal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiene por fin el Servicio Social, actuar sobre el bienestar físico, e intelectual del individuo y la familia y por lo tanto sobre la sociedad.

Mientras multitud de hogares, aún aquellos donde el jefe de familia aporta un salario regular, se desarrollan en la mayor ignorancia de principios higiénicos, sanitarios y morales, no podremos aspirar ni decir que hemos hecho mucho por las clases media y pobre, aumentando los salarios y sueldos y concediendo derechos que a veces, por desconocidos ni siquiera se ejercen. Este problema se agrava cuando se trata del medio rural, no basta el Estatuto del Trabajador para remediar la dolorosa situación en que nace, crece y muere el paisano de nuestros campos. No sabe de alimentación ni de higiene, sus niños se crían casi por casualidad, en el camino quedan centenares de criaturas que la madre no supo alimentar ni asear y en el hogar triste, donde todo lo más elemental de la vida falta, se desarrolla toda una población de vencidos y tristes que viven en cierto sentido una vida fuera de lo humano.

Los múltiples problemas de los menores delincuentes y abandonados no tendrá solución si no se prepara a asistentes sociales capaces de ser el lazo de unión entre el hogar y el Consejo del Niño. Lo mismo podríamos decir de los problemas del escolar, del alumno liceal, cuyo hogar muchas veces ni entiende ni comprende todos los problemas de la educación infantil y de la adolescencia.

Nos falta, pues, este servicio tan preciado pues no bastan las Visitadoras de Higiene del Ministerio de Salud Pública para llenar las múltiples necesidades de todo un país, ni tampoco las instituciones particulares que, sectarias en su principio han tomado a su cargo la asistencia social.

La Visitadora polivalente capaz de hacer frente a los numerosos problemas que se presentan en nuestro medio, es la que debe salir de la Escuela de Servicio Social del Uruguay a prestar sus conocimientos con abnegación y sacrificio allí donde se le reclama.

Por esta razón hay que crear un espíritu de cuerpo con las asistentes sociales como un conjunto destinado al bien de cada uno y de todos los habitantes del país: los problemas de la miseria, que si bien no son los únicos que atañen a este servicio, son sin embargo, importantísimos y podrán afrontarse y remediarse mucho mejor que hoy, que sólo tienen por paliativo la caridad, debiendo ser resueltos por la justicia.

Somos en América un país carente de este servicio pues las Visitadoras de Higiene y el ensayo que en estos momentos trata de realizar el Consejo del Niño pueden calificarse de servicio nacional.

Excelentes ambos como idea, no realizan el ideal de la Visitadora polivalente que es la que se precisa frente a los males sociales.

Con anterioridad a la creación de la en[illegible] pública del Servicio Social en Chile, existía la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Sociales y la Escuela de Servicio Social de Elvira Matto de Cruchaga.

En esta materia Chile es dentro de América, uno de los países más avanzados.

Durante el Gobierno del doctor Pedro Aguirre Cerda, se dictó un decreto el 14 de mayo de 1940, por el que se creaban dos Escuelas de Servicio Social, una en Santiago, la otra en Concepción; más tarde en 1942, fué fundada la Escuela de Temuco. El 30 de diciembre de 1942, el Presidente de la República Juan Antonio Ríos, incorporó por decreto las Escuelas de Servicio Social y les dió estabilidad dentro del presupuesto de la Nación. En el Reglamento de esas escuelas, se manifiesta: "La Enseñanza del Servicio Social tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones, mediante la preparación profesional de Asistentes Sociales que puedan servir y educar a los que individual o colectivamente necesitan ayuda social".

Funcionan estas escuelas con programas que desarrollan cursos trienales teóricos y prácticos en los que, además de las materias que más arriba indicábamos, se añaden Estadísticas, Nociones de Anatomía, Tisiología y Patología, Lectura, Medicina Social, Organización de Bibliotecas y diversos cursos de Seminario.

Corresponde a la Argentina el segundo puesto entre los países de América que iniciaron el Servicio Social.

Funciona la escuela junto al Museo Social, nació en 1930 dirigida por el doctor Alberto Zwanck, el que expresa en un folleto titulado "Nuestra Escuela de Servicio Social" refiriéndose a la Visitadora de Higiene Social: "La Visitadora de Higiene no podía encarar la solución de la totalidad del problema. Era necesario algún otro agente que llevara el contralor de los otros factores de la miseria, que remediara los efectos que sobre el individuo y la colectividad significa la pobreza permanente o temporal, se hacía necesario, cada vez más, la formación de un técnico capaz de actuar en las Organizaciones de Asistencia, con espíritu científico, combatiendo los métodos anacrónicos de la beneficencia basados solamente en un vago sentimiento de conmiseración".

El doctor Tomás Amadeo, Presidente del Museo Social Argentino y hombre de vastos conocimientos en materia de Servicio Social, refiriéndose en una conferencia a "La acción de la mujer en el mejoramiento agrario argentino" dice:

"He dicho ya, en otra oportunidad, refiriéndome a todas las poblaciones rurales argentinas, con la reserva de excepciones a que me he referido antes, que en general falta toda preparación para lo que pueda ser una sombra de higiene, confort casero, distracción del espíritu, conciencia de un ideal superior, instrucción para la vida, tal como ésta debe ser deseable. Hay Provincias enteras donde la población rural se consume de anemia, por falta de suficiente alimentación y combatida por el paludismo, epidemias y enfermedades hereditarias. La mujer, he dicho en otra oportunidad, es en muchas regiones una simple máquina de procreo anual, los niños mueren hasta superar en algunos años el número de nacimientos y en ciertas Provincias se ha tenido la disminución de la población nativa...

Es que el campesino no siente la atracción del hogar ni la retención del campo y tanto él como su familia se apresuran, en cuanto las utilidades se lo permiten, a satisfacer su anhelado ideal de instalarse en la aldea, el pueblo o la ciudad. Así, por ésta y por otras circunstancias, se acentúa el fenómeno del monstruoso desarrollo de algunas ciudades, de la concentración realizada en infinidad de pueblos y aldeas y la desproporción entre campesinos que viven y trabajan en tierras propias con los que realizan su trabajo en fundos arrendados...

He dicho en otra oportunidad, que todo esto tiene su base fundamental en la familia.

La barbarie —fueron mis palabras textuales— tiene su reducto más formidable en el hogar o, mejor dicho, en la falta de hogar de la mayor parte de nuestros criollos; esto tiene más de verdad cuanto más lejana es la Provincia o Territorio...

No es exagerado, ni siquiera inexacto, afirmar que la salud moral, la fortaleza física y la riqueza de una Nación, y muy especialmente de nuestra patria argentina, están fundamentadas más que en ninguna otra cosa, en la existencia de una *clase rural, sana, laboriosa, educada y feliz.*

Para remediar todos estos males es necesario desarrollar una acción amplia y de conjunto, abarcando la complejidad del problema, en todos sus aspectos, pues cualquier procedimiento unilateral no puede constituir sino un paliativo insuficiente y traducirse en gastos improductivos. Con la instrucción primaria exclusivamente no se hace nada o se hace muy poco. Con la sola divulgación de principios higiénicos realizada por los médicos o los departamentos de higiene y de nutrición, nacionales o provinciales, no se llegará a las capas profundas de la población y se actuará superficialmente; el dar leche, pan y vestidos a los niños o a los adultos constituirá una noble empresa de caridad, pero por si sola no hará otra cosa más que curar la llaga purulenta en el instante actual, sin llegarse a la raíz del mal; la enseñanza técnica y profesional, por si sola podrá beneficiar a cierto número de niños o adultos privilegiados, pero no mejorará la muchedumbre débil, hambrienta y miserable.

Porque todo esto es verdad, es que afirmo que este problema, que constituye un verdadero complejo de otros muchos subproblemas, no puede tratar de resolverse sino con un plan de conjunto que comprenda muy diversas orientaciones y procedimientos también diversos.

Pero cualquiera que sea el plan y la forma de acción, deseo dejar constancia de mi opinión en el senitdo de que hay que actuar sobre la mujer, para educarla en primer término, despertar su voluntad, dar alas a su dignidad, instruirla para su misión regeneradora y movilizarla en masa para actuar, dentro y fuera de la familia, en la gran obra de redimirla, actuando a su vez sobre los hombres, sin perjuicio de que sobre estos últimos se realicen todas las demás formas de acción social y educativa que puedan practicarse.

Esta convicción mía es casi un lugar común en todos los países más progresistas del mundo donde la práctica que aconsejo se realiza en las más diversas formas. En Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Italia, Estados Unidos y muchos otros países, la mujer ha sido movilizada como agente de progreso general y particularmente para el mejoramiento social, económico y profesional de las clases rurales."

. . . .

Aunque el servicio social abarca la ciudad y el campo, creo que estas manifestaciones concuerdan con nuestro panorama campesino.

En 1936 se fundó en el Brasil la primera escuela de servicio social; corresponde así, a este país el tercer puesto en esta materia.

Paraguay tiene su escuela Polivalente de Visitadoras en la que se desarrollan los respectivos estudios en un plazo de tres años.

Colombia y Venezuela cuentan, también, con escuelas en esta materia. Varios países de Centro América y especialmente Costa Rica tienen igualmente esta clase de Institutos.

En 1941 funcionaban ya 17 escuelas de Servicio Social en Sudamérica y Centro América. En ese mismo año y con motivo de la Conferencia de Trabajo Social celebrada en Atlantic City quedó fundado un organismo de vinculación permanente entre todas las escuelas de América, presidida por Stella de Faro, fundadora del Instituto Social de Río de Janeiro y miembro del Consejo de Asistencia Social del Brasil.

Como se ve estamos atrasados en esta materia con relación a las Repúblicas hermanas de América y bien vale la pena estudiar el problema y tratar de resolverlo aún a costa de sacrificios.

No sería justo hablar de esta materia sin mencionar la obra formidable de E. U. de América al respecto. En lo que se relaciona directamente con los problemas de la niñez, la Oficina del Niño de Wáshington dirigida por una eminente figura, Catalina Lecroot tiene a su cargo un Cuerpo de Visitadoras, preferentemente preparado para ejercer vigilancia sobre la niñez abandonada y delincuente. Fuera de esto, todos los Estados prestan atención al servicio social y lo han instituído en sus comarcas.

Los países europeos especialmente Suiza, Francia, Bélgica, Inglaterra y Alemania, tienen en esta materia, servicios perfectamente organizados.

Como se ve, la implantación de la Escuela de Servicio Social, es una necesidad sentida en los países más avanzados; justo es que nosotros lo adoptemos, seguro de que bajo su influencia mejorará la condición de vida de nuestro pueblo.

Aunque la referencia que se transcribe se refiere especialmente al Servicio Social para la protección a la infancia, tiene interés, pues forma parte del trabajo presentado al IX Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Caracas en enero de 1948, y del cual es autor el doctor Roberto Berro: "El Servicio Social. Si hay una *orientación* moderna, cuyas ventajas no pueden ya discutirse es la implantación del "servicio social" para todos los organismos, cerrados o abiertos, que actúan en la protección de la infancia. En América las escuelas de servicio social y los meritorios trabajadores que allí han estudiado, están realizando una obra fecunda, puesta recientemente en evidencia durante la realización de los Seminarios realizados en Medellín (Colombia) y en Montevideo (Uruguay).

bajo el patrocinio de la Comisión de Estudios Sociales de la Organización de las Naciones Unidas.

El fundamento de la importancia de la intervención del "servicio social" deriva, a nuestro juicio, de la circunstancia de que el ambiente en que vive un menor y una familia es la causa principal que determina los motivos que llevan a un niño a mantenerse dentro de la normalidad o alterar su vida con costumbres o prácticas antisociales. La influencia del ambiente sobre el niño empieza desde la primera edad, y se irá marcando con los años, para hacerse más visible en la escuela o al comienzo de la adolescencia.

El ingreso de un menor en abandono en un establecimiento de asistencia, sería tan solo un factor administrativo, si nos limitáramos a inscribir su nombre y a señalarle un sitio en el asilo o albergue, como hace un comerciante que destina a cual o tal estantería la mercadería recién recibida. Pero la sociología moderna, el espíritu cristiano y bondadoso que la anima, rechaza en absoluto el considerar a un niño —cuerpo y espíritu— como si fuera un simple objeto aún considerándolo muy valioso.

El trabajador social debe considerar cada ingreso, viendo no sólo al menor sino a la familia, al hogar, al ambiente de donde procede. Estudiado el caso, se indicará la solución más conveniente, la que puede ir desde el reintegro al hogar hasta el asilamiento transitorio o definitivo. Y durante el tiempo que el niño permanezca bajo la tutela del establecimiento del Estado, el mismo trabajador que conoce a él, a los suyos y a su medio, será quien mejor podrá apreciar las reacciones del menor, ser su guía su orientador, su consejero, y ayudar al cumplimiento de su vocación y su destino.

La atención celosa del servicio social servirá también para descongestionar los respectivos establecimientos, que sufren a menudo del mal llamado "parasitismo", que tiene mucha más gravedad que la que se le otorga generalmente, pues la verdad es que un niño no debiera estar ni un día más en un sitio que no le corresponde; por su propio bien y por la economía y regularidad en el funcionamiento del lugar que lo alberga.

Debemos extender la acción del "Servicio Social" para los menores egresados, pues a menudo no hay situación más difícil, y frecuentemente más inestable, que la de un niño que sale de un establecimiento donde todos se ocupaban de él, para llegar a un medio —por bueno y bien elegido que sea— en donde debe obrar por sí mismo, con independencia y responsabilidad. La "visitadora social" es fundamental para guiar al egresado, alentarlo o corregirlo, evitando un doloroso fracaso en el camino de la formación moral, ruta sembrada de acechanzas como todas las de una convalescencia cualquiera".

De acuerdo con estas ideas, transcribimos la 5.a conclusión de este trabajo. "Conclusión 5.a. — El "Servicio Social" constituye actualmente el medio auxiliar de mayor eficacia para disminuir los riesgos del abandono infantil".

De todo lo expuesto se deduce que el 'servicio social' es una fuente de bienestar para la sociedad, cuyo elemento primordial es la visitadora preparada para estudiar y comprender el problema de cada hogar. Se ha dicho de él que es ciencia y arte: yo añadiría que es abnegación y sacrificio para conseguir el bienestar general.

Financiación

Es necesario decir que el legislador que actúa en el presente período legislativo, así como el que actuó en el anterior, se ve casi inhibido de presentar proyectos de ley que ocasionen gastos. Es obstáculo por demás serio financiarlos si se sabe de antemano que, en materia impositiva, las fuentes ya están casi secas y, que lo mismo ocurre con Rentas Generales

Queda pues, so pena de declararse imposibilitado para legislar, revisar leyes existentes y recaer sobre aquellas que imprescindibles en cierto momento, hoy no tienen ese carácter. Tal la ley que creó en 1940 el Fondo de Asistencia Social de Invierno, permitiendo invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos anuales que se tomarían de Rentas Generales mientras durase la conflagración europea. Año tras año se fué confirmando lo dispuesto por esta ley, repetidas veces; la que este proyecto subscribe fué la autora del pedido a ese respecto. La ley 9.960 de 18 de octubre de 1940 reforzó el fondo, y el decreto de 29 de abril de 1946, interpretó que la ley rige hasta la firma formal del Tratado de Paz.

Según datos recabados al respecto la ayuda está circunscripta al reparto de ropas y calzado. Si se tiene en cuenta que en el momento actual y a partir de 1943, salarios y sueldos fueron aumentados, hay que concluir que las necesidades que la ley quiso remediar deben ser necesariamente menores. En otro proyecto de ley que acordó recursos al Consejo del Niño para su Sección Educación y al de Enseñanza Primaria y Normal decía que el Estado, más que dar gratis ropa y alimentos a la población debe tender a abrir fuentes de trabajo, e incitar a los particulares en este sentido. Me afirmo en esta idea. En el caso presente, la enseñanza que darán las visitadoras sociales servirá para que en el hogar se aprovechen muchas cosas que hoy se tiran, y no será necesario que el Estado se convierta en un dador, con todos los inconvenientes e injusticias que suelen cometerse en estos casos.

El artículo 52 de la Constitución es claro en lo relativo al trabajo de sus habitantes. Dice así: "El trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica".

Por otra parte es interesante estudiar la situación de la población en lo que se refiere a la parte que depende del Estado. A ese fin, acompañamos los datos adjuntos suministrados por la Contaduría General de la Nación.

(Cantidad de funcionarios (presupuestados), Jubilados y Pensionistas).

1.—Funcionarios.			
1.1	Administración Central — Relevamiento a mayo de 1946.		
	Cargos presupuestados ...	56.319	
	Con cargo a Partidas Globales ...	6.189	
	Con cargo a leyes especiales ...	9.271	71.779
1.2	Entes Autónomos (Presupuestados) .		12.276
1.3	Intendencias Municipiales (Presupuestados) ...		12.875
2.—Jubilados y Pensionistas.			
2.1	Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.		
	Jubilados ...	15.552	
	Pensionistas ...	14.587	30.139
2.2	Industria, Comercio y Servicios Públicos.		
	Jubilados ...	26.040	
	Pensionistas ...	11.176	37.216
2.3	Caja Escolar.		
	Jubilados ...	2.625	
	Pensionistas ...	616	3.241
2.4	Caja de Pensiones Militares.		
	Pensionistas ...		2.812
2.5	Caja de Pensiones a la Vejez.		
	Pensionistas ...		51.000
	Total general ...		221.338

En lo que respecta a las actividades de la industria y el comercio el número de obreros y empleados alcanza a 150.000.

Hay que agregar a esto los patrones de fábricas, talleres y dueños de comercio cuyo número no me ha sido posible conseguir.

El otro renglón de ocupación lo representarían los que se dedican a actividades agropecuarias; el último censo da 342.339 de población trabajadora campesina.

El número de ganaderos dueños de establecimientos pasa de 40.000.

Por otra parte el Estado tiene a su cargo una población de 14.000 menores.

Como se ve hay un fuerte núcleo que trabaja y es de suponer que cada persona que recibe una remuneración —salvo los pensionistas a la vejez— tiene a su cargo por lo menos a dos o más miembros de su familia a quienes atiende con su sueldo o salario. Además hay un poderoso núcleo de trabajadores que escapan a una clasificación bien definida

Esta circunstancia hace pensar que en el país no puede haber tantos desamparados a quienes el Estado tenga que dar lo que razonablemente deben adquirir con su trabajo. Es en la íntima convicción de que la Escuela de Servicio Social dará elementos que aconsejen y guíen muchos hogares donde la mujer no está suficientemente preparada para ello, que propongo la financiación contenida en el artículo 5.o del proyecto.

Isabel Pinto de Vidal.

(Carpeta N.o 765 de 1948. — Distribuído N.o 22 de 1949. — Anexo I al N.o 115 de 1948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea dicha Escuela como Servicio dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, diciembre 31 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Servicio Social, bajo la dependencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Es el mismo reproducción del presentado por la doctora Isabel Pinto de Vidal a la Comisión de Instrucción Pública del Senado que integra, al que se presta la iniciativa prescripta por el artículo 76 de la Constitución, con leves modificaciones atinentes a la ubicación del servicio docente cuyo establecimiento se propugna, dentro de la organización del Estado.

En tanto aquél preveía su dependencia del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la fórmula que acoge el adjunto lo ubica dentro de la órbita del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la certidumbre que la especialidad técnica previa de sus actividades asegurará en mejor forma la eficacia de su gestión.

Consecuentemente, se deja librada al propio Consejo, en actitud respetuosa de su autonomía, la formulación del plan de estudios respectivo, tanto en lo que refiere al número y determinación de asignaturas, como a los años en que habrá de desarrollarse el ciclo de enseñanza.

La amplia e ilustrada fundamentación que acompaña a la iniciativa señalada como antecedente, exime al Poder Ejecutivo de abundar en razonamientos tendientes a demostrar la conveniencia y oportunidad de la creación que se propone, llamada a repercutir favorablemente en los hogares de condición más modesta, a los que las agresadas de la nueva Escuela servirán de eficaces auxiliares y desinteresadas consejeras en lo moral y material.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Escuela de Servicio Social dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el fin especial de capacitar a sus alumnos en la teoría y práctica del servicio social, especialmente en lo referente a la:

A) Organización de aducación escolar y liceal, industrial y del Consejo del Niño.
B) Organización y cuidado del hogar urbano y del hogar campesino.
C) Organización del comercio y la industria.
D) Organización carcelaria.
E) Ayuda a los necesitados.
F) Obra de organización y administración del servicio social.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal establecerá el plan de estdios respectivo con inclusión de las materias necesarias a la capacitación de los alumnos par el desarrollo de las actividades a que alude el artículo anterior.

Art. 3.o Podrán ingresar a la Escuela de Servicio Social las personas que hayan cumplido 18 años de edad, y que reúnan, además, las condiciones que oportunamente se establecerán.

Los aspirantes que hayan cursado las materias que los programas de la Escuela exijan en Liceos, Instituos Normales o Facultades podrán revalidarlas de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 4.o El expresado Consejo determinará, además, el plan técnico y administrativo del nuevo servicio, estableciendo su relación con la Escuela de Visitadoras de Higiene, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Declárase permanente a partir del 1.o de enero de 1949, la ley que creó el fondo de Asistencia Social de Invierno, del cual se destinará anualmente hasta la cantidad de $ 30.000.00, con el fin de atender los gastos que ocasione este servicio.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL

Proyecto sustitutivo

Artículo 1.o Créase la Escuela de Servicio Social dependiente de la Universidad de la República (Facultad de Medicina), con el fin especial de capacitar a sus alumnos en la teoría y práctica del servicio social, especialmente en lo referente a la:

A) Organización de aducación escolar y liceal, industrial y del Consejo del Niño.
B) Organización y cuidado del hogar urbano y del hogar campesino.
C) Organización del comercio y la industria.
D) Organización carcelaria.
E) Ayuda a los necesitados.
F) Obra de organización y administración del servicio social.

Art. 2.o El Consejo de la Facultad de Medicina establecerá el plan de estudios respectivo con inclusión de las materias necesarias a la capacitación de los alumnos para el desarrollo de las actividades a que alude el artículo anterior.

Art. 3.o Podrán ingresar a la Escuela de Servicio Social las personas que hayan cumplido 18 años de edad, y que reúnan, además, las condiciones que oportunamente se establecerán.

Los aspirantes que hayan cursado las materias que los programas de la Escuela exijan en Liceos, Instituos Normales o Facultades podrán revalidarlas de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 4.o El expresado Consejo determinará, además, el plan técnico y administrativo del nuevo servicio, estableciendo su relación con la Escuela de Visitadoras de Higiene, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Declárase permanente a partir del 1.o de enero de 1949, la ley que creó el fondo de Asistencia Social de Invierno, del cual se destinará anualmente hasta la cantidad de $ 30.000.00, con el fin de atender los gastos que ocasione este servicio.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1.o de setiembre de 1949.

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL

Informe

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado con su atención más preferente, la importante iniciativa cuyo informe ahora produce.

Estructurada por la señora Senadora doctora Pinto de Vidal, ella importa una decisiva contribución en la lucha

por el mejoramiento físico y moral de nuestra población menos capacitada para velar por la defensa de su salud y el legítimo enriquecimiento de su espíritu.

Su autora, cuya acción tiene ya tan destacados perfiles en las conferencias y reuniones realizadas en el país como en el extranjero, ha agotado —con su particular ilustración— la necesaria justificación de su iniciativa.

Es excepcional ya, a esta altura del desenvolvimiento del concepto de solidaridad que debe imponerse en el medio social, el país civilizado que no cuenta con un servicio de asistencia semejante al que entre nosotros propone crear la autora del proyecto a estudio.

Pero si estas escuelas están plenamente justificadas en países de una cultura media altamente desarrollada, se vuelven imprescindibles en aquéllos de una conformación social como el nuestro.

Porque dadas las condiciones históricas en que se ha producido y produce nuestra evolución social es evidente que avanzan a un ritmo dispar las conquistas de la civilización material y las de nuestra elevación cultural, en lo que este término tiene como expresión del concepto que el ser humano posee de su posición y destino en la vida.

Se hace por tanto preciso, de modo urgente, que así como nos ocupamos de ampliar las conquistas materiales, nos ocupemos de profundizar en aquellas capas sociales necesitadas de ello, los elementales conceptos que sirvan para sostener una vida sana, física y moralmente.

A esto tiende, con real eficacia, el proyecto que tenemos el honor de informar, ya que la Visitadora Social que habrá de formarse en el servicio que se intenta crear por el proyecto de la doctora Pinto de Vidal, por lo mismo que será de una capacidad polivalente, podrá servir a la orientación integral de la familia, y de cada uno de sus componentes en el medio urbano como en el rural. Pues no sólo servirá para ilustrar a la madre sobre los problema sanitarios que ella debe atender de modo permanente o resolver con urgencia, sino que la informará de modo eficiente sobre los propios medios de su trabajo y sus problemas higiénicos. Ayudará al médico en su función específica y en la social, así como a los Jueces y maestros.

Por su propio carácter de polivalente, dispondrá de un bagaje de conocimientos generales que le permitirá apreciar los problemas concretos que se le plantean, con un criterio social; y su eficacia se verá por eso mismo, multiplicada.

Vuestra Comisión de Instrucción, que no tenía dudas acerca de la excelencia de la iniciativa de la doctora Pinto de Vidal, quiso, sin embargo, ampliar su información sobre los puntos concretos de la misma.

Para cumplir con el precepto constitucional establecido en el artículo 76, el Poder Ejecutivo ha hecho suya la iniciativa por mensaje elevado a la Asamblea General en el año 1948.

Invitado a deliberar conjuntamente con la Comisión de Instrucción Pública, el Presidente del Consejo del Niño, doctor José A. Praderi, no sólo prestó a la iniciativa su cálida aprobación, sino que contribuyó, con su notoria ilustración y el especializado conocimiento en la materia, una muy estimable colaboración para documentar más ampliamente el propósito que la iniciativa contempla, y con relación al instituto que el doctor Praderi dirige.

De esa deliberación surgió una modificación al artículo 1.o originariamente propuesto. Se entendió que una Visitadora Social polivalente capacitada para desempeñarse en los múltiples aspectos de sus futuras funciones, hallaría mejor ámbito para su formación intelectual, y teniendo en cuenta la preponderante orientación de la misma, el medio cultural que pueda prestarle la Universidad de la República, y, dentro de ésta, la Facultad de Medicina.

Así resuelto por la Comisión de Instrucción Pública, y a fin de asesorarse más ampliamente acerca del propósito sancionado, se invitó a deliberar, al Decano de la Facultad de Medicina, doctor Mario A. Cassinoni.

En comunicación de junio 27 del año corriente, el Decano de la Facultad de Medicina, ratifica por nota ante el Rector de la Universidad, los conceptos vertidos en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado:

"Creo, en primer lugar, que debe destacarse la importancia de la iniciativa que constituye una verdadera necesidad del medio. Los médicos seremos los más beneficiados con la colaboración de quienes, en el momento actual, en las proyecciones sociales de nuestra profesión, son considerados elementos indispensables en el ejercicio de la misma.

No dudo de que la Escuela de Servicio Social deba funcionar en la esfera de la Universidad, como organismo aislado o como integrante de alguna facultad. Dada la contestación de nuestra Universidad creo que es práctico inclinarse por la segunda solución y de acuerdo a los antecedentes y al análisis de los indispensables conocimientos a dar a los alumnos, estimo que en la Facultad de Medicina estarán debidamente situados.

Las Escuelas de Servicio Social de los distintos países han significado para el médico y otros titulados una base cierta de progreso y su existencia se identifica con el concepto moderno del ejercicio profesional, completamente diferenciado de la superada etapa individualista.

Por otra parte y para terminar, quiero decir al señor Rector cuánto beneficiarán a nuestro país estas escuelas como las que se proyectan, al proporcionar a los jóvenes otros caminos que los actuales. Es probable que la excesiva concurrencia a las Facultades se vea disminuída en grado apreciable al poder brindarse otras posibilidades de real utilidad social".

El señor Rector de la Universidad, arquitecto Leopoldo C. Agorio en nota de fecha junio de 1949, y dirigiéndose a nuestra Comisión de Instrucción Pública, expresa, entre otros conceptos:

"El suscrito está en todo de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina. La función docente que deberá desarrollar una Escuela de Servicio Social, exige un vínculo estrecho con la Facultad mencionada, sin perjuicio de que, en menor parte y como lo indica el señor Decano, otras Facultades puedan intervenir para completar la preparación de los egresados. Estos, en realidad, actuarán principalmente como colaboradores del médico en los distintos aspectos de la actividad de este profesional. Es necesario, por tanto, dar la mayor intervención a la Facultad correspondiente".

Asesorada, pues, por tan ilustrados criterios, es que vuestra Comisión de Instrucción Pública, propone la modificación del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, originado en el de la doctora Pinto de Vidal y adscribe el Servicio a la Universidad de la República, Facultad de Medicina, modificando así la proposición original que lo adscribía al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La justificación del aspecto financiero del proyecto que informamos, está suficientemente expresada en las propias iniciativas que dan origen a este informe. Por lo que vuestra Comisión se cree dispensada de una mayor ampliación de las mismas.

La Comisión de Instrucción Pública del Senado, está unánimemente convencida de que la sanción del proyecto de ley adjunto, contribuirá, de modo eficiente, al desarrollo de conceptos y prácticas que a su vez servirán para que nuestra familia urbana y campesina, viva dentro de normas higiénicas y morales que contribuirán a la deseable superación de cada uno de sus individuos.

Sala de la Comisión, a 15 de setiembre de 1949.

Justino Zavala Muniz, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Isabel Pinto de Vidal. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Ya manifesté, señor Presidente, el otro día, que era entusiasta partidario de este proyecto, pero había en él una omisión que es necesario reparar, y que lo podemos hacer en la discusión particular.

Pero ahora, además se ha presentado la Escuela de Servicio Social del Uruguay pidiendo ser oída en Comisión, antes de que se trate este proyecto. No sé si la autora de la iniciativa tendría inconveniente en aceptarlo así, pero para no perder tiempo, considerándolo hoy y pasándolo luego a Comisión, creo que lo mejor sería pasarlo a Comisión desde ya, a objeto de oír los delegados de la Escuela de Servicio Social, y entonces, con un estudio completo, seguramente va a merecer la sanción unánime del Senado. (Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Berro.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Este proyecto fué presentado por mí hace un año. Recién ahora viene con informe al Senado. Es de destacar que este proyecto era conocido perfectamente por las Directoras, —no sé, si la señorita de Salteráin es Directora, pero sé que tiene un cargo importante— y durante el Congreso del Alcoholismo tuve ocasión de hablar con ella sobre el particular: entendía casi que estaba de más que se estableciera una escuela de servicio social en el Uruguay. Comprendo que así se expresara la señorita de Salterain porque ella tiene gran amor por la escuela de Servicio Social, pero en mi concepto equivocadamente. No creo, que un grupo de particulares tenga más derecho a hacer un servicio que está muy obligado a realizar el Estado.

Yo, con todo sentimiento, —porque puede ser considerado como una descortesía para esa escuela de Servicio So-

cial,— desearía que se tratara ahora el proyecto de ley, porque se corre el riesgo de que de no tratarse hoy no pueda ser pasado a la Cámara de Representantes, y por una eventualidad cualquiera quede encarpetado.

Además, señor Presidente, al hablar de la Escuela Social del Uruguay, estoy en la plena convicción de que tanto el señor Senador Berro y el señor Senador Regules conocen la obra de esa escuela, de modo que podemos dar datos sobre ella. Tengo sobre mi mesa el programa de la escuela, y la memoria que cada año hace, con la relación de sus trabajos. Entiendo que, sin que se tome esto como una descortesía a las damas que han fundado esa escuela, que la dirigen y que realizan, a mi entender mucha obra, desearía que el Senado estudie este proyecto de ley para bien del país. Claro que esos intereses particulares debemos tomarlos en cuenta, pero no hay que olvidar que hay un interés público superior, que abarca a todos los demás; el interés general de la sociedad.

Entiendo que si este Senado considera que el proyecto por mí presentado merece sanción santo y bueno; si no que se muera, con todo sentimiento por parte de la autora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR REGULES. — Tal vez podríamos conciliar los puntos de vista respecto a este proyecto. Estamos ya sobre las 20 horas, y veo que la señora Senadora va a hacer una exposición ilustrada y documentada, y tal vez, repito, pudiéramos conciliar los puntos de vista en pugna si se incluyera este proyecto de ley en primer término, en la sesión del lunes próximo, y el jueves podría ser oída la Escuela Social, concedida la audiencia que ha solicitado, y de la cual me he enterado por la lectura que ha hecho el señor Secretario al comienzo de la sesión.

Creo que, de esa manera, conciliamos el deseo de oír al Consejo Directivo de la Escuela de Servicio Social del Uruguay y el laudable propósito que inspira a la señora Senadora Pinto de Vidal, y así este asunto tendría rápido andamiento, porque corresponde a una necesidad de la sociedad toda.

En ese sentido, modificaría la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Berro acepta lo propuesto por el señor Senador Regules?

SEÑOR BERRO. — Yo adhiero a la moción del señor Senador, en lugar de dejar este asunto para el día lunes, dado el interés de la autora del proyecto, y por que el Senado no va a celebrar sesión el día miércoles, por ser feriado, como ya hemos descansado bastante, propongo que mañana se reúna la Comisión, se cite a los miembros de la escuela de Servicio Social y consideremos el proyecto de ley el día jueves celebrando una sesión extraordinaria.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo más probable es que el día jueves no haya número en el Senado. De manera que sigo entendiendo que el Senado debe resolver el punto, si tiene interés en que el país tenga visitadoras sociales, de las que hay absoluta necesidad, sobre todo para los hogares de campaña y aún mismo de los de Montevideo, que carecen completamente de las nociones elementales de higiene, de puericultura, de economía doméstica, si es así entonces, debemos comenzar a considerar este proyecto en la tarde de hoy

De poco importa que se suban los salarios, si el hombre gasta los pesos que gana en la taberna, o la mujer no sabe administrarlos.

Estamos viviendo en una República que tiene leyes sociales de las más encomiables, en todo sentido, pero que no surten el efecto que deben producir, porque en cada hogar no hay todo lo que debe haber en relación con la dirección que la mujer debe dar a su casa.

18

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señora Senadora?

Solicito que se prorrogue la hora mientras continúa la consideración de esta moción, no sólo para tratar este proyecto, sino, al mismo tiempo, para considerar el que figura en 4.o término en la orden del día, y que se refiere a la incorporación de un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario.

SEÑOR GAMBA. — ¿Para tratarlo hoy?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; se refiere a la creación de un cargo Jefe de Misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Manini Ríos es previa.

SEÑOR BERRO. — Vamos a prorrogar la hora hasta las 21.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que este asunto que figura en 4.o término es muy breve y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR REGULES. — El asunto que figura en 4.o término se va a votar de inmediato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He firmado favorablemente el informe por el cual se aconseja la creación de la Escuela de Servicio Social a cargo del Estado.

De manera que voy a hablar en este asunto con mucha comodidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Como está por sonar la hora reglamentaria, considero que es previa la moción del señor Senador Manini Ríos, a los fines de prorrogar la hora para los efectos indicados.

SEÑOR FERREIRO. — El proyecto que está en cuarto término creo que va a dar lugar a debate.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo debatiremos, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Entendía que no iba dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: *Afirmativa*).

19

—Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería decir, señor Presidente, que, habiendo firmado favorablemente ese informe, me he enterado luego de que existe un interés resptable a tener en cuenta, por lo menos para oirlo, representado por los geu hasta ahora han tenido a su cargo la defensa de ese interés público, que, con palabra elocuente, señalara la señora Senadora Pinto de Vidal.

La verdad es que esa necesidad es imperiosa, y que el Estado, hasta ahora, se encuentra en déficit al respecto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Senador: cuando iniciemos el debate, voy a informar lo que ha hecho el Uruguay hasta el momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el Estado no ha cumplido totalmente con su deber.

Los particulares, con diligencia y sensibilidad plausibles, han contribuído abnegadamente a cumplir con esa función, y lo han hecho en forma encomiable.

Considero, por consiguiente, que esa actuación, esa conducta plausible a través de muchos años, que ha tenido para el Estado la ventaja de proveer a un servicio público, de elementos idóneos, debe ser tenida en cuenta en el momento en que se trata de instituir esta escuela. Creo que es lo menos que podemos hacer.

En consecuencia, acompañaré la moción por la que se posterga este asunto para el lunes próximo, a fin de que la Comisión oiga a los representantes de la actual Escuela de Servicio Social.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Encuentro una dificultad para que la Comisión se reuna el próximo jueves, porque acaba de presentar un pedido de licencia el señor Presidente de la misma. De manera que yo aceptaría que el asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión que realizará el Senado el próximo lunes, siempre que antes se reuna la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR GUICHON. — Estos organismos se pueden hacer oír por escrito para el caso de que no se pudiera reunir la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de licencia solicitado por el señor Senador Zavala Muniz es para la sesión del día de la fecha.

Lo que está en discusión, es la moción formulada por el señor Senador Regules, ya que el señor Senador Berro ha aceptado los términos expresados por dicho señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.° término, relativo al Presupuesto de Relaciones Exteriores; Legaciones, incorporación de un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario.

Léase.

(Se lee:)

Comisión de Asuntos Internacionales (Integrada). — Repartido 136 de 1949.

(Carpeta número 1.417 de 1949. — Distribuído número 271 de 1949).

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales (integrada).

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incorporan tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios al Item 9.02 —Legaciones, de dicho Ministerio.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 7 de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se incorporan a las Planillas presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02-Legaciones), tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con el mismo sueldo y gastos de representación que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor, a los actuales cargos de la misma jerarquía.

En mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, fechado el 28 de octubre de 1947, con el que se sometía a estudio del Parlamento un proyecto de ley del Servicio Exterior y un nuevo presupuesto destinado a cubrir las necesidades de nuestra representación, se hacía caudal de las nuevas imposiciones que el cumplimiento de sus ineludibles deberes internacionales demandaban a la República. En dicho proyecto de ley se preveía la creación de dos nuevos cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios y seis de Ministros Plenipotenciarios, cargos que se hacían estrictamente necesarios para el desarrollo normal de la gestión internacional.

Como las razones que determinan la presente solicitud del Poder Ejecutivo obedecen a las imperiosas necesidades de atender debidamente los requirimientos del servicio exterior, solicito de la Asamblea General tenga a bien prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, dentro del más breve término posible.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — CESAR CHARLONE. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpóranse a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02) —Legaciones— tres cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, Categoría Extra, Grado 18.

Art. 2.º Los cargos que se crean por la presente ley, tendrán la misma partida de gastos de representación que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor, a los actuales Embajadores y Ministros Plenipotenciarios.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — NILO BERCHESI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales en mayoría ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual solicita la creación presupuestal de tres nuevos Jefes de Misión Diplomática en el extranjero.

Asistió a las deliberaciones el señor Ministro de Relaciones Exteriores con quien se examinaron los diversos aspectos del problema creado a nuestra representación internacional por la insuficiencia de los cargos de Jefes de Misión; pero, teniendo en cuenta que es propósito tanto del Poder Ejecutivo como de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, actualizar de inmediato el estudio del proyecto de reorganización diplomática que desde 1947 se encuentra en las carpetas de esta Comisión, así como las nuevas creaciones de cargos contenidas en el proyecto de Presupuesto General de Gastos actualmente a estudio de la Cámara de Representantes, esta Comisión ha preferido dejar para una posterior oportunidad el estudio y solución de los problemas de fondo que requiere nuestra actual representación diplomática, limitándose por ahora a resolver por medio de este proyecto de ley el punto que estima de urgencia.

Para ello aconseja que se incorpore a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario, que tiene por objeto hacer posible que de inmediato sea designado el titular de nuestra Embajada en la República Argentina, de acuerdo con los propósitos enunciados por el Ministro de Relaciones Exteriores y que esta Comisión comparte.

Esta Comisión conoce los múltiples problemas que la actual situación del funcionariado de nuestra Cancillería plantea y la necesidad de corregirlos mediante una ley de fondo; pero estima que sin perjuicio de dicha solución general, puede y conviene adelantar la creación del cargo que aconseja, en el entendido de que, en todo caso, la futura reorganización exigirá la creación de más de la misma naturaleza.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Incorpórase a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.02) —Legaciones— un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario, categoría Extra, Grado 18.

Art. 2.o. El cargo que se crea por la presente ley, tendrá la misma partida de gastos de representación que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor, a los actuales Embajadores y Ministros Plenipotenciarios.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de octubre de 1949.

Carlos Manini Ríos. Miembro informante — Ramón F. Bado. — Juan F. Guichón. — Eduardo Rodríguez Larreta — Dardo Regules. — Eduardo Víctor Haedo (con reservas). — Ramón Viña (discorde). — Lorenzo Batlle Pacheco.

—En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

El proyecto de ley que está a consideración del Senado modifica solamente en grado, diríamos así, el remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento.

En el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento se hablaba de dos embajadores y un Ministro Plenipotenciario. En éste se ha reducido la cantidad; se habla de un Embajador.

Soy miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales y asistí, en carácter de tal, a la primera de las dos reuniones que se celebraron para tratar este asunto. A la segunda no pude concurrir por enfermedad. Las razones que di en la primera reunión oponiéndome al proyecto, valen exactamente igual en lo que respecta al proyecto de la Comisión modificando el remitido por el Poder Ejecutivo.

Aquí, señor Presidente, se propone que, por la ley de Presupuesto, que es una ley anual, se cree un cargo de Embajador. Entiendo que eso no puede ser. Legalmente, no es correcto. Podía admitir, y no sería correcto tampoco, pero es usual, que por el presupuesto se aumentara el número de Ministros Jefes de Misión, pero de ninguna manera puede aumentarse el número de Embajadores.

Nuestro Cuerpo Diplomático tiene una ley Orgánica. Será, si se quiere, una ley anticuada, pero rige, y a cada momento hay que citarla. Mientras no se modifique, no podemos hablar de proyectos sino de leyes vigentes.

La ley vigente dice en su artículo 1.o: "La representación diplomática de la República estará a cargo de legaciones dirigidas por enviados extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase".

Hay alguna modificación y leyes posteriores a ésta, que es de 1906, pero el artículo 1.o se mantiene integralmente.

Por razones que todos compartimos, muchas veces aquí y, con anterioridad, en otras Legislaturas, se han creado

embajadas. Las razones han sido de orden internacional, muy respetables. Las dos primeras que se crearon fueron en Buenos Aires y Río de Janeiro, en 1928, y de ahí para adelante, al punto de que hoy tenemos nueve embajadas.

Soy partidario, sobre todo en América de que a nuestras Misiones se les dé categoría de Embajadas, y estoy dispuesto a votarlas. Pero a eso habría que ir con las solemnidades requeridas en cada caso. La creación de una Embajada es la creación de un empleo, y no se puede hacer por presupuesto la creación de un empleo. Es como un empleo especial, y la prueba la tenemos —en todos los casos en que ha habido creaciones de Embajadas— en las solemnidades que el mismo Senado ha dado a cada una de ellas, desde la primera hasta las últimas, que fueron las legaciones y embajadas de Francia y de Italia en el año 1947.

Tenemos, como he dicho, nueve embajadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Diez, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Diez embajadas; tenemos diez embajadores. ¿Lo que se pretende es que haya un embajador excelente o se va a designar un embajador que se incluye en este Item para un puesto que dará lugar a que quede otro excedente? No puede ser. Entiendo que por la ley de presupuesto que durará legalmente hasta fin de año, no se pueden crear cargos de embajadores. Esto conspira totalmente contra la ley Orgánica diplomática.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? El Senado ha quedado sin número hace unos minutos y se está llamando a Sala.

(Entra a Sala el señor Senador Damboriarena).

—Puede continuar el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — En consecuencia, señor Presidente, si hay algún motivo, —y la Comisión y el señor Ministro de Relaciones Exteriores tendrá que explicarlo,— para que alguno de los embajadores no esté en condiciones de ocupar su puesto, el Senado tiene que enterarse de eso. El cargo es demasiado elevado para que nosotros lo desviemos por una de estas leyes en las que en realidad vamos a desconocer todo lo que se ha estructurado.

Ahora mismo, en la ONU, hay tres embajadores, lo que parecería que hay embajadores hasta de sobra.

Uno que está en la Sede y otros más que han ido a distintas sedes. ¿Por qué se pretende crear, en esta forma para mí oscura y, desde luego, ilegal, un cargo de embajador?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? Como el señor Senador hace una pregunta creo que la puedo contestar.

El señor Senador sabe que hay un proyecto que fué largamente discutido en el Senado, referente a la reorganización de nuestro Servicio Diplomático y que la parte relativa a funcionarios, está incluída en el Presupuesto General de Gastos a estudio de la Cámara de Representantes en la actualidad.

Ese proyecto crea dos nuevos cargos de embajadores; 8 o 9 cargos de Ministros, porque en la actualidad, el número de cargos de Jefes de Misión que tiene el país es absolutamente insuficiente para atender las relaciones diplomáticas de nuestro país y los deberes de reciprocidad más elementales, al punto de que, en el momento actual, todo nuestro Cuerpo Diplomático, comprendiendo la categoría de Embajadores, Ministros Consejeros y Secretarios alcanza a 46 personas y el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el Uruguay en estos momentos alcanza a 99 personas. Vale decir, que hay en el Uruguay 99 funcionarios diplomáticos extranjeros y el Uruguay tiene, en todo su Presupuesto, solamente 46 funcionarios para responder a la debida reciprocidad en la vida diplomática.

El señor Senador conoce, sin duda, que hay zonas enteras en América, Europa y otros continentes, en las cuales el Uruguay no tiene ninguna representación ni posibilidad de acreditarla.

Está el caso por ejemplo de Centro América y el del Mediterráneo oriental, para citar los casos más notorios. Grecia, Palestina, Turquía, Egipto, Siria. El Líbano, por ejemplo, no tienen ninguna representación diplomática nuestra.

Esto crea un problema de representación diplomática al país y toda la secuela en las relaciones diplomáticas que el país debe tener.

Ahora bien, debido a este déficit de funcionarios, es que el proyecto que estudió el Senado en su oportunidad está incorporado, en su parte burocrática, al proyecto de Presupuesto General de Gastos que está a estudio de la Cámara de Representantes y ésta prevé un aumento razonable de jefes de misión. Dentro de este aumento razonable es que debe situarse este cargo de jefe de misión que se solicita ahora.

No es un secreto para nadie el objeto de este cargo de misión: se trata de regularizar, de inmediato, en una forma altamente conveniente para los intereses nacionales, nuestra representación diplomática con la República Argentina, problema que intersa al Gobierno y al Parlamento por igual.

Ahora, la situación que plantea el señor Senador Ferreiro sobre el hecho de que hubiera transitoriamente 11 embajadores para atender 10 embajadas, le puedo decir que la Cancillería del Uruguay, sería la única que no tiene un mínimo excedente para poderse manejar, el Poder Ejecutivo, dentro de los factores de relación internacional y factor humano que hay que tener en cuenta en estos casos.

Para entrar en mayores precisiones, creo que sería necesario deliberar este punto en sesión secreta. En sesión pública no deseo hablar más del problema que ya se refería a personas determinadas.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor Senador Ferreiro quiere tratar este punto, lo mejor sería pasar a sesión secreta.

SEÑOR FERREIRO. — Le voy a contestar al señor Senador.

Lo que no admito, como miembro del Senado y, hasta si se quiere, como miembro de un sector minoritario es que tratándose de embajadas se pierda el hábito perfectamente normal y lógico que se ha tenido hasta aquí. Si se va a crear una embajada, previamente debe consultarse al Parlamento. No es posible que el Poder Ejecutivo haga lo que se le antoje, llevando un embajador de un lado hacia otro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Senador...

SEÑOR FERREIRO. — No se puede sustraer al Parlamento, que es colaborador, el derecho de decir: aquí se pone una Embajada y allí no.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay una confusión, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — No hay confusión ninguna.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Ferreiro se refiere a la creación de una Embajada y por este proyecto de ley no se crea ninguna. Para crear una Embajada, el Poder Ejecutivo tiene que recurrir al Parlamento.

SEÑOR FERREIRO. — Ahí es donde está, precisamente, mal el proyecto. Porque, como pretendía explicar al principio, si se tratase de un cargo de Ministro Plenipotenciario, eso sí estaría bien, porque hay una ley orgánica; pero las Embajadas son excepcionales y creo que primeramente debe crearse el puesto, que es la Embajada y luego, naturalmente, designar el titular.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se trata de nombrar embajador.

SEÑOR FERREIRO. — Para cada Embajada hay un titular y no dos, porque es una excepción a la regla de la ley Orgánica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que hay es otra cosa: el problema de los traslados, en lo cual, sabe bien el señor Senador, que estoy absolutamente de acuerdo con su pensamiento; pero ese es otro problema.

SEÑOR FERREIRO. — Precisamente iba a ese punto.

Con el señor ingeniero Serrato cuando fué Ministro de Relaciones Exteriores, discutimos, alguna vez en Comisión, el problema de los traslados y, el señor Senador Regules lo recordará. El señor ingeniero Serrato sostuvo, finalmente, frente a nuestra impertérrita resolución de mantenernos en la exigencia de los traslados, que los traslados de Embajadores, en su concepto, esos sí tenían que hacerse con autorización del Senado, porque se trataba de leyes especiales, excepcionales.

El Embajador se nombra por ley, eso es lo que se ha he hecho hasta ahora. Este sería el primer caso de flagrante violación. En los demás casos, el ingeniero Serrato sostenía que la venia se debe pedir una sola vez y, para ser concreto, recuerdo que esto lo tratamos al designarse al doctor Prat de María Ministro Plenipotenciario, que se otorgó al fin, poniéndolo como Ministro en Bolivia aunque sin intención de mandarlo.

De modo que mi posición, que es de principios —no hay aquí absolutamente nada de personalismo y, al contrario creo que la persona de que se hablaba para mí tiene capacidad y méritos bastantes para desempeñar ese cargo en Buenos Aires— es absoluta, porque entiendo que no corresponde que por la ley de Presupuesto se designe un Embajador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Insisto en que el señor Senador Ferreiro no plantea las cosas en sus exactos términos.

Se trata, exclusivamente, de crear un cargo de embajador por ley; luego llegará el momento en que el Poder Ejecutivo proponga al Senado la designación de un ciudadano determinado para titular de ese cargo, a fin de enviarlo a Buenos Aires. Ese es el momento en que corresponde señalar, —y estoy de acuerdo con el señor Senador

Ferreiro—, que se dé autorización para ocupar ese cargo, a tal ciudadano, en tal Embajada, en tal país.

Actualmente no se trata de ese problema; se trata de saber si corresponde o no, si es útil o no, a los fines de las relaciones internacionales del país, la creación de un nuevo cargo de Embajador, cargo que no puede ser provisto sin la venia de este Senado. Vale decir, que el asunto volverá de nuevo al Senado para el momento que se solicite la venia.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: yo procuro ser todo lo claro posible. Declaro que la tesis que está sosteniendo ahora el señor Senador Manini Ríos es la mía. Discrepamos en que él entiende y defiende una posición que es radicalmente contraria a la mía. Dice que por un ítem del Presupuesto se puede designar un nuevo embajador y yo sostengo que no, que hay que hacer una ley especial, porque se trata de un cargo excepcional.

Ahí está la diferencia radical.

Me mantengo en esa posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en discusión general el proyecto.

(Se vota: **12 en 19. — Afirmativa**)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Dejo constancia, señor Presidente, de que he suscrito este proyecto con reservas. Ellas refieren al hecho de que no estimo justificada la necesidad de crear un nuevo cargo de embajador.

El Poder Ejecutivo, en este caso la Cancillería, ha podido, dentro de los cargos de que dispone, por la vía del traslado y con la venia respectiva del Senado, solucionar el problema relacionado con la representación permanente en la República Argentina. Comparto en muchos aspectos las manifestaciones de mi colega el señor Senador Ferreiro e insisto nuevamente, en la vieja tesis mantenida por nuestro partido, de que para el traslado de jefes de misión es indispensable la venia del Senado.

He optado por votar con reservas, este proyecto, en el bien entendido de que, por encima de esas diferentes situaciones, hay un hecho real y efectivo, al cual no es posible ser indiferente: la necesidad que existe de regularizar nuestra representación diplomática con la República Argentina. Son tantos los vínculos que nos unen a ese país, y por tanta tan indispensable proceder siempre, y ahora como nunca, con el mayor tino, con el mayor ajuste, para evitar discordias, y mal entendidos, que colocan esta preocupación en primer plano. Esto es lo que ha influído sobre mi espíritu, para inclinar mi voto y sobrepasar ciertos escrúpulos legales mantenidos en este caso con tanta autoridad por el señor Senador Ferreiro. Considero impostergable la normalización de las relaciones con la Argentina y estimo como acto de Gobierno oportuno y urgente, mantener inalterable nuestra amistad, en todos los aspectos, con la República vecina y hermana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

(Se lee:)

—A consideración de los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo sigueinte es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MANINI RIOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

Deseo dejar constancia de que sin tener ninguna reserva específica sobre este proyecto, lo he votado, y así lo he indicado en la propia Comisión, en el concepto de que debe venir de inmediato la reorganización total del servicio de relaciones exteriores.

(Apoyados).

—Hoy esa representación del país está totalmente abandonada. El Ministerio de Relaciones Exteriores, es un milagro y debemos poner el mayor empeño en que esa ley que se llegó a estudiar con bastante decisión durante el Ministerio del señor Mateo Marques Castro, vuelva al debate legislativo y la podamos votar en el plazo más corto posible. La reorganización de los servicios diplomáticos, asegura nuestra independencia económica, política y cultural. El país está absolutamente desamparado. El mundo internacional hoy tiene tanta importancia como el nacional y tiene tantos servicios como las competencias nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado había resuelto que concluída la consideración de este asunto, se levantaría la sesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, antes, para un asunto de orden interno?

En la Comisión de Constitución y Legislación está radicado un proyecto venido de la Cámara de Diputados, sobre ampliación de Deuda de Bonos de Pavimentación del Municipio de Montevideo. Creemos que este asunto debe ser tratado por la Comisión de Hacienda, por lo que solicitamos a la Mesa que le dé el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 25 minutos).

José Viaña
Director de Taquígi

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 17 horas y 3 minutos entran a Sala de sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Bonino, Calleriza, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Paysśe Reyes, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz y los señores Representantes Anfusso, Areco, Arosteguy, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Cartolano, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Durán Rubio, Echeverría, Fernández, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Flores, Fraga, Fusco, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Juan G.) González Conzi, Graña (Valverde de), Antonelli Moreno, Carrera Sapriza, Mallo, Maña, Gallinal, Guimaraens, Hernández Legnani, Lezama, Lissidini, Lorenzi, Machado (Abreu de), Mattos, Miranda, Morales, Mora Otero, Moreno, Olaso Otamendi (Soto de), Palomeque, Piffaretti, Pírez, Pou, Quadros, Raffo Arrosa, Ricaldoni, Sarmiento, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Alonso Montaño, Alvarez Cina y Bruno y los señores Representantes Badano, Carbonell y Migal, Goyén, Fariña, Pérez (don Manuel T.), Rosa y Tejera.

Con aviso, los señores Senadores Artagaveytia, Bado, Barañano, Berro, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Haedo, Manini Ríos, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Viña, Domínguez y Gamba y los señores Representantes Arrillaga Safons, Cardoso, Dubra, García da Rosa, Grauert, López Gutiérrez, Quilici y Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes, Amorim Sánchez, Arismendi, Astiazarán, Bacigalupi, Dupetit Ibarra, Fernández Crespo, Fischer, Gaggero, García Austt, González (don Carmelo R.), Ruíz Prinzo, Varela (don Antonio G.), Idiartegaray, Leone, Obaldía Goyeneche, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Pérez Casas, Reyes Cabrera, Richero, Rodríguez (don Enrique) Rodríguez (don Héctor) y Segarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

2

Varios señores legisladores, solicitan se cite la Asamblea General para el día de hoy, para considerar la autorización solicitada por el ex Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña, para salir del territorio de la República.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, setiembre 21 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Los legisladores que suscriben, en uso de facultades reglamentarias, solicitan del señor Presidente se sirva disponer la citación de la Asamblea General para mañana jueves 22 a las 17 horas para considerar la autorización solicitada por el ex Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña para salir del territorio de la República.

Solicitamos, igualmente, del señor Presidente, que en el caso de no lograrse quórum para celebrar sesión en la hora expresada, se repita la convocatoria para las 15 y 30, a fin de considerar la referida solicitud.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

H. Paysśe Reyes. — D. Regules. — J. F. Guichón. — E. Bonino. — F. Sorhueta. — J. Carbonell y Migal. — J. C. Anfusso. — A. Lezama. — F. Guimaraens. — C. Moreno. — J. A. Quadros. — L. Tróccoli. — O. Bonilla García. — C. M. Mattos. — E. P. Arosteguy. — F. Sarmiento. — F. E. Areco. — J. A. Lorenzi. — G. D'Amado. — R. Ferrería Ferla".

—Se va a votar si la Asamblea desea celebrar sesión a fin de considerar el asunto objeto de la convocatoria.

(Se vota: Afirmativa).

3

—Está a consideración de la Asamblea la autorización solicitada por el ex Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña, para salir del territorio nacioanl.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 19 de setiembre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para darle cuenta que he sido designado por el Poder Ejecutivo, Embajador Extraordinario en Misión *Especial* con el fin de concertar un Tratado Comercial con la Bizona (Alemania) y con otros países.

Aunque tengo dudas acerca de la aplicación en el caso, del artículo 166 de la Constitución de la República, dudas fundadas en precedentes inmediatos y notorios, vengo por la presente a solicitar del señor Presidente quiera convo-

car a la Asamblea General, al efecto de considerar la autorización para ausentarme del país.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Fernando Fariña".

—Está a consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la anuencia solicitada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa, 76 en 77).

—No siendo para más queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 17 horas y 20 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

SESION DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1949

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, el señor Presidente, don César Mayo Gutiérrez; los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Eduardo Blanco Acevedo, Emilio O. Bonino, Oscar P. Cullerizo, Gustavo Gallinal, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes; los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Atilio Arrillaga Safons, Eduardo Bottinelli, Grabiel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Washington Fernández, Venancio Flores, Salvador García Pintos, Magdalena Antonelli Moreno, José A. Gallinal, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, Toribio Olaso, José Antonio Quadros, Fermín Sarmiento, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta y Guillermo Stewart Vargas.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina y Alfeo Brum; los señores Representantes Humberto Badano, Francisco Goyén, Fernando Fariña, Gastón R. Rosa y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Senadores Alberto Artagaveytia, Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Angel M. Cusano, José M. Damboriarena, Martín R. Echegoyen, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Dardo Regules, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña, Justino Zavala Muniz, Carlos M. Domínguez y Carlos T. Gamba.

Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Feria, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elid García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino J. Guimaraens, Solfildo Hernández, María M. Idiartegaray, Marco Legnani, Carlos Leone, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mallo, Juan A. Marra, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Son las 11 horas y 47 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite la Asamblea General para el día de hoy, para considerar la autorización solicitada por el ex Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña, para salir del territorio de la República".

SEÑOR GALLINAL (don Gustavo). — Deseo dejar constancia de que he faltado a la pasada reunión de la Asamblea General por motivos absolutamente personales, que no tienen nada que ver con ninguna actitud política.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General está convocada para esta tarde a la hora 15 y 30.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 11 y 48 minutos).

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Jueves 23 de Febrero de 1950 — Núm. 12992

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	3 66
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Borceguíes negros alpargatas blancas, buzos azules. camisetas blancas sport. tricotas de lana azul. colchas blancas, frazadas de lana. botines negros de becerro, capotes impermeables, guantes de cuero. guantes de hilo, polainas blancas. corbatas de faya negra. zapatos de gamuza, paño negro azulado, forro negro. estretela de lana, entretela para cuello, percalina negra franela para bolsillos, acolchado, crin. botones ancla finos botones negros, broches negros para cuello, anclas doradas para hombreras, galon dorado. satinet rayado. botones blancos, liencillo, brin blanco. forro fulgurante, trencilla de seda, cartón, cheviot azul, viseras. barbijos, tafiletes aceros con virola. botones negros para gorras, entretela ordinaria, cretona fina. botones negros para cartera y para tirador broches para pantalón. hebillas para pantalón, madrás blanco, botones blancos para cartera y para tirador. argollitas para botones, anclas planteadas, hebillaje para correaje cinta hilera. cheviot de lana azul. loneta blanca N.o 8, con destino a la Escuela Naval y Sección Talleres. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo. Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20383-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Lláamase a licitación pública para adquirir: Yerba mate, en barricas, medias y cuartas, vinagre, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, mondadientes con destino a Sstock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo. Febrero 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.15-20394-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica N.o 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir. 3.120 metros de tela tropical para uniformes, con destino a este Servicio de Intendencia pudiendo los proponentes cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, Fas. Fob o Cif Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20382-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Cojinillos, con destino al Regimiento de Caballería N.o 9, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas — Montevideo. Febrero 10 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.14-20381-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas. candados "Yale" o similar, cheviot azul de 1 metro 40 de ancho corao mínimo, cinta de lana negra de 15 milímetros. brin blanco de 0 80 de ancho como mínimo cinta de hilera. paño azul oara chaquetón de 1 metro 50 de ancho como mínimo satinet rayado de 1 metro de ancho como mínimo oercalina negra de 0.90 de ancho como mínimo franela blanca de lana de 0 70 de ancho como mínimo, cinta de seda azul de 15 milímetros cretona ordinaria de 1.40 de ancho o su equivalencia en otros anchos. trencilla de algodón blanco de 7 milímetros. lona blanca N.o 12 de 0.74 de ancho aproximado. loneta blanca de 0.75 de ancho aproximado. lona española de 1 metro de ancho o el doble de la cantidad solicitada de lona, N.o 4 de 0.50 de ancho aproximado, botones negros corozos de 18 m|m. botones negros corozos de 15 m|m., botones negros coro-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1982

		Hasta	$ 20.000 00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000 00	"	50.00	" "
" "	60.001.00	"	" 100 000 00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500 000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

zos de 20 m|m. botones dorados ancla ordinarios de 15 m|m. hebillas de bronce de 45 m|m, bobinas de hilo crudo N.o 18, ojales N.o 9 ojales N.o 8 carretes de hilo blanco N.o 16, argollas de 55 m|m cuerda de 7 m|m, porta-sandalios, tablas pino brasil de 0,018 x 0.30 x 5.50, madera compensada pino brasil de 5 m|m, con destino a la Escuela de Mecánica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.11-20357-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Colchas de dos plazas, en varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20358-v.feb.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez por dos carrecerías para camiones, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 6 de Marzo de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.18-20420-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de muebles para escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 27 de Febrero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. Se advierte que el pliego de condiciones preparado con motivo del primer llamado, fué motivo de algunas modificaciones por errores deslizados en su preparación. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.10-20351-v.feb.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Segundo llamado
Construcción de edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1 grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo de 1950 a los 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, 4 de Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20415-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 315. Aparatos y útiles para laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y plasma e higiene industrial. Apertura de propuestas 1.o de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 316. Muebles e instrumental de odontología. Apertura de propuestas: 2 de Marzo de 1950. Hora 16

Licitación N.o 317 Muebles metálicos especiales, carros para ropa, carros para historias clínicas, hornos con lámparas a alcohol, camas y mesas para hornos. Apertura de propuestas: 3 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 318. Rayos X y Electricidad Médica. Apertura de propuestas 20 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 319. Aparatos de uso médico: metabolismo basal, carros termos, negatoscopios, lámparas scialíticas, aparato Potter, audiómetro y caja de broncoesofagoscopia. Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1950. H. 16.

Licitación N.o 320. Heladeras eléctricas tipo familiar. Apertura de propuestas: 22 de Marzo de 1950. Hora 16.

Los muebles, útiles, aparatos etc. a que se refieren estas licitaciones serán destinados al alhajamiento de la Central de Servicios Médicos. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20320-v.feb 25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación por los siguientes artículos:

27 de Febrero 1950. Hora 11. Licitación N.o 549. Transporte de leche, Periódica. (cuarto llamado).

6 De Marzo de 1950. Hora 11. Licitación N.o 579. Impresos.

27 de Marzo de 1950. Hora 8. Licitación N.o 584. Suministro de una máquina pelapapas y de una batidora (Hospital Maciel). Hora 8 y 30. Licitación N.o 534. Obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo Febrero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.17-20412-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 199. Artículo: Madera de cedro. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 200. Artículo: Madera de roble. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.

Licitación N.o 102. Artículo: Papel de obra de 1.a blanco y medio hilo. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 203. Artículos para el taller de carpintería. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.

Licitación N.o 201. Artículo: Arenas. Día: 4 de Marzo próximo. Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 519. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.16-20402-v.mz.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-20432-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.17-20414-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.17-20413-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Tercer llamado (Complementario)

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.14-20389-v.feb.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 54.426, 54.427 y 54.428, con las siguientes superficies; plano de mensura de los agrimensores señores Pascual Restuccia y Rogelio M. Villardino, de fecha 27 de Octubre de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21.669; de 319-m.2-37; 320 m.2 10 y 323 m.2 62, respectivamente; propiedad el primero de señor ANTONIO COSTA, el segundo del señor RAFAEL BOUZA; y el tercero de la señorita ADELA MOLINELLI, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a servir (conjuntamente con otros) de asiento al futuro edificio de las Escuelas Nos 24 y 78 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo 4 de Enero de 1950 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano N.o 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-20431-v.mz.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles necesarios para el servicio de las escuelas primarias públicas del país para el año 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 10 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20397-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de implementos para escuelas-granjas, artículos de limpieza para las dependencias escolares y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 13 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20398-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
SEGUNDO LLAMADO A ASPIRACIONES
Aviso

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, llama por segunda vez a aspiraciones para las Pensiones de Estudio en el Extranjero correspondientes al año 1949 de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 8.609 de 26 de Diciembre de 1929 y al artículo 6.o de la ley de Creación de la Facultad, con plazo de presentación hasta el 28 de Febrero de 1950. — Montevideo, 11 de Febrero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20399-v.feb.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de cuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

El Servicio de Perforaciones del Instituto necesita obreros jóvenes, de edad comprendida an-

tre 18 y 24 años, con algunos conocimientos y cierta práctica de mecánica, y de motores de explosión para trabajar con equipos de perforar. Los interesados deberán presentarse a la Secretaría del Instituto (calle Julio Herrera y Obes 1239 en horas hábiles provistos de su credencial cívica y de la papeleta de instrucción militar, y de certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial o de certificado de trabajo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20367-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 885 y 887 con una superficie de 1468 hectáreas 8120 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

Cuenta corriente) Feb.17-20407-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo de la sucesión Martín Martinicorena, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 867, 2.781 y 2.165 con una superficie de 691 hectáreas 0722 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20408-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Instituto Nacional de Colonización Cerrito 488, esquina Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 del corriente mes, a la hora 15, en las oficinas de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes que rigen para licitaciones — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20406-v.feb.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 66
Madera de pino Brasil

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura: Catorce de Marzo a las 10 y 30 horas. Precio del pliego: $ 1.00 Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 Feb.18-1417-v.mz.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 328
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.16-20400-v.feb.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 62. Segundo llamado Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el 17 de Febrero a las 11 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 Feb.13-1161-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.069|50
segundo llamado
Medidor de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica C.A monofásica de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc. y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20429-v.feb.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.250|50
Segundo llamado
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado pluna capacidad de 10 mts.3, para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20428-v.feb.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3269
Aceite para compresores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de aceite para compresores de aire para motores diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20372-v.feb.25.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.736

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 15 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20404-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765. Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José. Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.734. (Tercer llamado). Compra de un local prefabricado. Apertura: 6 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.766. Compra de transportadores de rodillos. Apertura: Abril 17 de 1950, a las 16 hs.

N.o 1.767. Compra de mil cilindros de acero para la distribución de gas propano líquido. Apertura: Abril 20 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.768. Compra de dos máquinas enceradoras de pisos. Apertura: Abril 14 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.769. Compra de 52 revólveres, nuevos, calibre 38 caño corto y de bala larga. Apertura: Marzo 28 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Concurso de Precios N.o 206. Compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de carbón mineral. Apertura: Marzo 15 de 1950, a las 16 horas.

Las bases de negociación y pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficinas de la División Compras de este Organismo, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20391-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR ASDRUBAL VIÑOLES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Marne N.o 3423, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical, titulada: "La llamada" (candombe), de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra al señor Carlos Méndez, y de la cual ha depositado las copias correspondientes y también solicita el registro del pseudónimo: "Asdrúbal Legar", que usa en sus producciones musicales, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Feb.22-1458-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MENDEZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pampas N.o 1975, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Carlos Marval", que usa en sus composiciones literarias, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.22-1457-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UBALDINA MAURENTE DE RODRIGUEZ, uruguaya, escritora, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Poesías", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.15-1253-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA P. DE VAZQUEZ, uruguaya, dactilógrafa, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico-musical, titulado: "El otro", del cual se declara autora, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Iris Rada" que usa en sus trabajos literarios y artísticos; habiendo depositado las copias de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays. Interventor

$4.00 Feb.13-1163-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

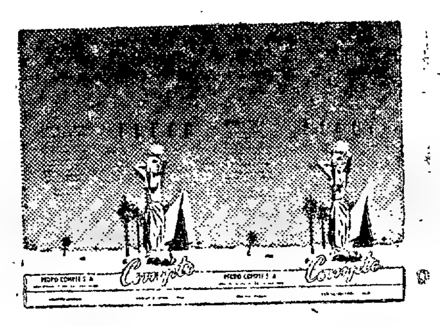
ACTA N.o 59066. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TERRAMYCIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por ... consecutivos. — La Dirección

$6.50 Feb.22-1460-v.mz.4.

ACTA N·o 59010. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Compte S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.14-1190-v.feb.27.

ACTA N.o 58945. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. Con esta fecha Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Bs. As.) ha solicitado registrar la marca

eterpen

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.14-1106-v.feb.27.

ACTA N·o 59014. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Carrasco

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.14-1213-v.feb.27.

ACTA N.o 59013. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Shahi

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.14-1212-v.feb.27.

ACTA N.o 59012. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1211-v.feb.27.

ACTA N.o 59003. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Independent Pneumatic Tool Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1210-v.feb.27.

Acta N.o 58.982. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Ltd. de Inglaterra, solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-1044-v.feb.23.

Acta N.o 58.983. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha: Emilio Messner y Armando Pochintesta, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "[illegible]NAFORINE" para distinguir la clase [illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1040-v.feb.23.

Acta N.o 58.986. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PLUVIOL" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1041-v.feb.23.

Acta N·o 58.988. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Oscar Graumann, de Treinta y Tres. Rep. O. del Uruguay, solicita registrar la marca, "HINDU-KOLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1042-v.feb.23.

Acta N.o 58.979. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "LISONJERA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1045-v.feb.23.

Acta N.o 58.980. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "ROSAS ENCANTADAS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1046-v.feb.23.

Acta N·o 58.981. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "NUVEDOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1047-v.feb.23.

Acta N.o 58.978. — Montevideo, Febrero 4 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca, "AZULORO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1048-v.feb.23.

ACTA N.o 58977. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Otto Dreier Varzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUSTRAL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1123-v.feb.24.

ACTA N.o 58997. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schering Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ELIMINOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.11-1121-v.feb.24.

ACTA N·o 58991. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societe Anonyme, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "DINITRA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos fgarmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1075-v.feb.24.

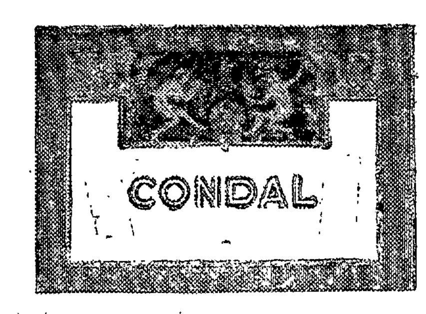
ACTA N.o 59005. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Moisés Noechowicz de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACKARD" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1122-v.feb.24.

ACTA N·o 58990. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COMPROX" para distingur artículos de las clases 1, 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1074-v.feb.24.

ACTA N.o 32859. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado renovación de la marca "CONDAL" (Etiqueta)



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.16-1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59041. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 1[illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.16-1297-v.mz.1.o.

ACTA N·o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 26 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.16-1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59042. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1950. — Con esta fecha Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.16-1312-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59044. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom S. de R. L., solicitan la marca "DEXION" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.16-1311-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59043. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line C. e I. S. de R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "M. JUPITER" para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1310-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59036. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATADOR" para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente automóviles y camiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1298-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10 (menos glicerina de almendras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.15-1290-v.feb.23.

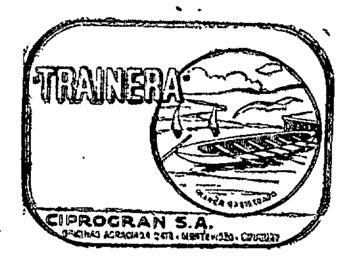
ACTA N.o 59019. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.15-1240-v.feb.23.

ACTA N.o 58994. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Ciprogran S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.15-1280-v.feb.23.

ACTA N.o 59031. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WAIKIKI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1273-v.feb.23.

ACTA N.o 59034. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Pedro F. y Héctor A. Coll, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.15-1270-v.feb.23.

ACTA N.o 58993. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Discina Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MANON" (MANON LESCAUT) para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1279-v.feb.23.

ACTA N.o 59015. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "DELL'ORTO" para las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1214-v.feb.27.

ACTA N.o 59018. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RICARD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1374-v.mz.2.

ACTA N.o 59050. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.17-1354-v.mz.2.

ACTA N.o 59054. — Montevideo, Febrero de 1950. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.17-1386-v.mz.2.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1351-v.mz.2.

ACTA N.o 59046 — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risotto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUDI" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1352-v.mz.2.

ACTA N.o 59047. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMPTUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1353-v.mz.2.

ACTA N.o 59056. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.18-1402-v.mz.3

ACTA N.o 59055. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SENOKOT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.18-1401-v.mz.3.

ACTA N.o 59059. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMI-XAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.18-1423-v.mz.3.

ACTA N.o 59063. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LIDDY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1463-v.mz.4.

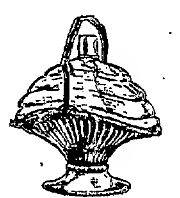
ACTA N.o 59065. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Montaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIDAC" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1461-v.mz.4.

ACTA N.o 59067. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Brain y Co., Limited, de Fenton, Stoke-on-Trent, Statfordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FOLEY CHINA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1460-v.mz.4.

ACTA N.o 59064. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.22-1462-v.mz.4.

ACTA N.o 59061. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "SEDOPAUSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.22-1490-v.mz.4.

ACTA N.o 59001. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 50 Feb.13-1149-v.feb.25.

ACTA N.o 59002. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Dumesnil, de París, (Francia), solicita renovar la marca "SACNEL", para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1151-v.feb.25.

ACTA N.o 59016. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "MAGIS", para la clase 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1215-v.feb.27.

ACTA N.o 59020. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PONY" para la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1237-v.feb.27.

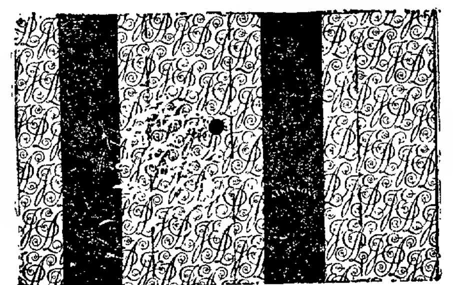
ACTA N.o 59017. — Montevideo, Febrero 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Productos Farmacéuticos Astra S. de R. Ltda., de Buenos Aires, solicitan la marca "PANCREOZYM ASTRA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1216-v.feb.27.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-657-v.feb.23.

ACTA N.o 59058. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.18-1426-v.mz.3.

ACTA N.o 59057. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aucucci por Merck Química Argentina E. N., de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "OPOBION" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.18-1427-v.mz.3

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8050. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Catavia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compuestos difenílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.22-1464-v.mz.4.

ACTA N.o 8049. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha el señor Lázaro Kohan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una ficha de conexión para tomacorrientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1422-v.mz.3

ACTA N.o 8047. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Francisco Passeri, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un generador de gas de acetileno a presión constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1424-v.mz.3.

ACTA N.o 8048. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Mateo Zeumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calentador eléctrico automático de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1425-v.mz.3.

ACTA N.o 8045. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con competencias deportivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1363-v.mz.2.

ACTA N.o 8039. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha "S. A. Electrificación de Milán" (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Terminal para tubos especialmente para uso en carpinterías metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1379-v.mz.2.

ACTA N.o 8038. — Montevideo Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación "Milán", (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Estructura mixta de perfiles abiertos también de acero de elevado límite de elasticidad y de tubos para carpintería metálica en triangulado (o reticulado) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1372-v.mz.2.

ACTA N.o 8036. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1194-v.mz.2.

ACTA N.o 8046. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha los señores José Antonio Souto y Ferenc Kun, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva maceta y|o recipiente de transplante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1300-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8034 — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mueble-cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del dereto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.15-1281-v.feb.28.

ACTA N.o 8041. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1282-v.feb.28.

ACTA N.o 8042. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una mejora en aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1283-v.feb.28.

ACTA N.o 8043. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción a ciclo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1284-v.feb.28.

ACTA N.o 8044. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alberto Fariña y Antonio González, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas portátiles de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1285-v.feb.28.

ACTA N.o 8040. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co. S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de pentaenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1150-v.feb.25.

ACTA N.o 8037. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Bordillo Luminoso Sociedad Anónima, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la construcción de bordillos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1170-v.feb.25.

ACTA N.o 8035. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de impresión directa en colores múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1195-v.feb.27.

ACTA N.o 8032. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Vermes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mosaico mixto de hormigón y taracea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.11-1067-v.feb.24.

ACTA N.o 8033. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha, Francisco Zanger y Carlos Hirschhorn (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.10-1107-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción de la Escuela Asilo de Ciegos (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.22-20430-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso), cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20377-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras pavimento de hormigón en Camino Garzón 12 Km 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuesta el día 24 de Febrero de 1950, a la hora 10. — La Dirección
(Cuenta corriente) Feb.10-20350-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a la casa colectiva N.o 2, que se construye en la manzana comprendida entre las calles María Stagnero de Munar Asilo, José Cabrera y Pernas, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica de este Instituto, el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3 o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb.14-20376-v.feb.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública, por la provisión a los hoteles y restorantes municipales de: verduras y frutas, aves y huevos, productos lácteos, y productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), y de acuerdo al siguiente detalle: el día 28 de Febrero de 1950, a la hora 9, por frutas y verduras; a las 10 horas por aves y huevos, a la hora 10 y 30, por productos lácteos y a las 11 y 30 horas, por productos porcinos. Valor de los pliegos: $ 0.00.

(Cuenta corriente) Feb.18-20427-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUI VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza Municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precios, deberán inscribirse, y solicitar un juego completo de recaudos que le serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos).

Las propuestas se presesentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones; Patente de Giro del año en curso; Garantía de mantenimiento de propuesta; Certificado de Asignaciones Familiares y; Póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 11 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones Febrero 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.15-20393-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franco.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 63 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin número — Fermín Calleros.

Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 3 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 8 y avenida Central; número 2 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 18 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Febrero de 1950 Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Feb.17-20368-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 22 de 1950

6.a Sección

PEDRO BETERVIDE, 50 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Agraciada 1464, y MARIA ALCIRA GARCIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1464.

HUGO VAZQUEZ URIOSTE, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rondeau 1556, y SUSANA SANCHEZ GUERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1556.

TRISTAN BARBERY, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cuareim 1642, y MARIA ROSA FACIETTO, 26, años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1642.

10.a Sección

MARTIN ALBERTO PINTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1548, y NELIDA GANDOLFO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1548.

CESAR JOSE ZOPPOLO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oncativo 2275, y ANNA RUTH GOLDSCHMIDT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2275.

RUBEN ERNESTO LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gloria 3303, y ALBA CLECIA BARBOZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3303.

ALFREDO SPARANZA, 28 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Ignacio Núñez 2153 y BLANCA ROSA MIGLIONICO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2153.

WASHINGTON ANTONIO NADAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1504, y BERTA MARIA AGUSTONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4977.

15.a Sección

HORACIO RAMON JANEIRO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1490 y ANDRADINA OLIVERA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Gaboto 1490.

HERCULES HECTOR GUALLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1138, y MARIA AMELIA ZIGNAGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1138.

FRANCISCO JOSE MUSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guayabo 1872 y CELIA ELENA ROCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1872.

LUIS ALBERTO QUEVEDO, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Carapé 2084 Apto. 2 y ELIDA ISABEL NAVEIRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1271.

JOSE MARIA MESSUTI, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pablo de María 1372, y MARIO DELIA IGLESIAS, 30 años, soltera, oriental domiciliado, Pablo de María 1372

18.a Sección

WALTER CLAVIJO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1415 y LAURA BERMUDEZ, 27 años, soltero, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1415.

ERNESTO ISMAEL NUÑEZ, 27 años, facturero, oriental, domiciliado Rivera 2164, y DELIA ELSA CASTRO LOPEZ, 18 años, soltero, oriental, domiciliada Rivera 2164.

FRANCISCO VIQUEIRA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1436 y ASUNCION RUIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1436.

NICOLAS JOSE MEDINA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2469, y MARIA ZULMA ORIOL ARIAS, 32 años, soltera, oriental domiciliada Brandzen 2253.

ELBIO ABEL OCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2564, y NORMA ADA PACILIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2121

OSCAR ELBIO CASTRO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2735 y NELLY YOLANDA DI FALCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1034.

LOTARIO GOLDSTEIN, 51 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Pimienta 963, e IVONNE JOSEFINA JEUKENNE 55 años, soltera, belga, domiciliada Pimienta 963.

RAUL VALENTIN DUVOS AZNAREZ, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Canelones 2592, y FLOR ESPERANZA IZAURRALDE MORANDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2747.

MIGUEL LOPE SALVADOR ORTIZ VALVERDE, 32 años, soltero, abogado español, domiciliado Durazno 2117, y OFELIA HERMINIA MERRONE GOBBI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2243.

ROBERTO AMERICO IRIMIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2733, y CELESTE JACINTO CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2733.

23.a Sección

ARIEL TOMAS MONNE, 23 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2987, y MARIA ELIDA FULLGRAFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2987.

$2.00 Pjp-v.feb.24.

Montevideo, Febrero 18 de 1950

2.a Sección

MAXIMO SANCHEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerrito 244 y EULALIA SCALONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 244.

8.a Sección

ARMANDO HECTOR PASCIOLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mach 1333 y NINA FRANCISCA FALOINI, 21 años, sol-

tera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1333.

4.a Sección

JOSE RAMONAS, 49 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1266 y OLGA KINAITE, 50 años, divorciada, lituana, domiciliada Juan Carlos Gómez 1266.

ROBERT CHARLES DUNLOP, 42 años, divorciado, industrial, brasileño, domiciliado Andes 1217 y GERDINA KLIJN, 27 años, soltera, holandesa, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

HECTOR ...GLIA, 27 años, soltero, empleado, ori... domiciliado Isla de Flores 1087 y NELLY TEDESCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1142.

7.a Sección

LEON ABRAVANEL, 34 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado 18 de Julio 1465 y MERY PONTREMOLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 1465.

10.a Sección

CARLOS LAURO PIÑEYRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celmira 65 y AIDA ESPERANZA RIVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 2311.

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Menorca 2213 y AZUCENA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2213.

12.a Sección

JUAN POGGI, 47 años, soltero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2383 y MARIA ESTHER EGUIA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2383.

MANUEL DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2921 y LUISA CLARA FORMENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2921.

ITHOC SAKS, 48 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Gral. Flores 2728 y BRANA CUSNIR, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Gral. Flores 2728.

JUAN PEDRO MIGUEL EYHERAGARAY, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3170 y NELLY TERESA ABELEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3170.

JOSE COLLAZO, 57 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Fermín Ferreira 1925 y AMALIA DOROTEA AICARDI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1925.

ONILO IFRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 y CASILDA GADEA, 23 años, soltera, visitadora, oriental, domiciliada Nelson 3355.

HECTOR SINISCALCHI, 30 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2374 y ROSA GIOCONDA CAPOBIANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2374.

SAMUEL ILDEFONSO ABERO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Finlandia 1686 y BLANCA NIEVES CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 2329.

SANTIAGO CATENACCIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1445 y ROSA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1445.

SEVERIANO GONZALO CRISTOBAL, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Enrique Martínez 1850 y NOEMI EMILIA CASANOVA, 26 años, soltera, partera, argentina, domiciliada Enrique Martínez 1850.

JAIME ESCRICH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1690 y DELIA CARABALLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1690.

13.a Sección

ALEXANDRE DA SILVA FIALHO, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Berna 1754 y ELOYR AMESTOY MASOLLER, 27 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Berna 1754.

MAXIMO RICARDO PEREZ, 61 años, divorciado, comisionista, argentino, domiciliado Río de Janeiro 3871 y FRANCISCA GENOVEVA REGINENSI, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3871.

14.a Sección

JOSE ZELTER, 42 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Agraciada 2813 y MARIA *RADINSKI, 33 años, divorciada, argentina,* domiciliada Agraciada 2813.

ROBERTO COSTA GANDOLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3553 e IRMA PETRONILA MUNETTO FIORONI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2863.

CARLOS ALBERTO NOVO, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado San Fructuoso 1060 y NORMA EDDA BERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1060.

15.a Sección

GUSTAVO AGUIRRE, 21 años, soltero, empleado, colombiano, domiciliado Colombia 2026 y GERDA ISABEL SCHWEIZER, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2026.

17.a Sección

JOSE AGUSTIN BARCELO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Machies 4530 y LIROPEYA GIACOIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machies 4530.

RAMON GARAZA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cap. Tula 4053 y AGUSTINA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4053.

20.a Sección

VICENTE ANDRES RODRIGUEZ, 25 años, soltero, ayudante químico, oriental, domiciliado D. Coronel 1162 y MARIA LUISA LABORDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4285.

RAUL DOMINGO BATISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5353 y JULIA NELLY FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 137.

$2.00 P|p.v.feb.23.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña CLEMENTINA D. COLOMBO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.22-1470-v.feb.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANGEL A. ROCCA LOPEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.18-1437-v.feb.23.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO FERNANDEZ SOCA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.18-1436-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.22-23108-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Cellar entre M Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA TERESA HIPOGROSSO DE FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1468-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.18-1419-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARAGSI SADOUKIAN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre de su padre como "Aragsi" debe decir "Nichan" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.18-1301-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RENEE OBDULIA ALVARELLOS, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos"; y B) La de matrimonio de sus padres Plácido Albarellos y Manuela Pastoriza, pues donde en ella figura el apellido del esposo y de su padre, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos". — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.18-1403-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUNITA DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Fe-

brero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1356-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO JOSE o JOSE ANTONIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1357-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1358-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ADOLFO ANGUELOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.16-1369-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE REY PALERMO, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos Enrique Hughes hijo y Jorge Lanza, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanseme testimonios. — José Rey Palermo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.15-1257-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.15-1246-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA ISLAS DE MONTIEL o BERTA PETRONILA ISLAS DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.13-1081-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.13-1176-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON DRAFTA o TRIFON DRAFTA PONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.13-1153-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASCENCION DUARTE CABRERA y otros, silicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre don Ascención Duarte, pues donde en ella figura el causante como "Asunción Dobal" debe decir "Ascención Duarte" y donde figura entre los hijos "José Asunción" debe decir únicamente "Ascención". — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.7-916-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así; 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 89. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuaro.

$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.4-797-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BARMAIMON, solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Alberto Barmaimon y Regina Halegua, pues donde en ella figuran legitimando a su hijo llamado "Isaac" debe decir "Carlos". Además solicita la rectificación de la partida de inscripción de dicha legitimación, pues donde en ella figura el nombre del interesado como "Isaac" debe decir "Carlos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-829-v.feb.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FALCON o MANUEL FALCON CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-1050-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO ZACARIAS SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.11-1094-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CAMMISA, de CARLOS CAMMISA, de MICAELA o MIGUELA MAIELLA DE CAMMISA, y de ANDREA CAMMISA o ANDREANA JUANA MARIA GRACIA o ADRIANA CAMMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-1033-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA VALENTINA AGUIRRE VILLEGAS DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.11-1085-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FRANCISCO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.11-1084-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA GUISOLFO o ROMANA MARIA JUANA GUISOLFO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.11-1083-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES SEBASTIAN TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.11-1082-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIO CYZAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Adela Cyzas, pues donde figura en ella su apellido y el de su padre como "Chiyas" debe decir "Cyzas" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.11-1080-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE JUAN BRUNO AMBROGIO con LAURA PERATO en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan José" debiendo decir "José Juan"; y de nacimiento de Heber José Bruno Perato en la que aparece el nombre paterno como "Juan José" debiendo decir "José Juan" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Feb.18-1450-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSA MORATO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.18-1449-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1448-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR A. AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1428-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MENDEZ DE GONÇALVES o GONÇALVEZ o ADELA MENDE DE GONÇALVES DA COSTA o DA COSTA GONÇALVES o COSTA GONÇALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.14-1191-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EUTROPIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-1035-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE BAMONDE PENSADO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Peregrina P. de Bamonde" debiendo decir "Peregrina Pensado de Bamonde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.6-862-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don ERIC MARCOVITZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios *deberán presentar al Síndico nombrado* señor Ruben Carcavallo los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Costas) Feb.9-20334-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URTEBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 44, Fo. 593, se hace saber que por resolución de fecha 22 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brígida Urtuburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.1.o-16143-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Feb.1.o-661-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.22-1494-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUKOSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.22-1467-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1420-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1412-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID, REZNIC o REZNIC SCHICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1411-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGURELLI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.17-1363-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CRISCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS o CRICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1362-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VILLAFAN DE NAVEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1361-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SCHIAVONE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.15-1250-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATLLE CASALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.14-1235-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1166-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1167-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1165-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BAZZANO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1164-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1156-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "AMORETTI, RAUL e ILARREGUI, MARIA FRANCISCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente

entre Raúl Rivera Amoretti y María Francisca Ilarregui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Feb.17-1099-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1155-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1026-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1024-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1025-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REAL DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1950 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1023-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SEQUEIRA DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1022-v feb.23.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES JULIA Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925, referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 737 metros 8810 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al camino Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María C. Arboleya y Pedro Barrandegui y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$54.00 Feb 6-891-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO o RAMON J. DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.10-1021-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROSAS, PIO HORACIO y otra. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pío Horacio Rosas y Amanda Leoncia Torres, donde dice: "Horacio Rosas" debe decir "Pío Horacio Rosas", donde dice "cinco de Mayo de mil novecientos nuevo" debe decir "cinco de Mayo de mil novecientos ocho", y donde dice "Diecinueve de Marzo de mil novecientos once", debe decir "tres de Abril de mil novecientos nueve": en las de nacimiento de Margel, Nelson, Susana y Bilda Ubaldina Rosas, donde dice "Horacio Rosas" debe decir "Pío Horacio Rosas" y donde dice "Amanda Torres" debe decir "Amanda Leoncia Torres". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $12.60 Feb.6-844-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o ADELAIDA SOILA CAROLINA DELGIORGIO DE PIZZOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.10-1019-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "FERRANDO DE LOPEZ ISABEL y otra Segundas copias" se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. GLORIA LIDA LUCERO NIEVES, constituyendo domicilio legal en la calle Pedro Campbell 1466 apartamiento 5, al señor Juez pido: Que vengo a pedir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano Público y solicito de interrogue a los testigos Clementina D. Colombo y Pablo Fernández Sáez, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Lida G. Lucero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.22-1495-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHAMALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.22-1484-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.22-1483-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARANDI REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Feb.22-1482-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAJOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.22-1481-v.mz.28.

Concordato preventivo judicial
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "M. GEIRINGER, HABER Y CIA. Concordato judicial" (Lo. 38, Fo. 394), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando concordato preventivo judicial la sociedad "M. Geiringer, Haber y Cía." integrada por Manfredo Geiringer, Natalio Haber y Heinz Leopold Geiringer y en resolución dictada el catorce de Febrero próximo pasado, se convoca a los acreedores para la reunión a realizarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el día 16 de Marzo próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que el balance y demás documentos así como el informe del señor contador una vez producido puede en todo tiempo ser examinado en la oficina. Que hasta el día 6 de Marzo próximo venidero pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$14.00 Feb.22-1509-v.feb.27.

Escrituración de oficio
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyambu

contra **JUAN JOSE AMEZAGA** y otros. Escrituración de oficio". (Lo. 37, Fo. 318), se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zolia Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Sduardo D'Halewy" Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo, al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Rúl Calcagno, Actuorio.

$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUSTIN PEREZ VILLA o PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1368-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS o CARLOS FELIX PANIZZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1367-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO D'ALBORA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1366-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL BAJNA DE KRENINGER** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1360-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ADELA ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI** y de **JUAN LUIS ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI**, citándise a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1304-v.mz.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacoia de Feo María y otros contra Sucesión **FERNANDO PIÑA** y otros. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 378 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); 103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetris en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS PANDOLFO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.16-1303-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA GUILLERMINA LAGARDA o LAGARDE FAJARDO DE RODRIGUEZ o JUANA LAGARDE DE RODRIGUEZ o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO o LAGARDA FAJARDO o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

6.00 Feb.15-1275-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS PUCCIARELLI o NICOLAS PUCCIARELLI NOTARGIACOMO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.15-1253-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS GARIBOTTO BENE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Feb.15-1252-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN IROLART o JUAN IROLART LAU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1242-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO PERINO o GUILLERMO FRANCISCO PERINO FAROPPA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1241-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUELA LOPEZ DE SOUTO o MANUELA LOPEZ POSE DE SOUTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1225-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de *la sucesión de* **CARMELO ANTONIO o CARMELO NADDEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1224-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL NONITO COSTAS o ANGEL COSTAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1200-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1197-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE REY SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1196-v.feg.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Apolo Hortensia contra **ESNELDO DURAN**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 135), se hace saber que con fecha, Setiembre diecinueve del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esneldo Cosme Durán y Hortensia María Apolo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.13-1177-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA BACCINO DE BERRUTTI o BERRUTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1120-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Echegoyen Eduardo contra **MARIA HERMINIA THOMS**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 352), se hace saber que con fecha Diciembre 26 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Etchegoyen y María Herminia Thoms. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1174-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA STEINER DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1119-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HORACIO MERIGGI u HORACIO JUAN MERIGGI CARANZI o CARANZI** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1098-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA MATO o MATO PATIÑO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1097-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1096-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE QUIRIQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1095-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1092-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUEIRO DE MOAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1091-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de LEON GREGORI y de GABRIELA JUANA BRANDA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Irene Juana Branda" debe decir: "Gabriela Juana Branda". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$9.00 Feb 11-1103-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERGA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.11-1088-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA o GRACIANA AROSTEGUI DE FASSIO y de AMELIO ESPERANZA FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.10-1057-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOAQUIN HERMENEGILDO SILVEIRA y de PETRONA AQUINO, donde el contrayente aparece como "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el 13 de Abril de mil novecientos diecisiete en Cerro Largo", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido el 13 de Abril de 1918 en el Estado de Río Grande do Sul"; y B) En las de nacimiento de Mirta Lilian y Beatriz Julieta Silveira, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como: "Joaquín H. Silveira y de nacionalidad oriental", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira y de nacionalidad brasileño". — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.4-837-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN) Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 3 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 682 metros cuadrados que se deslindan así: 435 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA F. C. RAVA DE TRIGO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado las señoras María Paulina Catalina Rava de Trigo, Angela Indalecia Rava de Costa, Petrona Rava de Sellanes, Emilia Segunda Rava y Juana Rodríguez de Rava por sus hijos menores Juan Carlos y Alba Dominga Rava, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios hizo don José L. Rava a favor de doña Herminia Rava en la sucesión de sus padres don Juan Domingo Rava y doña María Campi (tramitada ante este Juzgado) y que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito en Montevideo el 14 de Mayo de 1909. A las vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Feb.22-1485-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JUBIN DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.22-1479-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de FRANCISCO GUERRA o FRANCISCO GUERRA RODRIGUEZ y de doña MARCELA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1435-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la la sucesión de LUIS o LUIS A. PODESTA o LUIS PODESTA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1408-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1407-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA DELIA VEIGA POSE y de AMANDA VEIGA POSE en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como Posi en la primera y Poce Novo en la segunda debe decir Pose y Pose Novo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-1333-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ITURRALDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1328-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1329-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1327-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALVO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1325-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PONS POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1324-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GUARINO, o NICOLAS MARIA GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1324-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1323-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ORONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1322-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALDACUR DE LANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1321-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEREVINTO SALDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1320-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1318-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1319-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AGNESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante *este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11* de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1317-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAO o DO CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1315-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1316-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OYENARD o PEDRO OYENARD YEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1314-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BERETERVIDE o BERETERBIDE DE MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1313-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la paertura de la sucesión de PETRONA MENESE o MENESES o MENESSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.15-1245-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUALBERTO FRANCISCO COSSA en la que el apellido del inscripto aparece Cozza cuando debe decir Cossa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.13-1168-vmz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON TERRA SAYANES estableciéndose que donde dice del "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.10-1064-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.10-1027-v.feb.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO MILAN y PAULINA OLGUIN, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1003-v.mz.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILANO ABELLA GARCIA y CLARA VERA RODRIGUEZ a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1004-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera en su primer matrimonio con Juana Morales: Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren conderechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88800 la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un area de 13 hectáreas 8018 metros 37 decimetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al. Peñarol: por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8): esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794, 88795, 170964, 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PIANTIERI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Feb.7-903-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de NATIVIDAD NUÑEZ con MARIA ASCENCION NUÑEZ en la que el nombre de la contrayente

aparece como Asunción cuando debe decir María Ascención; y partidas de nacimiento de María de Luján, José Alberto, Julieta María del Carmen, Roque Reynaldo y Lifrenda Nuñez en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Asunción, Ascención y Asención debe decir María Ascención en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.2-953-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERRIEL estableciéndose que donde el apellido del incripto dice Birriel debe decir Berriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balletta. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-817-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ZAMBROTTA DE MARTINEZ y otros Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Angela, María, Félix, Nélida Esther, Carmela e Inés Zambrotta, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Sambrotta, Zamprota, Zabrotta, Sanbrota, Zambrota y Sambrota cuando debe decir Zambrotta en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balletta Actuario.

$12.00 Feb.4-818-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o. Feb.4-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1451-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "OTERO, LIBORIO MANUEL, y GAZZAN DE OTERO, VIRGINIA PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Tita Manuela, por aparecer en la partida de su matrimonio, por error, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", y en la de nacimiento de la nombrada hija, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", cuando en su lugar debe decir en ambas partidas: Liborio Manuel Otero y Virginia Paulina Gazzán. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.18-1400-v. mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.16-1296-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VILLAR IGREDA, MANUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Villar con María Mercedes Corbacho, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Faustino César, Carolina Matilde, María Mercedes, Teresita Myriam, y José Eduardo Villar Corbacho, pues donde en dichas partidas dice: "Matilde Bueno", debe decir: Matilde Igreda. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1269-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDREITA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Julia Claudia, donde dice: "Julio Claudio" debe decir: Julia Claudia, y donde dice: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "Tomasa Cantuaren de Sottiz", debe decir: Tomasa Cantuarience Sottiz de Pedreita, y donde dice: "Amalia Gonce", debe decir: Amalia Ponce; y B) De su matrimonio con Tomasa Cantuarience Sottiz, donde dice: "Amelia Penco", debe decir: Amalia Ponce, y donde dice: "Tomasa Cantuarencie", debe decir: Tomasa Cantuarience. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.15-1249-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PASCUAL GUZZO. Sucesión. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Guzzo Madera, por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, como "Suzzo" debiendo decir: Guzzo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.14-1229-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "LJUBANOVIC TOMAS y PUERTA DE LJUBANOVIC, Dolores. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Levanovic" debe decir: Ljubanovic, donde aparece el apellido "Bellac" debe decir: Beyjak, donde el nombre de la contrayente figura como "María Dolores" debe decir: Dolores, donde ella y el padre figuran con el apellido "Puertas" debe decir: Puerta, donde dice: "nacida el 3 de Abril de 1917" debe decir el 4 de Abril de 1918; y B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo y Ana María, donde el padre y abuelo paterno figuran respectivamente, con el apellido "Lubanovich" y "Llevanovic" debe decir: Ljubanovic donde la abuela paterna figura con el apellido "Bellac" debe decir: Beyjak, donde la madre figura como "María Dolores Puertas", debe decir: Dolores Puerta, y donde el abuelo materno aparece con el apellido "Puertas", debe decir: Puerta. — Montevideo Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Feb.14-1193-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTISANO MARTORELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1189-v.feb.27.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCIUTO Y SCHOFFELS Concurso civil" (Lo. 34. Fo. 270), convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes y a aquéllos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o N.o 523. 5.o piso, el día 7 del entrante mes de Marzo a la hora nueve, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-20275-v.feb.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FIGUEROLA DE FIGAROLA, FELICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio donde la contrayente figura con el apellido "Medina", debe decir: Figuerola, y donde dice que es hija de Felipe Medina y Corelia Figuerola" debe decir: que es hija únicamente de Coralia Figuerola, y B) En la partida de nacimiento de su hijo Víctor Raúl Figarola, donde dice que es "hijo de Felicia Medina", debe decir: que es hijo de Felicia Figuerola" y donde dice: "que por vía materna es nieto de Felipe Medina y de Coralia Figuerola", debe decir: que es nieto únicamente de Coralia Figuerola. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.14-1192-v.mz.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MARTINEZ, ESTEBAN y AVAURREA o ABAURREA, ADELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esteban Martínez y Adela Avaurrea o Abaurrea, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.13-1172-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 11-1112-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-1051-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb 6-874-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la diecinueve sección judicial de esta Capital, que consta de una superficie de 42 metros, que deslindada 40 metros al Sur, con frente a la calle Nicaragua, 4 metro 05 al Oeste, con frente a la calle Constitución, 1 metr 05 al. Este lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado, y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Paz de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada, a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.6-860-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos

autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a inombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria" (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días a Martín Reyes, Antonio P Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Iinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se es nombrará defensor de oficio, con quien además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CONSTANTINO GAZZANI o ELIAS GAZZANI FENUS o FANUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.17-1377-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA INES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00. Feb.17-1376-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO FERDINANDO LUCK y doña CATALINA BEKER DE LUCK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Regina Renate, en la siguiente forma: donde dice que es hija de Julio Luch y de Catalina Becker, debe decir hija de Julio Ferdinando Luck y de Catalina Beker. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.15-1248-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.188, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926, aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año, recaída en el expediente 22.317, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, limitando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguay y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Feb.13-1188-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILMOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.13-1162-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA AMEIJENDA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Manuel Ameijenda y Josefa Varela, en la siguiente forma: Donde en la primera dice: "Ameygenda", y en la segunda "Amar y Yenda", debe decir: "Ameijenda". — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.13-1157-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARGARITA STORINO DE GAUDINO. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 496), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Martina Gaudino Esterello, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De defunción de la causante Margarita Esterello de Gaudino, por figurar en ella con el apellido Storino, en lugar de Esterello; 2.o) De nacimiento de Carlos Juan Gaudino Esterello: donde aparece el apellido materno como Stevallo debe decir Esterello; 3.o) De nacimiento de Domingo José Gaudino Esterello: donde figura el apellido paterno como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente, 4.o) De nacimiento de María Martina Gaudino Esterello: donde el apellido paterno figura como Gaudenzio, y el materno como Sterello debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 5.o) De nacimiento de Antonio José Gaudino Pássaro: donde el apellido de la abuela aparece como Estorino, debe decir: Esterello; 6.o) De defunción de Francisco Jorge Gaudino: donde aparece el apellido Gandino, debe decir, Gaudino; y 7.o) De defunción de Gaudencio Gaudino: donde el apellido de la esposa aparece como Storino, debe decir, Esterello. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Feb.17-1127-v.mar.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA SORDELLI DE SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, el padre y el abuelo paterno, con el apellido Sorderi, en lugar de Sordelli; y la madre, con el nombre de Josefina, en lugar de Joseia. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.11-1130-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRICIA BOGGIANI SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.11-1110-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$7.00 Feb.11-1093-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MERA DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.10-1037-v.feb 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HIPOLITO o ALFREDO H. PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb.10-1036-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO SAUL DUTRENIT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, su padre, con el nombre de Rafael Dutrenit, en lugar de Raúl Dutrenit. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.10-1028-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$18.00 Feb.8-962-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DI CANDIA, doña MARIA MAGDALENA DI CANDIA y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, por sí y en representación de su pupila María Angélica Di Candia, en su carácter de curadora, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de José Di Candia, donde figura el apellido Candia, debe decir Di Candia; 2.o) En la de nacimiento de María Magdalena Di Candia donde figura el apellido Decandia debe decir Di Candia; 3.o) En la de nacimiento de Emilia Laura Di Candia, donde aparece con el nombre de Aurelia Elvira debe decir Emilia Laura; y donde aparece el apellido Candia, debe decir Di Candia; y 4.o) En la de nacimiento de María Angélica Di Candia, donde aparece el apellido Candia, debe decir Di Candia. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Feb.10-1036-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA PIRIZ DE [illegible], solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija únicamente de Victoria Piriz, en lugar de figurar como hija de Sixto Barrios y de Victoria Piriz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-793-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdidas de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.6-877-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622). se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE LOS SANTOS VAZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gasalú, Juez.

$6.00 Feb.11-1124-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STORMIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Feb.14-1236-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MITTA CALCAGNO o FRANCISCO CEFERINI MITTA CALCAGNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1308-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a. sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CETRULO CASTRO DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz de la 19.a Sección.

$4.00 Feb.14-1230-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 13, N.o 1125, Fo 306), se hace saber que se ha presentado el comerciante fallido Florencio López, solicitando su rehabilitación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.9-1012-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO DOMINGO LOSSIO, donde dice hijo de Loyo José y de Gariboldi Teresa, debe decir: hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi; y B) de nacimiento de ESPERANZA MARIA LOSSIO, donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa, debe decir: hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. — Artigas, 10 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Feb.4-840-v.feb.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C ARTIGAS DE AGUZZI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256 Fo 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ZECCHI DE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1392-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LANUS MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1387-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS o PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1263-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISABELINO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1262-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARTINEZ DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.11-1071-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELSIO POLICARPO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Se hace constar que está habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Feb.22-1465-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISARDO FRANCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Elisardo Francia", debe decir solamente Elisardo y en la partida de su matrimonio en donde dice Isidro Francia, debe decir Elisaldo Francia, por ser el ver-

cadero. Y a les efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Diciembre 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Feb.15-1286-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SILVINA BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Silvino, debe decir: Silvina y en donde dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Feb.15-1287-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORATO GIORDANO. Rectificación de partida". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Honorato Giordano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido como Gordan, cuando debe decir Giordano que es el que corresponde. — Melo, Febrero 8 de 1950 — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$9.00 Feb.13-1173-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ESTAVILLO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para su publicación. — Melo, Enero 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.11-1105-v.feb.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 568) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8638 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Auta Perera de González. Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur, con Alfredo González y Eduviges González y Sureste, Domingo González para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos lesgales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Feb.13-1179-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA SIERRA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1950. — Zavala Muniz, Juez de Paz.
$6.00 Feb 10-1066-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO NAZZARDI o NAZARDI o NAZARDE o NAZZARDE y de doña AURORA ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDE o NAZZARDE o NAZARDI o NAZZARDI o AURORA N. DE ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDI o NAZZARDE o NAZZARDI o NAZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Feb.22-1118-v mz.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que habiendo presentado el señor Síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra de don ELBIO DE VEGA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 28 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código ya citado, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Feb.17-20405-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1949. — Esc Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.14-1238-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA BONIFACIA MOREIRA DE QUINTANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como del sexo masculino y con el nombre de Pablo Bonifacio, en lugar del sexo femenino y nombre Paula Bonifacia, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$9.00 Feb.14-1239-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WENCESLAO PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.13-1143-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ADROVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Feb.13-1144-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LESCARBOURA DE ARRIBILLAGA, por cuanto en la misma el apellido paterno y materno, respectivamente, figuran como "Lescarburé" y "Arrebillaga", en lugar de "Lescarboura" y "Arribillaga". que son los verdaderos. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.13-1145-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departafento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA VELEZ DE TORNIELLI, *por cuanto en la misma aparece* su nombre y apellido paterno como Carlota Veles, en lugar de Berta Vélez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$9.00 Feb.11-1116-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIALA CORDOVES o CORDOBES o CORDOVEZ o CORDOBEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Feb.11-1117-v feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados. "RUIZ CABALLERO, RAMON Prescripción' (Lo. 30. Fo 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días. a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard Sucesión de Miguel Azpiroz, María Luisa Bassano, y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 a ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia, integrada por el bien padrón 1876 de hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas. 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SALABURU DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 9 de 1950. — Manuel Barraza, Juez de Paz.
$4.00 Feb.15-1293-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 9 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1375-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitacion

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación". (Lo. 38. Fo. 622). se hace saber al público que por sentencia de fecha diecinueve del corriente y con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado a don Andrés C. Arotxarena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 26 de 1949. — Ricardo Icasuriaga Actuario-Adjunto.
$9.00 Feb.6-897-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario. dictada en los autos caratulados: "JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH. *Sucesión*. Pieza por separado sobre: Rectificación de partidas". *(Lo. 38, Fo. 724)* se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Rufino Juan Eustaquia Juana, Gualberto Juan, Segunda Angela, Petrona, Luisa y Agueda Basterech. solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento así como la de matrimonio de sus padres don Pedro Basterech y doña Juana Galli y de defunción de su padre: en el sentido. está última, de que donde se dice "Bastarreche". debe decir "Basterech"; la de nacimiento de Rufino Juan, donde dice "Basterecheˮ debe decir "Basterech" y donde dice "Gali",

debe decir "Galli"; las de Agueda y Petrona, donde dice "Galis", debe decir "Galli"; la de matrimonio de los esposos Basterech-Galli, y las de nacimiento de Luisa, Eustaquia Juana y Segunda Angela, donde dice "Basterrech" debe decir "Basterech"; y la de Gualberto Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterech", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 22 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$27.00 Feb.6-895-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Feb.18-1409-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Feb.11-1079-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BRON o BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Feb.18-1410-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ARROCHE MIGUEL SEGUNDO. Rectificación de partida" (Lo. 27 Fo. 281), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de Segundo, en vez de Miguel Segundo, y el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Arrocha, en vez de Arroche, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1949 — Milton Galmes, Actuario.
$12.00 Feb.11-1137-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANIBAL FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 Feb.11-1136-v feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.11-1135-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con MANUEL PRIETO y otros. Expropiación", (Lo. 24, Fo. 776) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección de este Departamento, paraje San Francisco, padrón número cuatro mil novecientos setenta y nueve, con un área de siete hectáreas, mil setecientos veintinueve metros cuadrados, ochenta decímetros, necesarias para las obras de Ruta número doce, Carretera Minas, kilómetro ciento veintiocho de Ruta número nueve, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de treinta días. — Minas Febrero 13 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto (Gestión Fiscal). Feb 23-20433-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESILDA o EXILDA o EQILDA ALEJANDRINA o ECILDA ALEJANDRINA ORAISON u ORAIZON y de LUIS o LUIS L. o LUIS LUSIANO o LUCIANO SEVERINO ORAISON u ORAIZON u OREISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.17-1365-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.14-1208-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Piriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Feb.11-1128-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVESTRE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores acreedores y demás interesados y especialmente y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.17-1395-v.mz.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dé Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUAN JOSE DE LEON CHOCHO MARTINEZ. Incapacidad". (Lo. 6, Fo. 63), se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Julio de 1949, se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan José de León Chocho, designándose curador legítimo del mismo a su hermano José Hipólito de León, a quién se le discernió el cargo por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Feb.17-1394-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS M. MARTINES DIAZ o TOMAS MARCELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1181-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1182-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK citándose a los herederos, y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 En.19-475-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FELIX PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Feb.13-1183-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ SAGALLA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1186-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACUSA o JUAN YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1185-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EPIFANIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Feb.13-1184-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES VALDIVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb 13-1180-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN REYES y GABINA ALONSO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 5 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1396-v.mz.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con a calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949 — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.
$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección del Departamento

de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945, Solé O. Mujica. Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-497-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA, EUDOQUIA o AURORA ANDREOUCHENKO o ANDREUCHENCO o ANDRIANCHIMIOW o ANDRIANCHENCO o ANDRIACHENCO o ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1389-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA IBERO DE NIEVA, RAMON FERNANDO NIEVA y ANTONIO o ANTONIO MARIA NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1390-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN ANTONIO SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma Eduviges Florentino en lugar de Juan Antonio que es el verdadero. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.10-1056-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PAULINA o PAULINA BENITEZ DE RODRIGUEZ y JUAN PABLO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.10-1063-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.10-1062-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.10-1061-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.10-1060-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JOSE GERARDO LETTIERI AMENDOLA o RUMUALDO JOSE GERALDO LITTIERE AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.10-1059-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 En.30-593-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DONATO LEOPOLDO MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Salvador Chiará, Juez de Paz.
$8.00 Feb.10-1058-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CIRIACO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1447-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1446-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1445-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1444-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOVA o ROSA JOBA o JOVA ROSA PUIG DE ZORRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1443-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1442-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 17 de 1950. — Cándido Américo Doyenart, Actuario Interino.
$6.00 Feb.11-1131-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTOS SILVA y JACINTA RAMONA CASTROMAN DE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1441-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1440-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.16-1346-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA FONTES o DE ALCANTARA FONTES o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.14-1234-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.14-1233-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.14-1232-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.14-1231-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVEZ o JUAN ALVEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.13-1178-v.feb.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o". (Lo. 35, fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.
$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 2.o y 8.o del C. Civil". (Lo. 35,

fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.10-1052-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Severa, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL ALVAREZ, GIL ALVAREZ y ANTIPAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1187-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA OLIVERA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.18-1434-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino

$6.00 Feb.18-1433-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o FERMIN o NICASIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1949. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.18-1455-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ANTONIA VISCARRET o VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.18-1454-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA PEZZOLO LOPEZ. Venta judicial de uno propiedad indivisa", se cita, llama y emplaza a doña Celia Pezzolo López, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento — Rocha, Febrero 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.15-1453-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado VICENTE FERRER SOLANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Solana Ferrer" y "Ferrer", debe decir respectivamente "Solana Vicente Ferrer" y "Vicente Ferrer". — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.8-975-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA DEL CARMEN, ANA y JOSE MARIA PINTO, en las que donde dice: "Manuel Pintos Vieira, Manuel Pintos, Manuel Pintos Viera". "Grasinda Martins de Oliveira, Grasinda Martins, Grecinda Martins". "Antonio Pintos Vieira y Joaquina da Costa Correia, Antonio Pintos y Joaquina. Da Costa Correa, antonio Pintos Viera y Joaquina da Costa Correa" debe decir, respectivamente: "Manuel Pinto" "Grasinda Martins d'Oliveira"; "Antonio Pinto Vieira y Joaquina da Costa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$15.00 Feb.18-1413-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce labrada a fojas ciento cincuenta y seis del registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en donde dice "Gularte", debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Feb.16-1340-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse el nombre de su padre, Jesús Martín Hernández y donde dice: Amavilia y Rodrígues, debe decir Amabilia y Rodríguez. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Feb.9-1013-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ILSE STERN DE LESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.16-1342-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE". (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Feb.11-1078-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio" (Lo 12 Fo 457). se cita, llama y empaza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Ramona Urrutia con FAUSTINO EDUARDO NOVAS. Divorcio". (Lo. 12, Fo. 233), se emplaza a don Faustino Eduardo Novas, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$18.00 Feb.22-1472-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Feb.17-1383-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1336-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE VERA, solicitando rectificación de las actas de su nacimiento y de su matrimonio contraído con doña Eulogia Castro, en virtud de que en la primera, su nombre figura como "Wenceslao" en lugar de José que es el verdadero y en la segunda, su apellido aparece como "Devera", en vez de De Vera, que es el verdadero patronímico. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al solo fin de las publicaciones. — San José Diciembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1207-v.mar.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a ELSA RAQUEL CRISPINO MENENDEZ, nombrándose curador de la misma, a su hermano Nicolás Segundo Crispino. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José. Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.15-1259-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones — San José Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.14-1202-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Feb.11-1073-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANTOS y DESIDERIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Feb 16-1307-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta. Juez de Paz.
$4.00 Feb.15-1255-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PIAZZA y RAMONA PIEDRA CUEVA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1256-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segundo llamado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SCHWEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Feb.16-1343-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDO o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$6.00 Feb.16-1344-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de RICARDO TUBUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.15-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.11-1132-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados Severo Carmelo. León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor — Tacuarembó. Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 En 19-469-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1104-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GRAÑA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.11-1103-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN B. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1102-v.feb 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO HENRIQUE HOMRICH o GUSTAV HOMRICH o GUSTAVO HOMRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1101-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernel el 3 de Febrero de 1950 en autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra", (Lo. 19, N.o 53, Fo. 757), el comerciante de esta plaza Angel Caticha ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Aramís Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino esquina Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Feb.9-20336-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MANSILLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.11-1100-v.feb.24.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "Siam", modelo 21|41|4 con canilla y serpentina compresor "Sello de Oro" N.o 6424.

En autos: "Siam Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con GUALBERTO CUADRA. Ejecución de prenda". Lo. 43. Fo. 454. remataré el día 6 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.
$12.00 Feb.151288-v.mz.6.

LUIS SIECOLA

REMATE

El viernes 24 de Febrero a las 16 horas en las puertas del garaje "Pamplona", sito en Bulevar Artigas N.o 2291 esquina Garibaldi, remataré un auto marca "Hupmóbile" con aparato taxímetro de 24 H. P. empadronado con el N.o 113292, de 5 pasajeros, por mandato del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos: Eliseo Gómez con ENRIQUE SPINOGLIO, Libro 45, folio 768. Seña en el acto 30 o|o y el 6 o|o de comisión. Entrega inmediata. Exhibición del 22 al 24 de 15 a 19 horas. Informes: *Cerrito 665 Teléfono 81 9 04.*
$8.00 Feb.10-1076-v.feb.23.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MONTI. — N.o 1. — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 593) se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 37.934, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el Pueblo Victoria de este Departamento, designada con el N.o 13 de la manzana Ll, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 mts. 15 dc.2, teniendo 8 m. 59 de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino) por 34 m. 36 de fondo al Sud-Oeste a la calle San Salvador (hoy Martín Berinduague) lindando por el Sud-Oeste con el solar 6 y por el Sud-Este con el solar 14.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los fectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo que resultare de la cuenta N.o 41.087 de pavimento; C) Otros derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados. etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 41.087 antes referenciada hasta donde alcancen los fondos producto de esta ejecución; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — René Etchandi
(Cuenta corriente) Feb.13-20375-v.mar.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

5 Propiedades y una fracción de terreno

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados Gabriel Alonso Sanchez y otro con GABRIEL y ENRIQUE ALONSO CHAVES. Cesación de condominio. se hace saber al público que en los días y a las horas que se indican, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se mencionan de los siguientes bienes: I) El día 2 de Marzo próximo, 1.o A la hora 16 y 30, sobre la base de $ 800.00. un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.708, el que según plano del agrimensor Pedro Bacón, del 3 de Marzo de 1922, dicha superficie se compone de 184 mts. 6 dms. 32 cms. que se deslindan así 12 metros 19 centímetros de frente a la calle Asilo al Nord-Oeste entre las calles Comercio y G Viana; 11 metros 94 centímetros al Sur Este. lindando con terrenos de Isabel B. C. de Agre y F Fernández. 15 metros 3 centímetros al Nrod-Este, lindando con don Angel J. Maspoles y 15 metros 59 centímetros al Sud-Oeste. confinando con parte del solar N.o 1, de don Francisco Alvarez. 2.o A la hora 17 y 30 sobre la base de $ 3.000.00, una fracción de terreno con el edificio y mejoras que le correspondan y accedan situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar N.o 24 de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre de 1913 y del padrón N.o 166.172 y que en el plano de subdivisión del agrimensor Raúl C. Villalba trazado el día 6 de Enero de 1937. se le asigna una superficie de 132 metros 1.340 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 465 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Juan de Dios Peza, cuya puerta de acceso al edificio, lleva el N.o 2321, entre las calles 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distante de esta última 43 metro 81 centímetros, 26 metros 30 centímetros al Nord-Oese, lindando con propiedad de don José Braña; 27 metros 43 centímetros al Sur-Este limitando con inmueble de don Justo Umpiérrez y 5 metros 465 milímetros al Sur-Oeste, confinando con bien de don Manuel Bringeri, II) El día 3 de Marzo próximo 1.o A la hora 16, sobre la base de $ 3.400.00. un solar de terreno con las mejoras que contiene. situado en la Villa de la Unión de este Departamento, empadronado con el N.o 67.956. según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró. levantado en Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 21.949, compuesto de una superficie de 40 metros 8535, deslindados así: 8 metros 55 centímetros de frente al *Sur-Este*, a *la calle* 25 de Setiembre, a 19 metros 43 centímetros de la esquina de la calle María Stagnero de Munar; 28 metros 29 centímetros al Nord-Oeste lindando con la fracción. empadronada con el N.o 67.955; 28 metros 9 centímetros al *Sur-Oeste* lindando con las fracciones empadronadas con los números 67 959. 67.958 y 67.957. y 8 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con la fracción empadronada con el N.o 67.960 2.o A la hora 17, sobre la base de $ 2.600.00 un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 108.494, ubicado en la Villa

de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano del agrimensor Pío H. Braen, con el N.o 2, cuya superficie se compone de 125 metros 4.140 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Cipriano Miró, a 7 metros 30 centímetros de la esquina de la calle Avellaneda, 7 metros 30 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el sucesión Surpoca; 17 metros 18 centímetros en el Sur-Este, limitando con el solar N.o 13, siempre del mismo plano que fué levantado en Junio de 1923. 3.o A la hora 18, sobre la base de $ 3.000.00, los derechos que correspondan en el solar de terreno, comprometido en venta, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón N.o 154.111, señalado con el N.o 8, en el plano trazado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, en Setiembre de 1931, que mide una superficie de 1.359 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 38 metros de frente al Norte, sobre Avenida de 30 metros; 35 metros 45 centímetros al Oeste y 39 metros 60 centímetros al Este, lindando respectivamente con los solares N.o 7 y 9; y 38 metros 60 centímetros al Sur, donde confina con otros propietarios.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Comisión 2 o|o por cada lote. Informes: 25 de Mayo 661. Teléf. 8 18 68.

$111.00 Feb.11-1152-v.mar.2.

ARMANDO ACOSTA Y LARA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, de fecha 11 Marzo 1946, dictada en los autos caratulados: Dictino Caja Sarasola contra JOSE LUIS SEIJAS. — Ejecución de Hipotecas" Lo. 42 Fo. 44, se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero Armando Acosta y Lara, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.426, designado con el N.o 8 de la letra L, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 152 metros 50 dms. teniendo 7 mts. de frente al Este a la calle doctor Enrique Muñoz N.o 963; por 21 mts. 50 cms. de fondo hacia el Oeste, lindando al Norte con el solar 7; al Sur con el 9 y al Oeste con el 11

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los honorarios, gastos e impuestos de escritura de compra venta, así como la comisión legal del rematador; C) Sobre el inmueble descripto existe un gravamen en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay reducido al 31 de Diciembre de 1943 a $ 4.496.29, gravamen que podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desea; D) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1649— Serie 26 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2 o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Febrero 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$42.00 Feb.13-1148-v.mar.3.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (Caf) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO Ejecución de Hipoteca". (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 28 de Febrero a las 10 y 30. en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el señor martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 54 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros, 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina, 38 metros 21 centímetros por el Surbeste lindando con la sucesión de José Baumgartner; y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Pecastá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084 Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de $ 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y E) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$48.00 Feb.8-963-v.feb.27.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "SIAM" modelo 300 J. 3 con acumuladores "Chaco" y motor a nafta con compresor "Sello de Oro" N.o 6926

En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A." con EUSTAQUIO VAZQUEZ. (Lo. 45, Fo. 788, ejecución de prenda), remataré el día 13 de Marzo de 1950 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de tercer turno

$12.00 Feb.22-1403-v.mz.10.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en los autos sucesorios de doña DOLORES TOMASA PAYS DE OLIVERES, remataré el día miércoles 1.o de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas al mejor postor en la casa ubicada en la calle 8 de Octubre N.o 2935, casi Jaime Cibils, todo el mobiliario, alhajas y un auto Ford. Exposición, martes 28 de Febrero. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: calle Solís N.o 1463. Teléfonos 83 2 27 y 90 6 00.

$8.00 Feb.15-1254-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Solar en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria MANUEL TORICES" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.000.00 el solar de terreno empadronado con el N.o 64.320, situado en Carrasco 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 17 de la fracción A en el plano de Villa Miramar de Abril de 1909 del Agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de 1.462 mts. 50 dec. con 22 mts 50 cents. de frente al Este a la calle de 17 mts de ancho, hoy Itacuruby No 1327, por 65 mts. de largo o fondo, lindando por el Norte con el solar 16, por el Sur con el 18 y por el Oeste con el 41.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Feb.14-1251-v.feb.28.

MIGUEL E CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO Sucesión" (Lo. 29, Fo. 549) se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 380.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3 148 metros 89 decímetros que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 30 centímetros, con la sucesión de Adriana B de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 3 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700 00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 3.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 3 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

OLEGARIO MIGUES

Juzgado de Distrito de la 14.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 14.a sección de Canelones, en expediente caratulado: "ARTICULO 49 DEL CODIGO RURAL", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1950, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado, por el martillero Olegario Migues, de dos caballos con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 80.00, que tienen las siguientes características: uno de pelo zaino colorado tipo medio pesado, orejano; otro obscuro sebruno, tipo mediano con dos marcas en el anca izquierda y así. Ambos animales fueron encontrados en la vía pública el 17 de Octubre de 1949 y se encuentran en excelente estado. Se previene: 1.o) Que se tendrá en cuenta para la adjudicación, la última oferta; y 2.o) Que el adquirente deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — San Jacinto, Febrero 14 de 1950. — Juan Carlos Yardino, Juez de Distrito.

$16.80 Feb.17-1393-v.mz.4.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "Sucesión de LAMI GONNET. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo a las trece horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y de los siguientes efectos: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Rincón del Rey", cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número ocho mil cuatrocientos veinte, antes mil doscientos treinta, señalado el lote con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Octubre de mil novecientos veinticuatro y compuesta según título de una superficie de veinticuatro hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: Al Norte senda de paso por medio con doña Antonia N. de Pérez y parte con Pedro Combs; al Sud con don Estanislao Fontes; al Este camino por medio con Filisberto Plavan y al Oeste, con el número dos del citado plano. Base: dos tercios del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o) Una rastra, de tres hojas, un arado de madera de mansera, una pala, un pico una hoz, una máquina hormiguicida, una máquina de sulfatear, un charret libreta número diez mil ochocientos treinta y cinco, un charret libreta número cinco mil doscientos cuarenta y seis, una cama con colchón, un ropero, un revólver suizo, calibre treinta y dos largo, una

escopeta, una mesa batea, una máquina centrífuga de vino, una cocina económica vieja, un aparador, una máquina de estirar alambre, diez cajones de juntar fruta, una prensa de uva, una moledora, veinticinco barriles, dieciocho damajuanas de vino, siete rollos de alambre de viña, ciento treinta cajones de fruta, una bombilla, cuatro faroles, dos caños galvanizados de tres cuartos, de cinco metros cada uno, veinte latas vacías, una pileta de hormigón, y una parrilla. Se previene: Con respecto al inmueble: Que no se aceptará oferta que no cubra la base referida, que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes, que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponde por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los efectos, que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión del remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C. P., Febrero seis de mil novecientos cincuenta. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$57.20 Feb.16-1339-v.mz.4.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Carlos García Arocena y esposa con ABRAHAM JULIO ZACARIAS y esposa. Ejecución de hipoteca. Lo. 6, Fo. 398", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus plantaciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldinado, paraje conocido por "Cante-Grill", manzana oficial N.o 13, empadronado con el N.o 2669 y que según título y plano del agrimensor Antonio Asuaga Niugué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 13 de Marzo de 1946 con el N.o 55 está señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 2.480 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Norte, 35 metros 44 decímetros sobre Parkway de 60 metros de ancho, al Este, 70 metros formando esquina con la línea anterior, sobre un pasaje de 12 metros de ancho; al Sur, formando otra esquina con la línea del Este, tiene la misma medida que al Norte, sobre otro pasaje de 12 metros de ancho; y al Oeste, igual medida que al Este, lindando con los solares señalados con las letras A y N.o 2 del indicado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y accesorios de la misma, la comisión de remate y las deudas que pudieren existir por concepto de pavimentos, colector, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero, 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

36.40 Feb.16-1348-v.mz.4.

ALBERTO MACHADO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "Sucesión: OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA". (Lo 14, N.o 529, Fo. 405), se hace saber: Que el día 10 de Marzo entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Lavalleja" de esta ciudad de Rocha, padrón N.o 84, manzana 271, que mide 17 metros 18 centímetros a calle Pública, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por este con el solar N.o 74 que fué de José A. Machado por un costado, con el solar 76, y por el otro, con calle Pública. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que los títulos se encuentran *a disposición de los interesados;* C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, *el 10 o|o del importe de la* misma; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos, así como honorarios de escritura, serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser otorgada la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$33.00 Feb.8-978-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Ruben Ferreira, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

AVISO

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del 11.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A las vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (Artículo 37 de los estatutos). — Alcides S. dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.8-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Matías L. Ormaechea, se disolvió la sociedad integrada por los señores ISAAC TRIVESAS y YUDELIS KRUTAS, que giraba bajo la razón de "Trivesas y Krutas", con la denominación de "El Progreso" y domicilio en Zapicán, 11.a sección judicial de Lavalleja. El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del socio Yudelis Krutas. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea, en José Batlle y Ordóñez.

$12.00 Feb 4-921-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Matías L. Ormaechea el 20 de Diciembre de 1949, todo el activo y pasivo del comercio que pertenecía a don IGNACIO SARASOLA y que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el ramo de automóviles pasó a integrar el capital de la sociedad integrada por dicho señor Sarasola y el señor Arturo Risso de León, la que girará bajo la razón de "Sarasola y Risso", en los ramos de concesión y representación e importación de automóviles, camiones, tractores, pinturas y demás anexos, y domicilio en José Batlle y Ordóñez. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea o en la razón "Sarasola y Riso", en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

$18.00 Feb.4-922-v.feb.23.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las once horas en el local social, calle Pedernal N.o 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea extraordinaria de los señores accionistas, de fecha 23 de Febrero de 1949; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1949; y 3.o) Elección de un tercer suplente para el Directorio, cargo vacante por el fallecimiento del señor Carlos Fournier.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones. — Montevideo, Febrero 17 de 1950.

$14.00 Feb.17-1399-v.feb.24.

"S. A. R. D. A."

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Marzo a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe del Síndico; 4o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 5.o) Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene: A) Para que pueda constituirse la asamblea, artículo 39, deberán estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. — San José, Marzo de 1950. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Oscar Arena Cornú, Secretario.

$16.00 Feb.17-1384-v.feb.24.

LAMAS GARRONE Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Atentos a lo resuelto por el Directorio en la reunión del 11 de Enero de 1950 y de acuerdo con el artículo No 42 de nuestros estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo en el local social de la avenida 18 de Julio 1463 bis a la hora 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 asambleístas para proceder al cómputo del capital registrado; 2.o) Modificación del artículo N.o 5 de los estatutos sociales (aumento de capital); 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo N.o 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47: Los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir".

$16.00 Feb.17-1356-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo próximo, en el edificio de la Caja, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 4.o) Proceder a la elección de tres titulaers y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$8.40 Feb.16-1345-v.feb.24.

"RIVEIRO Y COMPAÑIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 28|12|1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, que será su razón social y con las siguientes características: Domicilio: Rondeau N.o 2218, Montevideo. Ramo: Comisiones y consignaciones de productos pecuarios y su comercialización, pudiendo ampliarse haciéndose público. Capital: $ 35.000.00, aportado el socio "JUAN D. BARRAGUE. LIMITADA" $ 20.000.00, JULIO RIVEIRO $ 11.000.00 y DAVID RIVEIRO SILVESTRE $ 4.000.00, como únicos integrantes. Administración y uso de la firma: Juan Carlos Barragué. Plazo: 3 años a contar del 1|8|1949. Balances: Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: las primeras en proporción a los respectivos aportes, las segundas así: 5 o|o fondo de reservas, del saldo el 60 o|o a "Juan D. Barragué. Limitada", el 35 o|o a Julio Riveiro y el 5 o|o a David Riveiro Silvestre. Inscripción: Registro P. de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia Civil 2.o Turno, con el N.o 1 al folio 1 y siguientes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$14.00 Feb.11-1114-v.feb.24.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social Cine Teatro Artigas. Orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para formar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Por el Directorio: Alejandro Hecht Secretario.

$21.00 Feb.8-952-v.feb.27.

PORTOFINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 16 en la sede social provisoria en la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al II ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el período 1950; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1950. — El Directorio.

$10.00 Feb.22-1488-v.feb.27.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1950, a la hora 15.30 en la sede social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al II ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el año 1950; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio, el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1950. — El Directorio.

$12.00 Feb.22-1487-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico ubicado en Domingo Aramburú 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — BERNABE CARBEÑO y CARLOS KAUFFAN.

$6.00 Feb.4-820-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

"ANDRES DEUS S. A."
FABRICA DE LADRILLOS
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que desde el 27 del corriente pueden hacer efectivo el cobro de dividendo complementario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949, en nuestros escritorios Cuareim 1233. Horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Feb.22-1402-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba bajo la razón social de: Mattiauda y Cufré, con asiento en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro. Activo y pasivo a cargo del señor Gregorio Cufré. Acreedores, presentarse en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro, en domicilio del señor Gregorio Cufré. — Pueblo Grecco, Enero 10 de 1950. — RICARDO MATTIAUDA. — Gregorio Cufré.

$12.00 Feb.22-1452-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, ANTONIO y JOSE PEREIRA han prometido en venta a Daniel y Angel Sacco, el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$9.00 Feb.22-1406-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don BEDROS KESHERGERIAN ha prometido en venta a la señora María Delia Macaria de Pereira, el comercio en el ramo de venta de frutas y verduras, sito en Carabelas 3286. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

$9.00 Feb.22-1405-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ISIDORO SALVADOR DA SILVA ha prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

$9.00 Feb.22-1404-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle avenida Italia N.o 3257, a los señores Enrique Márquez, José Rodríguez y Manuel Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTORIANO JUSTO. — AIDA MONTEULIU. — Márquez y Rodríguez Hnos.

$6.80 Feb.22-1474-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, que tenía instalada en la calle Navarra N.o 1801 esquina Ayacucho de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en la calle 8 de Octubre N.o 3621 (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. DE LA VEGA.

$6.80 Feb.22-1473-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1004, hago saber que he prometido vender a Daniel y Pedro Martínez, el comercio que en los ramos de fonda, hospedaje, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo instalado en Santa Rosa, Canelones, frente a la plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones). — Santa Rosa, Febrero 11 de 1950. — ROBERTO L. UMPIERREZ.

$10.20 Feb.22-1486-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Zudañez N.o 2601 esquina Luis de la Torre, al señor Norberto A. V. Hernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — ESTEBAN TOKIO. — TERESA DERVARIC. — Norberto O. V. Hernández.

$6.80 Feb.22-1475-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que clausuramos el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que teníamos instalado en el Camino Maldonado N.o 9348, kilómetro 19-700, del Departamento de Montevideo, presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en el Camino Maldonado N.o 9352, kilómtro 19.700. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MACIAS HNOS.

$6.80 Feb.22-1489-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público comunico que he prometido vender a Benjamín Misa mi carnicería calle Yaco N.o 1458 en donde deberán presentarse mis acreedores. — RAUL CHIESA.

$4.00 Feb.22-1401-v.mz.16.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle General Freire N.o 1208 a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Elegir Síndico y Síndico suplente y determinar su duración; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Feb.22-1524-v.feb.28.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de Urfina Sociedad Anónima, convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida Agraciada N.o 1442, Apto. 11, el día 11 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Memoria; 2) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1949; 3) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1949 con cargo a gastos generales; 4) Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1950, a resolverse por la asamblea; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Para obtener la boleta de admisión a la asamblea, es necesario depositar en el domicilio social las acciones o los certificados bancarios que la sustituyen, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$12.00 Feb.17-1369-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "SALTO Y BALLART" ubicada con almacén de vidrios en la calle San Quintín 4328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Magín Ballart, quien a su vez enajena el comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Salto y Ballart". — Acreedores en San Quintín 4328. — José Salto. — Magín Ballart.

$12.00 Feb.4-804-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 2319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos. Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — PEDRO RUBENS FERREYRA. — HORTENSIA BEITTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Beatriz Martínez de Tornatore compra el comercio ramo lechería sito en Mariano Soler número 3115, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — IRMA LAID SANTOS DE PISANO. — JOSE PISANO. — Beatriz Martínez de Tornatore.

$6.00 Feb.4-819-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO.

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Wáshington Marín. — Casiana Raquel Cafieti de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

INDUSTRIAL COMERCIAL AMERICANA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos María Dubio Cranwell, el 22 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por los Juzgados Letrados de Instancia del Civil de 2.o Turno, con el número 17 del Folio 40 y siguiente del Libro I, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: ENRIQUE LAVORERIO, OSCAR P. CALLERIZA, JUAN CARLOS RATH y TEODORO RAMON FERNANDEZ. Objeto: Explotar las transacciones comerciales e industriales sobre importación y exportación en todas sus formas. Razón social: "Industrial Comercial Americana" Sigla INCOMA. Dirección Administración: Por los socios señores Lavorerio y Calleriza. Uso de la firma social: A los socios administradores en forma conjunta. Capital: Cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.00), integrado en la siguiente forma: Enrique Lavorerio $ 29.000.00, Oscar P. Calleriza, $ 5.000.00, Juan Carlos Rath $ 10.000.00, Teodoro Ramón Fernández $ 5.000.00. El capital queda dividido en cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una Distribuído por los socios, conforme a sus respectivos aportes. Duración: cinco años a partir del 1.o de Octubre de 1949, con prórrogas sucesivas y auténticas por periodos de cinco años, siempre que ninguno de los integrantes denuncie el contrato en un término menor de seis meses del vencimiento o prórrogas sucesivas. Ganancias y pérdidas: diez por ciento para fondo de reserva, el saldo entre los socios con la siguiente proporción: señor Lavorerio 50 o|o, señor Calleriza, 10 o|o, señor Rath 20 o|o, señor Fernández 10 o|o. Ejercicio social: 1.o de Enero a 31 de Diciembre.

$20.00 Feb.18-1416-v.mar.3.

"CORONILLA DEL ESTE LTDA."

Por escritura del 16 de Enero de 1950, ante el escribano Wáshington B Méndez, inscripta en el Registro Pco. de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo C. de 6.o To. con el N.o 24 al Fo. 114 y sigts. del Lo. 16, se constituyó con el nombre y razón social de Coronilla del Este Ltda. una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: 1.o Capital: $ 160.000.00 en efectivo, integrado: $ 112.909.09. 2.o Socios y aportes: LAZARO REDIN BULA, $ 50.631.17, EMILIO SESELLE GRANDAE, pesos 32.316.41, LUIS ALBERTO FRAGA, $ 6.189.56, JOSE PEDRO AMARO, 25.390.16; CIPRIANO BARAIBAR OLANO, $ 24.867.39; JUAN SPERA, $ 12.379.12; FABIO ZAS ALLENDE, pesos 19.235.88; GERMAN LOPEZ ALFONZO, pesos 6.189.56; ELOY LERCARI, $ 6.189.56; MARIO CORNELIO ACCINELLI, $ 2.063.54; ALBERTO GONZALEZ, 1.547.65. 3.o Objeto: Compra y venta de tierras y otros bienes. 4.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de 2 años más. 5.o Domicilio: Montevideo. 6.o Administración: Directorio integrado por los señores Redin, Pte.; Seselle, Vice Pte.; Fraga, Srio.; Amaro, Baráibar y Zas, vocales. 7.o Uso de la firma social: Pte. y Srio. del Directorio conjuntamente. 8.o Asambleas y balances: anuales. 9.o Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes.

$16.00 Feb.18-1415-v.mz.3.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que la Sociedad del rubro, en acuerdo de sus socios doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, ROLANDO ESPOSITO y CLEMENTE DOMINGUEZ ha modificado los artículos 1.o, 11 y 15 de su contrato social, agregando a su objeto, lo siguiente: compraventa de toda clase de títulos de crédito, acciones de sociedades anónimas, debentures, títulos de deuda pública, warrants, títulos o bonos hipotecarios: la adquisición, transferencia y enajenación de créditos, reclamaciones y demandas de cualquier naturaleza. El administrador podrá usar de la firma social, actuando ante cualquier personas, firma, sociedad. Banco o autoridad pública de cualquier nación del mundo y podrá otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas de las facultades que se le confieren por el contrato. La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de un socio, sus herederos cederán la cuota a los socios restantes o a quienes éstos indiquen, en la condiciones previstas en el contrato. Se solemnizó por documento privado protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo el 19 de Diciembre 1949 y fué inscripto con el N.o 52 al folio 244 del tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Feb.18-1431-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís. Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 Feb.17-1397-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, comunicando que las publicaciones aparecidas con anterioridad en el cual el señor Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico a los señores CARPEÑO Y KAUFFMAN, quedan sin efecto, adquiriéndolo el señor José Ramón Olivera, que giraba en la calle Domingo Aramburú N.o 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Bernabé Carbeño. — Carlos Kauffman. — José Ramón Olivera.

$9.00 Feb.17-1319-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Juana Iris e Ilda Delicia Martella el comercio, que en el ramo de casa de modas, tengo instalado en esta ciudad, avenida General Artigas N.o 556. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Rivera N.o 654 de esta ciudad, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — ELBIA JULIANA YANES.

$9.00 Feb.17-1385-v.mz.8.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará el día 11 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio; 5.o) Elección de los 3 miembros de la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social; en la sede del Club hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 15 de 1950. — Alberto de Moraes Pintos, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$27.00 Feb.17-1398-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 13 del corriente se firmó escritura pública ante el escribano Enrique Hughes (hijo), por la cual la firma BARROS E ICHART HNOS. se obliga a vender a favor del señor Frank Dillon Du Vinage el activo y pasivo de la firma "Talleres Metalúrgicos de Barros e Ichart Hnos." que gira en esta plaza en la casa N.o 2696 de la avenida San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los interesados a concurrir al domicilio expresado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

$16.00 Feb.17-1380-v.mz.14.

URI LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha treinta de Diciembre de 1949, los señores ELIE SEROUSSI, BERNARDO MOISES GITTER, LEON MIRELMAN, JACOBO MURMIS, ISRAEL OVSEJEVICH, ISAAC VESOCHANSKY, ISAIAS FELDMAN, ISRAEL MOISES LUBIN, EUGENIO HOROVITZ y ELIAS WAINRACH, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general y especialmente de y hacia Israel, turismo e intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay e Israel. Razón social: "Uri Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: Subscripto $ 10.000.00. Integrado: $ 5.000.00 por partes iguales. Plazo: 49 años. Administrador: Elie Seroussi actuando conjuntamente con cualquiera de los socios, quién podrá hacer uso de la firma social en las mismas condiciones. Balances: Anualmente balance general; semestralmente de comprobación de saldos. Utilidades y quebrantos; Por partes iguales. Fondo de Reserva: 5 o|o de las ganancias, cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 al folio 104 y siguiente del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

$16.00 Feb.17-1271-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI — JOSEFINA BASILICO DE GALLI — Sucesión ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1950 a las 15 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 piso 3, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota. De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar con una antelación de 48 horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales, siendo válido el certificado de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — El Directorio.

$7.20 Feb.18-1471-v.feb.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 17 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro de Comercio de Salto, el 2 de Enero de 1950 con el número uno del folio uno al tres vuelto; los señores TOMAS SILVA URROZ, JULIO CESAR CASAÑAS y DANIEL PINTO LOPES DE AMORIN, con el consentimiento de sus respectivas esposas, cedieron al señor José Victoriano Silva, la cuota social que a cada uno les correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Estancia La Criolla. Limitada" con domicilio legal en la ciudad de Salto. — Salto, Enero 31 de 1950.

$10.00 Feb.11-1077-v.feb.24.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura de 31 de Diciembre de 1949 autorizada por el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta en Enero 31 de 1950 con el N.o 32 del folio 70 y siguientes del Libro N.o 1 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, se modificó el contrato social de "INDUSTRIAS FITOQUIMICAS URUGUAYA LIMITADA" delegando doña Ada Alejandra Pasta de Della Croce y don Amadeo Sarfatti Grassini en favor de don Ignacio Bautista Della Croce y don Pierre Sardou, respectivamente, sus funciones de administradores de dicha sociedad con todas las facultades acordadas en la escritura de su constitución, con reserva de reasumir personería. — Lorenzo D'Angelo, Escribano.

$8.00 Feb.10-1018-v.feb.23.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Feb.18-1438-v.feb.25.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

$10.00 Feb.18-1429-v.feb 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garaje y compraventa de automóviles usados tenemos establecida en la calle Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$17.60 Feb.7-826-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que el socio Lorenzo Tagliafico ha proyectado vender al consocio Luis Parodi-Manitto cuota que le corresponde en la Sociedad "Tagliafico y Parodi" que gira en esta plaza, en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo hasta el 1.o del corriente mes. Domicilio a estos efectos: Comercio "La Unión", José Pedro Varela y 12 de Febrero de esta ciudad. — Carmelo, Febrero 2 de 1950. — LORENZO TAGLIAFICO. — Luis Parodi-Manitto.

$12.00 Feb.9-980-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Maximino Fernández González, el comercio de carnicería (Puesto Modelo) instalado en la calle Guaná N.o 2473 de esta Capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindin, calle Comandante Braga N.o 2712. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$9.00 Feb.9-985-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Ramón Anador N.o 3103 esquina Manuel Quintela N.o 3156, al señor Antonio García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AQUEDA MOSQUERA DE RODO. — PEDRO VAZQUEZ. — ELVIRA RODO DE VAZQUEZ. — Antonio García Menéndez.

$9.00 Feb.9-994-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho de leche, sito en la calle Propios N.o 1901 esquina Neira, al señor Heiver Bustamante Cáceres. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ROLANDO ELEODORO PENZA. — MARIA ISABEL QUINTANA DE PENZA. — Heiver Bustamante Cáceres.

$6.00 Feb.9-993-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Angel Pizzorno, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en el Camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950 — ANTONIO PABLO REY. — ELSA BUSCHER DE REY. — JULIO JOSE REY

$9.00 Feb.9-995-v.feb.28..

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores Agustín y Juan Cirino, nuestra casa de comercio de fonda y bebidas alcohólicas, calle San Martín 2663 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo. Febrero 6 de 1950. — CIRINO y CIA. — Agustín y Juan Cirino.

$9.00 Feb.9-1009-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos Bicental y Jorge R. Costa, alquiler, reparación y venta de bicicletas, calle Joanicó 3877 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Bicental. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Carlos Bicental. — JORGE R. COSTA.

$9.00 Feb.9-1010-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad "Schellemberg y Glonski" que teníamos en el ramo de "decoración de muebles y tapicería" con sede en Soriano N.o 1449. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — PABLO SCHELLEMBERG — EUFEMIO GOLINSKI.

$12.00 Feb.7-924-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Alfaro Hnos." que gira en este Departamento, desvinculándose completamente de la misma desde hoy, don ELIO JUSTINO ALFARO. A los efectos del artículo 492 y ley 26|IX|904. se hace esta publicación debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo legal en Artigas N.o 630 de la ciudad de San José — San José. Diciembre 29 de 1949 — Orlando Omar Alfaro — Héctor Ovidio Alfaro. — Elio Justino Alfaro.

$12.00 Feb.6-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor OMAR CABRERA ha vendido al señor Emilio Rudiac, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en esta ciudad, calle Ramón Anador números 3765 y 3767. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Febrero 7 de 1950 — Omar Cabrera. — Emilio Rudiac.

$9.60 Feb.13-1154-v.feb.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Francisco Rebollo el comercio que en el ramo de hotel tenemos instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1315 de esta ciudad Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con la ley de 26 Setiembre de 1904 en el estudio de la Esc. Ema Angélica Diez calle Juan Pedro Laguna número 3486 de esta ciudad. ABILIO TEODORO ANDRADE. — ROSA LAROSA DE ANDRADE

$12.00 Feb.13-1171-v.mar.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasado quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los respectivos solares. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio. calle Sarandí N.o 450. Montevideo. — MANUEL, JOSE Ma., MARIA IRMA BARROS FONTAO: Solar N.o 5 padrón N.o 171.737, área 802 metros con 80 dec cuadrados. JUAN PEDRO BONGIOVANI solar número 6, padrón N.o 171.736, área 802 mts 80 dec. cuadrados. TERESA C. DE GENOVA solar N.o 10. padrón N.o 171.732, área 802 mts 80 dec. cuad. BILDA JULIA RIVAS solar N.o 11, padrón N.o 171.731, área 802 mts. 80 dec cuad. EDUARDO LLUBERAS: solar N.o 22. padrón N.o 171.720 área 931 mts. 87 dec. cuad. VICTOR DE AZIZ: solar N.o 28, padrón N.o 171 718, área 692 mts. con 58 dec. cuad — Todos los solares mencionados corresponden al plano levantado por el agrimensor señor José Meier en Setiembre de 1939 y ubicados con frente a: Camino Avegno, Camino Pedro de Mendoza y calle Oficial N.o 4, de la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Febrero 6 de 1950 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$30.00 Feb.11-1140-v.mar 2.

JONES Y CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico 2) Elección de dos Directores por el período de tres años en reemplazo de los que finalizan en sus funciones. 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$21 00 Feb.11-1039-v mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al señor Ramón Ruperto Lluberas nuestra casa de Comercio. situado en la esquina de las calles Sarandí y José Pedro Varela El pasivo es de nuestro cargo debiéndose presentar los acreedores en la escribanía Basso. Artigas 827. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — AIDA R. DE BONDA. — HERMAN BONDA.

$8.00 Feb.9-1015-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que AMELIO BRUSCHI SCALA ha prometido ceder todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la sociedad Compañía Uruguaya de Botones Limitada (C. U. B. O.) con sede en la casa N.o 4658|62 de la Avenida 8 de Octubre a sus socios señores Alberto Quesada Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana quienes los tomarán a su cargo — Montevideo. Febrero 7 de 1950 — Inés Sella de Loro Piana Alberto Quesada. — Florentino De Pietro — Amelio Bruschi.

$16.00 Feb.11-1089-v.mar.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA

XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas con el siguiente orden del día

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente

Se hace notar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$21 00 v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que por intermedio oficina de Ubal Díaz 25 de Mayo 512, he vendido el comercio almacén y bar, ubicado en Cuchilla Grande N.o 3374. Propiedad de los señores José Capra e Hijo al señor Omar Reyno Palleiro. Acreedores presentarse dentro los 30 días de estas publicaciones en esta oficina — Montevideo. Febrero 1.o de 1950 — JUAN C. CAPRA. — SEGUNDA A. DE CAPRA MARIA F. DE CAPRA — Omar Reyno Palleiro

$12 00 Feb 8-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso hemos vendido el café y bar denominado "Alcazar" ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad a los señores Domingo García José Pérez y José Fontán. — Montevideo. Febrero 4 de 1950 — BASILIO VILLAR — BASILIA COSTAS DE VILLAR — GUMERSINDO LEIRO — CARMEN FREIJOO DE LEIRO — HECTOR BLANCO — FLORINDA ORONS DE BLANCO

$9 00 Feb 8-945-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender la patente alcohólica de mi comercio sito en la localidad de Libertad (Departamento San José) al señor Luisaldo Borba Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Enero 25 de 1950 — SERVANDO SICILIA DE ARMAS

$6 00 Feb 8-948-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez. Charrúa 1760 he prometido vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Tristán Narvaja N.o 1625 al señor Kalistrat Nazaruk (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Febrero 1.o de 1950 — MAURICIO KOPELOWICH

$6 00 Feb 8-949-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ MANUEL GONZALEZ LOPEZ y ADOLFO LOPEZ han prometido vender al señor Jorge Oria el comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad en la casa N.o 2537 al 2539 de la calle Rocha Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio.

$9 60 Feb 7-921-v feb 27.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I y M. se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. 3.o Elección de titulares y suplentes de Directorio. — La asamblea se realizará en su local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 18 y 30 Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de sus estatutos las acciones deberán ser inscriptas por tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea — El Directorio

$9 60 Feb 13-1209-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruocco y Daniel Bagnas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328 de esta ciudad a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL [illegible] CORRI

$10.80 Feb.3-747-v.feb 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, comunico que prometí vender al señor Perfectino Fernández Díaz, el comercio que tengo de almacén y despacho de bebidas, que tengo en la calle Carapé N.o 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha institución, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — SANTOS FERNANDEZ.

$9.60 Feb.6-859-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Miguel José Buzeta el comercio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo en la calle Francisco Gómez 884 esquina Dragones número 3599. A los efectos de la ley de Setiembre 6 de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Guerrini (Misiones 1408, escritorios 17 y 18) de 9 a 12 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — RICARDO GARCIA. — Miguel José Buzeta.

$9.60 Feb.6-892-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de servicios fúnebres funcionaba en esta plaza, bajo la razón social de Ferrán y O'Nneil. Se cita a todos los que tengan créditos contra dicha firma quieran presentarse a hacerlos efectivos en el escritorio, calle Fray Ubeda número 570. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación en Trinidad el día 31 de Enero de 1950. — FERRAN y O'NEIL.

$9.60 Feb.6-880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Gral. Flores N.o 2500 a Julio Harambure y José Pisco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1950. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$6.40 Feb.6-871-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y helados calle avenida Gral. San Martín N.o 2599 a Roberto Cabezas Russo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1950. — RAUL IGLESIAS ROSELLO.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene Se ha prometido vender al señor Daniel Olivio Gimer la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2352 en el ramo de almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — JOAQUIN TRONCOSO GIL. — Daniel Olivio Gimer.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Rufino Borgues García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Colonia N.o 2103 en el ramo restaurante y bebidas alcohólicas, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ANTONIO MARTINEZ TARRIGO. — Rufino Borgues García.

$9.60 Feb.6-883-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Jorge Rolando Grillo la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 en el ramo de almacén lechería, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — MIGUEL PORTUGAL ALGARE. — Jorge Rolando Grillo.

$9.60 Feb.6-884-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Benigno Q. Más, ha prometido vender a doña Nelsa Más, el comercio que en el ramo de "almacén y comestibles y bebidas alcohólicas" tengo instalado en el paraje "Sauce" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en 19 de Abril 1085 de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 30 de 1950. — Benigno Q. Más. — NELSA MAS.

$16.00 Feb.6-896-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Mon de Vega, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1632, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1950 — AGNELA BELMONTE DE PIÑEYRO. — BENITO PIÑEYRO. — María Mon de Vega.

$6.40 Feb.6-857-v.feb.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29 de Diciembre de 1949, se constituyó "Montan Export, Limitada" sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Ellauri 810, Montevideo. Duración: 20 años. Objeto: Representaciones y actividades comerciales en general. Capital: 5.000.00. Socios. Señores CHARLES ARON BERCOVITZ, GUSTAVO SOROJOVICH y SONIA SOROJOVICH DE PEYROU. Aportes: Charles Arón Bercovitz pesos 2.500.00. Gustavo Sorojovich $ 2.000.00 y Sonia Sorojovich $ 500.00, integrados en efectivo por los nombrados en un 50 o|o en la proporción indicada. Administración y dirección: A cargo de Sonia Sorojovich de Peyrou. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas. Utilidades: A prorrata. Inscripta con el N.o 41 al Fo. 90 v. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$12.00 Feb.13-1169-v.feb.25.

"F. U. A. M." S. A.

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F. U. A. M." S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social a realizarse el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del capítulo sexto de los estatutos sociales.

Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Vicepresidente y dos vocales; 4.o) Elección de tres suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. Se establece que esta nueva publicación modifica el día de la convocatoria de asamblea indicado en anteriores publicaciones. — El Secretario

$18.00 Feb.16-1338-v.feb.23.

CARRASCO S. A.

Fábrica de Ladrillos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149 el día nueve de Marzo del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$14.00 Feb.15-1286-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales su Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero a la hora 17 en el local social del Club Soca a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el tercer ejercicio económico: B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; C) Elección de dos miembros del Directorio. Artículo 27. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósitos en la Gerencia de la Institución. — Dr. Pedro J Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$10.80 Feb.16-1381-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-699-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86 en ésta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco B Kirton (en reemplazo del señor Antonio J. Chiarino por renuncia del mismo) y Enrique Barsantini, (titulares) y Rafael Moreno Piña (suplente), que terminan sus mandatos. 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 4.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86. — El Directorio.

$19.80 Feb.14-1159-v.feb.27.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 26 de Enero próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 35 al fo. 192 vto. y siguientes del tomo 15, se aumentó el capital social elevándose a $ 100.000.00. El aumento en $ 90.000.00 se integró así: $ 85.500.00 "Abbott Laboratories International Company" y $ 4.500.00 "Abbott Laboratories Incorporated". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Diamantino Méndez. Escribano.

$10.00 Feb.14-1226-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que subscriben hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Saulle, quedando el subscripto Bartolomé Tancredi a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad disuelta, calle Juan A. Lavalleja número 502. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1950. — PEDRO SAULLE — Bartolomé Tancredi. — Luisa Saulle de Tancredi.

$20 00 Feb.8-971-v.mz 4.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de Marzo próximo, en el local social, Vilardebó 1731 a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex-Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día jueves 2 de Marzo a las 17 horas — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$16.00 Feb.16-1217-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Viana Pachón, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Cuchilla de Mangueras, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo" calle Sarandí N.o 510 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — VIDALVINO CANCELA MACHADO. — Juan Viana Pachón.

$12.00 Feb.15-1292-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Virgilio Verde, Eduardo Saibene y Julio Ma. Bentancor, el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Alberto Flangini N.o 802. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. Ley 26|6|904. — Montevideo, Febrero 5 de 1950. — LIDA GARCIA DE BREIJO. — RAUL BREIJO.

$6.00 Feb.10-1030-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Lores, el comercio de almacén y verduras, que tengo en la calle avenida Garibaldi N.o 2581, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN M. SALA.

$9.00 Feb.10-1031-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372, tercer piso, hemos prometido vender al señor Emilio Antonio Apaolaza, el negocio de horno de pizza y fainá, y anexos, de nuestra propiedad, ubicado en esta ciudad, bulevar Artigas N.o 1541. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — LUIS PORTAS. — MANUELA TERESA ROTUNDO DE PORTAS.

$9.00 Feb.10-1034-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Juan Rodríguez López, el comercio en el ramo de café y bar, sito en Libertad 2526, de esta plaza. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — JOSE STIFANO.

$8.00 Feb.10-1032-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Giacoia, el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Joanicó 4047, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., B. Artigas 3678'. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CARMELO SCAFFO. — Antonio Giacoia.

$6.00 Feb.10-1054-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Kadessian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4255, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — AGOP KECHICHIAN. Sarkis Kadessian.

$6.00 Feb.10-1053-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas García Míguez, 18 de Julio 1456, hemos convenido disolver la sociedad FURTS, DE PABLO Y RIVAS, establecida con taller de carpintería en la calle Municipio N.o 2539, de esta Capital, retirándose los socios Héctor Furts y Julio F. Rivas, quedando el socio De Pablo con dicho taller, quien toma a su cargo el activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1949, de la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — Héctor Furts. — Manuel E. de Pablo. — Julio F. Rivas. — Haydeé Catalina Pepe de Rivas. — María Isabel Correa de Furts.

$12.00 Feb.10-1029-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que JOSE CAVALEIRO prometió vender a Vartkes Manoukian, el comercio que en el ramo de instalaciones, venta y taller de radio está instalado en la calle Rivera N.o 2488. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dora Blanco, Cerrito 507, 5.o piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1950. — José Cavaleiro. — V. Manoukian.

$12.00 Feb.10-1087-v.mz.7.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de 15 de Diciembre de 1949, ante Eduardo Mattos Ramos el socio ISAAC CURIEL SEGURA se separó de la Sociedad "Margounato Hermanos" con sede en calle Rincón N.o 531 de esta Capital. Los interesados deben presentarse en el domicilio indicado.

$8.00 Feb.7-923-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Jacobo Breslaw Poljakow el comercio de tienda que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre 3426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en la calle Arenal Grande 1860, dentro del plazo legal. — GILEL ISEMIN.

$6.40 Feb.7-909-v.feb.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se disolvera parcialmente la sociedad BERRO Y CIA. LTDA. que gira en Montevideo, calle Paraguay 1579 desvinculándose desde el 31 de Diciembre de 1949 el socio Daniel Terra. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 1.904 y decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240. — Daniel Terra.

$12.00 Feb.11-1134-v.v.mar.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a las señoras Eugenia Carolina Bonjour de Zeppolo y Florentina Callejas de Verde, el comercio que en el ramo de hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle San José N.o 1220 — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — OSCAR LENZI.

$6.00 Feb.11-1072-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Balanceador H. Fabbio Freziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a Juan María Genta mi comercio, ramo almacén de comestibles, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4457. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — JOSE R. MARTINEZ. — Juan María Genta.

$6.00 Feb.11-1070-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Otto Presa Rodríguez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos instalado en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. Rocha, Enero 20 de 1950. — JOSE BORSANI. — JUVENAL CASALS.

$12.00 Feb.8-943-v.mz.4.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Hacemos saber que resolvimos desistir la compra venta de la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira N.o 1909, la que seguirá girando bajo la razón de su propietario señor Héctor Etchebarne. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — WALDEMAR RUIZ DIAZ. — Héctor Etchebarne. — Ubeda Iris Nieto de Etchebarne.

$8.00 Feb.9-1017-v.mz.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores JUAN LORENZO LOPEZ, EUGENIO GOMEZ, AZULINA GARCIA, ARTURO FREIRE, EPIFANIO LAMBERTI, VICENTE BARILLARO, ISAAC BENENSTEIN, NORBERTO FERNANDEZ, ANTONIO POSSE, SANTOS PEREZ, ALFREDO SANJURJO ANTONIO PRICOLO, PEDRO FERNANDEZ SEGURA, ANGEL FERREIRA, y MARIA BENTOS, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que a continuación se detallan: Padrón N.o 132.275, frente a Arroyo Malvín y N.o 69 del plano respectivo; Padrón N.o 132.360, frente a Sevilla esquina Santander y N.o 157 del plano respectivo; Padrón N.o 132.386, frente a Sevilla esq. Tabobá y N.o 184 del plano respectivo; Padrón N.o 132.404 frente a Alto Perú y N.o 202 del plano respectivo; Padrón N.o 132.405, frente a Alto Perú y N.o 203 del plano respectivo; Padrón N.o 132.406, frente a Arroyo Malvín y número 204 del plano respectivo; Padrón número 132.412, frente a Arroyo Malvín y N.o 210 del plano respectivo; Padrón N.o 132.416, frente a Arroyo Malvín y N.o 214 del plano respectivo; Padrón N.o 132.423, frente a calle Sevilla y número 221 del plano respectivo; Padrón número 132.425 frente a calle Sevilla y N.o 223 del plano respectivo; Padrón N.o 132.428, frente a calle Sevilla y N.o 226 del plano respectivo; Padrón N.o 132.429, frente a calle Sevilla y número 227 del plano respectivo; Padrón número 132.461, frente a Arroyo Malvín y N.o 259 del plano respectivo; y Padrón N.o 132.499, frente a calle Mirabal y N.o 297 del plano respectivo. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación de presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — Por sucesores de Pedro Durán: Banco Popular del Uruguay.

$36.00 Feb.14-1201-mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de alcacén y anexos giraba en la tercera sección de Rivera paraje Buena Unión. Los que tuvieran créditos contra la referida casa deben presentarse dentro de treinta días a contar de su publicación con los justificativos a la calle Faustino Carambula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera Enero 19 de 1950. — GERARDO CORRE.

$12.00 Feb.15-1244-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1950 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 22 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1950. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.13-1125-v.feb.25.

COATES ANGLO MOTORES S. A.
(NORMAN COATES)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 9 y 30 en la sede social calle Sarandí, 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o) Renovación total del Directorio elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$12.00 Feb.13-1160-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas par la decimoquinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86, en esta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección, de acuerdo con lo sartículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Lirectores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco D. Kirton y Enrique Barsantini (titulares) y Rafael Moreno Piña (Suplente), que terminan sus mandatos; 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86. — El Directorio

$18.00 Feb.13-1159-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Séptimo Juan Bugna y Casimiro Troscianko, mi casa de comercio de taller de herrería, calle Inca N.o 1881. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1950 — AGUSTIN SPERONI. — Séptimo Juan Bugna. — Casimiro Troscianko.

$9.60 Feb.13-1158-v.mar.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 90.99 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10. se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentts compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BENIGNO MEGA, domicilio: Plaza 12 de Octubre 6294 (Lezica). Padrón N.o 2260. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y José P. Varela (Las Piedras) cuarta sección judicial de Canelones.

MARIA R. GARCIA, domicilio: Las Piedras (Canelones). Padrón N.o 2367. Solar N.o 3 de la manzana E, situado con frente a la calle Leyenda Patria, casi J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras), cuarta sección judicial de Canelones.

FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, domicilio Trinidad 1774. Padrón N.o 147.711. Solar N.o 134 de la manzana D, situado con frente a la calle Dr. Teófilo Díaz, entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia (novena sección judicial).

DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domicilio: Norberto Ortiz N.o 4088. Padrón 147.798. Solar N.o 221 de la manzana H, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Fco. Lecocq y Gral Navajas (novena sección judicial).

LEOPOLDO JOSE LAZARO NOVOA, domicilio: Gaboto 1027. Padrón N.o 148.651. Solar N.o 6 situado con frente a la calle Peabody, casi Guttemberg (novena sección judicial).

JOSE MARTINEZ, domicilio: Méndez Nuñez 3020. Padrón N.o 159.616. Solar N.o 194A de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, esquina calle letra B (veinte sección judicial).

JOSE GARCIA GONZALEZ, domicilio: Vázquez 1532. Padrón N.o 159.652. Solar No 196 de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, entre calle letra B y Carlos de la Vega (veinte sección judicial).

MATEO PINTOS, domicilio: Gral. Prim 3237. Padrón N.o 159.703. Solar N.o 276 de la manzana I, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle letra C (veinte sección judicial).

TERESA MATILDE ACOSTA, domicilio: Filipinas 4223. Padrón N.o 166.223. Solar N.o 6 de la manzana 20c, situado con frente a la calle Berna, entre Dinamarca y Patagonia (Cerro) (trece sección judicial).

DIEGO SAMUEL BRADFORD y DEMETRIA CAPOTE, domicilio: Massini 716 (Las Piedras). Padrón N.o 2658. Solar No 283 de la manzana T situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calle 2 y calle 1 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MANUEL GREGORIO MONTES, dimicilio Dantón N.o 3 (Las Piedras). Padrón N.o 2.776. Solar N.o 381 de la manzana 4, situado con frente a la calle Dantón entre calles No 3 y N.o 4 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

SANTOS BASILIO MASCENTE, domicilio: calle N.o 4 s|n casi 18 de Julio (Las Piedras). Padrón N.o 2.798. Solar N.o 402 de la manzana 5, situado con frente a la calle N.o 4. entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MARIA ESTER REPETO, domicilio: Ellauri 581. Padrón N.o 2837. Solar N.o 432 de la manzana 7, situado con frente a la calle Massini entre calles N.o 3 y N o 4 (Las Piedras) cuarta sección de Canelones.

MAXIMA SAMANDU, dimicilio: Barrio Villamonte en La Paz. Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 18 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública entre calles N.o 1 y N.o 2 (Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 19 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ ,domicilio: La Paz (Caneolnes) Padrón N.o 5.046. m|á. Solar N.o 20 de la manzana A, situado con frente a calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares), 5.a sección judicial de Canelones).

GREGORIO PEREZ VAZQUEZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á Solar N.o 17 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 1, esquina calle Pública. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones)

ANTONIO MOREYRA, domicilio: Propios 5596 Padrón N.o 174.918. Solar N.o 28, situado con frente al camino Santos, entre calle O y calle D (veintiuna sección judicial).

GREGORIO CURBELO, domicilio: Pando (Canelones). Padrón N.o 2.155. Solar N.o 2 de la manzana 1, situado con frente a la calle 25 de Mayo, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

MIGUEL MOOS, domicilio: Carretera a Maldonado Kmt. 54 1|2 (Canelones). Padrón N.o 2.158. Solar N.o 3 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles 25 de Mayo y 29 de Diciembre (Pando séptima sección judicial de Canelones).

JOSE D. PASCUAL, domicilio: Blanes 1327. Padrón N.o 2.161. Solar N.o 5 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

HECTOR DEMARCO, domicilio: Florida 1567. Padrón N.o 2.164. Solar N.o 8 de la manzana 2, situado con frente a la calle 29 de Diciembre esquina calle N.1 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JULIA VICTORA, domicilio: Almacén del Gallo, Kmt. 28 en Cno. Maldonado. Padrón N.o 2.169 Solar N.o 2 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

SIXTO BAZZO domicilio: Transfiguración Iturria 310 (Pando). Padrón N.o 2.179. Solar N.o 3 de la manzana 4, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO GUTIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.188. Solar N.o 6 de la manzana 5, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N o 2.191. Solar 1 de la manzana 6, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina Camino Vecinal de 17 metros Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFO, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.192. Solar N.o 2 de la manzana 6, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles Cerro Largo y 25 de Agosto (Pando, séptima Sección judicial de Canelones)

ANDRES SOSA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.212. Solar N.o 1 de la manzana 8, situado con frente a la calle 25 de Agosto, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

RAUL JUAN STRADA, domicilio: Carretera a San Jacinto Kmt. 35 (Pando). Padrón N.o 2.213. Solar N.o 2 de la manzana 8, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina Jacinto Parga (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JUAN DELIOTTI, domicilio: Cno. Carrasco 4242. Padrón N.o 2.247 Solar N.o 3 de la manzana 14, situado con frente a calle de 17 metros N.o 2, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO UMPIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.260. Solar N o 5 de la manzana 17, situado con frente a Carretera a Maldonado, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AGAPITA OLAIZOLA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162286. Solar N.o 40, situado con frente a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy (10.a sección judicial)

FELICIANO RODRIGUEZ MESA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162.298. Solar N.o 51, situado con frente a la avenida Costanera del arroyo Malvín entre Espuelitas y Martiniano Rosas (10.a sección judicial).

CONSTANTINO MIGUEL, domicilio: Camino Capitán Tulas 5431. Padrón N.o 156.810. Solar N.o 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Francisco Pizarro, esquina Badajoz (9.a sección judicial).

CARLOS DELGADO, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 92 (pte.). Solar N.o 2 de la manzana H, situado con frente a la calle N.o 13 entre camino Nacional y calle N.o 20 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

JOAQUINA PEREIRA, domicilio: San Salvador 1965 bis (Apto. 15). Padrón N.o 156.805. Solar N.o 11 de la manzana A, situado con frente a la calle Francisco Pizarro casi esquina Badajoz (9.a sección judicial).

JUAN Y PEDRO BONILLA, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 94 (pte.). Solar N.o 4 de la manzana I, situado con frente a la calle N.o 2, entre camino nacional y calle N.o 1 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

$180.00 Feb.16-1305-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor Luis Casal Val las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI.

$8.00 Feb.16-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el próximo 1.o de Marzo de 1950 la casa de comercio de mi propiedad cita en Costas de Gutiérrez (Departamento Lavalleja) Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio referido — JUAN R. FERREIRA.

$9.00 Feb.14-976-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento subscripto entre don ALBERTO SELALLES y don ERCILIO MUIÑOS, sucesor de Muiños y Cawen, quedó sin efecto la compraventa del comercio de café y bar de la calle Asunción N.o 1500 habiendo tomado nuevamente posesión del mismo, don Alberto Selalles. Acreedores: Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.00 Feb.16-1306-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la casa de comercio en ramos generales "El Puente" girará bajo la razón social "Calixto González y Dutra Hnos.", desde el día 1.o de Febrero del año actual, ubicada en 25 de Mayo y avenida Independencia. — Tacuarembó, Enero de 1950. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — IVO DUTRA.

$8.00 Feb.8-957-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Paulino Britos, el negocio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo instalado en la avenida Italia 3152. Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador. — GUZMAN SOSA.

$9 00 Feb.15-1265-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a la firma J. Jungeblut S. A. I. U. nuestra fábrica de acumuladores denominada C. A. O. E. S. A. con sede en la calle Uruguayana 3214. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la avenida San Martín 2299. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — SAFELLE y JUNGEBUUT.

$9.00 Feb.15-1274-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Juan Angel Ulive el comercio de carnicería que tengo en la calle Gaboto N.o 1287 de esta ciudad. Llamo a los acreedores para presentación de documentos en la escribanía C. Icasuriaga, Sarandí 444, escritorio 42 de 9 a 11. — MANUEL OTERO PEREZ.

$6.00 Feb.15-1276-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISIDORO RAMON ha prometido en venta al señor Andrés Espinosa el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Café y Bar Artigas". tiene instalado en la casa N.o 503 de la calle Artigas de la ciudad de San José, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, calle Asamblea N o 441 de la ciudad de San José, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 Feb.14-1203-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa a favor del señor Julio Ithurralde, referente a las existencias del puesto que el señor Cristiani posee en el Mercado Modelo A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Julio Ithurralde.

$8.00 Feb.16-1335-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he pormetido vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle San Martín N.o 4249, esquina Chimborazo, al señor Rodolfo Genta. Los acreedores tendrán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1950 — MANUEL DEAMBROSIO.

$8.00 Feb.6-885-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y billar calle avenida Garzón N.o 349 a Generoso Nión (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 1.o de 1950 — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — JOSE GONZALEZ PINO.

$6.40 Feb.6-873-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular, el compromiso de venta entre OLGA VILARIO DE ANDRES, ADOLFO ANDRES y LUIS CANAVERO, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de bazar y electricidad tienen establecido los primeros en la avenida General Flores N.o 3348, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — América R. Civetta, Escribana.

$12.00 Feb.16-1337-vmz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos he prometido vender a la sociedad Rodríguez y Alonso el comercio ramos Confitería, Bar y licencia alcohólica y Venta de Helados, denominado "Confitería El Vesubio" calle 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio expresado. — Carmelo, 10 de Diciembre de 1949. — ATILIO PERRINI. — Ernesto Rodríguez Wilgman. — Oscar Alonso Pombo.

$9.00 Feb.4-823-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sofimma Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seguno turno doctor don Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Sofimma Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos siguientes:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos mayores de edad y de este vecindario y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sofimma Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos $ (1:000.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos solicitando, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 5.o Se emiten asimismo cuarenta y ocho partes de fundación, sin valor nominal y al portador, cuyos derechos se estipulan expresamente en las diversas secciones de los estatutos.

Art. 6.o Los accionistas tienen preferencia para subscribir cualquier aumento de capital que pueda resolverse a prorrata de las acciones que tuvieren. A este efecto se tomarán en cuenta las acciones aún no integradas totalmente, en la proporción correspondiente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno ,administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros titulares designados cada tres años por la asamblea general. El Cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapaidad, renunia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Direcetores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricadas.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, o de lextranjero; C) Determinar todos los requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de nueve el número de miembros del Directorio, y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiere esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus accionistas, con aprobación del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes, o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 9.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de los Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados y de uno sólo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La asamblea general, cuando así lo resolviera, cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con la presencia de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando en tal efecto, una simple carta-poder, o Poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 13. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si lo hubieren presentado físicamente los títulos. Cada veinticinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 14. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas nombrar los nuevos Directores, titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente opr lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. En las asambleas extraordinarias sin perjuicio del derecho de voto reconocido a las acciones ordinarias, de

acuerdo al artículo 13, cada parte de fundación dará derecho a un voto, que podrá sumarse a los derivados de las acciones, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balances, dividendos y reservas

Artículo 15. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 16. Los beneficios líquidos resultantes al cierre del ejercicio se distribuirán así: A) Cinco por ciento a fondo de reserva, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social; B) La suma necesaria para abonar un dividendo de 6 o|o al capital. Si hubiera saldo, la distribución se proseguirá así: C) 10 o|o al Directorio y Síndico, se resolverá la forma de distribución de dicho porcentaje entre sus miembros; D) La suma que la asamblea resuelva, destinada a fondos de reservas libres, los que no podrán exceder en conjunto del 50 o|o del capital integrado; E) El saldo se distribuirá en partes iguales entre las partes de fundación y las acciones integradas a título de dividendo suplementario.

Art. 17. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes de la fecha estipulada en el artículo tercero en los siguientes casos: A) Por pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social; B) Por resolución de una asamblea general especialmente convocada al efecto; C) Por encontrarse las acciones en manos de un solo tenedor. En todos los casos la liquidación será practicada por el Directorio, con las más amplias facultades, debiendo seguirse el siguiente orden: 1.o) Liquidación del pasivo social; 2.o) Reembolso de las acciones emitidas por su valor nominal; 3.o) 50 o|o del saldo, para repartir entre las partes de fundación; 4.o) El saldo a las acciones ordinarias, a prorrata.

Art. 18. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren menester ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas ciento nueve mil doscientos dieciocho, ciento nueve mil doscientos diecinueve, ciento nueve mil doscientos doce, ciento nueve mil doscientos trece, ciento nueve mil doscientos veintiuno, ciento nueve mil doscientos veintidós, y ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno, todas de la serie A, que previa la lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Horacio Olivera Mattos y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios respectivos de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — H. Olivera Mattos. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra. Escribano.

N.o 2. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola en Montevideo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el dieciocho de Febrero último bajo el membrete "N.o 1. Protocolización prescripta por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay" del folio uno al dos. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello y para "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve ante el subscripto escribano y testigos al final nombrados: comparecen: el doctor don César Luis Aguiar y don *Angel Lorenzo, mayores de edad y de este vecindario* para que lo consignen en esta acta: que en su calidad de socios fundadores de la sociedad "Sofimma". Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima, cuyos estatutos originales fueron protocolizados por el escribano don Florduardo Pereyra, han resuelto dejar constatado por la presente acta la modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 14, 16 de los estatutos de la sociedad referida cuya redacción definitiva será la siguiente: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos solicitando la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Artículo 5.o Se emiten asimismo noventa y seis partes de fundador, sin valor nominal, y al portador, cuyos derechos se estipulan expresamente en las diversas secciones de los estatutos. Artículo 6.o Los accionistas y tenedores de parte de fundador tienen preferencia para subscribir cualquier aumento de capital que pueda resolverse a prorrata de las acciones o partes que tuvieren. A ese efecto, se tomarán en cuenta las acciones aún no integradas totalmente en la proporción correspondiente. Artículo 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. Artículo 16. Los beneficios líquidos resultantes al cierre del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, cargas y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, se distribuirán así: A) 5 o|o a fondo de reserva, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; B) La suma necesaria para abonar un dividendo de 6 o|o al capital. Si hubiere saldo, la distribución se proseguirá así: C) 10 o|o al Directorio y Síndico que resolverán la forma de distribución de dicho porcentaje entre sus miembros. D) La suma que la asamblea resuelva destinar a fondos de reservas libres, los que no podrán exceder en conjunto del 5 o|o del capital integrado. E) El saldo se distribuirá en parte iguales entre las partes de fundador y las acciones integradas a título de dividendo suplementario. Solicitan los comparecientes que agregue esta acta al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y les expida los testimonios que solicitaren, para constancia, se labra la presente que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí junto con los testigos don Fernando Salgado Gascue y don Alfonso Sienra Miro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba expresados. — César Luis Aguiar. Angel Lorenzo. — F. Salgado Gascue. — Alfonso Sienra Miro. — Paul Dabezies.

Protocolización. Por el doctor César Luis Aguiar y don Angel Lorenzo En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo la nombrada acta, señalándola con el número once del folio sesenta y uno al folio sesenta y tres. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el dieciocho de Agosto del año en curso bajo el membrete "Protocolización de Boleta de Depósito y Contrato de la Sociedad R. A. F. Limitada por don Juan Pedro Rege Bartolino del folio cincuenta y uno al folio sesenta. — Hay un signo. — Raúl Dabezies. — Concuerda lo testimoniado fielmente con el original de mi mismo tenor. En fe de ello y para la sociedad "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola. Sociedad Anónima, expido el presente en Montevideo a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que sello, signo y firmo. — Raúl Dabezies. Escribano.

Capia. — "Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, *constituyendo domicilio a estos efectos* en la calle Avda. Agraciada 1442, apto. 11 al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos, y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 403 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad le sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Informe la Inspección General de Haciendas, Bancos y Soc. Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, en el expediente rotulado: "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Carpeta N.o 484|949, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que venimos a modificar la redacción de los artículos 5.o, 6.o, 14 y 16 de los estatutos de la sociedad en cuyo expediente nos presentamos. En su mérito, la redacción definitiva de los artículos modificados será la siguiente: "Artículo 5.o Se emiten asimismo noventa y seis partes de fundador, sin valor nominal, y al portador, cuyos derechos se estipulan expresamente en las diversas secciones de los estatutos". "Artículo 6.o Los accionistas y tenedores de partes de fundador, tienen preferencia para subscribir cualquier aumento de capital que pueda resolverse a prorrata de las acciones o partes que tuvieren. A ese efecto, se tomarán en cuenta las acciones aún no integradas totalmente en la proporción correspondiente". "Artículo 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. En las asambleas extraordinarias sin perjuicio del derecho de voto reconocido a las acciones ordinarias, de acuerdo al artículo trece, cada dos partes de fundador dará derecho a un voto que podrá sumarse a los derivados de las acciones con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio". "Artículo 16. Los beneficios líquidos resultantes al cierre del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, cargas y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, se distribuirán así: 5 o|o a fondo de reserva, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. B) La suma necesaria para abonar un dividendo de 6 o|o al capital. Si hubiera saldo, la distribución se proseguirá así: C) El 10 o|o al Directorio y Síndico, que resolverán la forma de distribución de dicho porcentaje entre sus miembros. D) La suma que la asamblea resuelva destinar a fondos de reserva libres, los que no podrán exceder en conjunto del 5 o|o del capital integrado. E) El saldo se distribuirá en parte iguales entre las partes de fundador y las acciones integradas a título de dividendo suplementario". Por tanto al señor Ministro pedimos: Tenga presente lo expuesto en lo principal de este escrito y previos los trámites que correspondan, otorgar a "Sofimma" Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola, la personería jurídica solicitada. Saluda al señor Ministro. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Pase a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para ser agregados a los antecedentes, remitidos con fecha 19 de marzo próximo pasado. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda Esc. don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, en expediente de "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima, Carpeta número 484|949 al señor Ministro digo: Me he enterado de una observación que en principio formulara la Inspección General de Hacienda respecto a la redacción de la parte final del artículo 14 en la que, al concedérsele un voto a cada 2 partes de fundador de acuerdo a lo establecido en mi último escrito, podría llegarse a una situación en que las partes de fundador sin participación en el capital de la sociedad, controlarán su funcionamiento. El objeto de la cláusula citada, cuyo alcance está limitado a la asamblea extraordinaria, es evitar que en un momento dado se pueda cambiar el destino y los propósitos a que obedecen la constitución de la sociedad. Sin embargo, a efectos de evitar una dilatación innecesaria de los trámites para la obtención de la personería jurídica pedimos por el presente escrito a modificar el párrafo final de dicho artículo 14 que quedará redactado en los siguientes términos: "En la asamblea extraordinaria, sin perjuicio del derecho de voto reconocido a las acciones ordinarias, de acuerdo al artículo 13, cada 4 partes de fundación darán derecho a un voto

que pueda sumarse a los derivados de las acciones con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio". La nueva redacción otorga a las partes de fundación un máximo de 24 votos, correspondiendo a las acciones ordinarias 40 votos. En consecuencia desaparece el fundamento de este punto de vista de la Inspección. Al Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y disponga se pase este escrito a la Inspección General de Hacienda sin otro trámite. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — No existiendo constancia en este Ministerio de las observaciones que se requiere el interesado, pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola" S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que los certificados provisorios que se expidan mientras no estén integradas las acciones serán nominativos. Además, a pesar de lo dispuesto en la parte final de este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 345 de 19 de Julio de 1909. Artículo 14 Esta Inspección considera que no puede admitirse que la posesión de las partes de fundación (que no representan capital) dé derecho a voto. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Director General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Angel Lorenzo en el expediente rotulado "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima, Carpeta N.o 484|49, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que vengo a establecer la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección G. de Hacienda, aún cuando no compartimos, en lo que se refiere a la observación hecha por ésta al artículo 14 la opinión de la Inspección. "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos solicitando la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominatiovs mientras aquellas no estén totalmente inscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Artículo 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, para nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Dirfectorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. Por tanto pido al señor Ministro: Tenga por evacuada la vista conferida y otorgada a la sociedad, la personería jurídica oportunamente solicitada. — (Firmado:) Angel Lirenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. A sus antecedentes y vuelva a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o y 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando, en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. Vista a los interesados para que presenten en la forma reglamentaria las modificaciones propuestas a fs. 10, 10 vta. y 11 de estos obrados. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda contador don Nilo Berchesi. — Angel Lorenzo, en el expediente rotulado "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima, Carpeta 484|49, al señor Ministro digo: Procediendo de acuerdo a lo solicitado por ese Ministerio, vengo a presentar en este expediente, el certificado notarial que acredita la modificación resuelta oportunamente por los fundadores de la sociedad cuya personería solicito en este expediente y que se refiere a los artículos cuarto, quinto, sexto, catorce y dieciséis. En su mérito, y esperando haber cumplido el requisito exigido, oslicito se otorgue en definitiva a "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima, la personería jurídica oportunamente solicitada. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación de "Sofimma" Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda calse de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real. Recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 4.o y 14 como se establece a fs. 15 y 16 vta. de estas actuaciones y, por propia iniciativa, propusieron nueva redacción para los artículos 5.o, 6.o y 16 (10, 10 vta. y 11). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo: Con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedaddes Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sofimma" Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola, con las modificaciones citadas en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 3.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Octubre de 1949. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos, en la Avda. Agraciada 1442, apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según se desprende del artículo 18 de los estatutos de la Sofimma Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola S. A. he sido debidamente autoriado para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, e incluso que se le expida la Matrícula de Comerciante. A la referida sociedadd se le otorgó personería jurídica con fecha 23 de Setiembre del corriente año. En su mérito del señor Juez solicito: Se ordene previas las vistas que correspondan, se inscriban los estatutos "Sofimma" Sociedad Financiera Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio, se le expida la Matrícula de Comerciante, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 11.982. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. —

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5.178. — Señor Juez: puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 12.621. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, otorgue el desglose pertinente. tasadas y satisfechas las costas. archívese — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juanángel Gianola, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, inscripta con el N.o 30 al Fo. 177 y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Jose T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los diecisiete días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juanángel Gianola.

$512.00 - 643.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Hijos de Arturo Carbajal S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad de "Hijos de Arturo Carbajal S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Hijos de Arturo Carbajal S. A.", se constituye una sociedad comercial anónima, por acciones que se regirá por las disposiciones de los presentes estatutos y por el Código de Comercio

Art. 2.o Su objeto será: A) La explotacion del negocio de Cabaña en general; B) La explotación de negocios y establecimientos de ganadería en general y de industrias lechera, porcina y granja en todas sus formas; C) La explotación de la agricultura, plantación de forestales, forrajes y cereales; D) La industrialización de los productos de lechería, ganadería y agricultura; E) La explotación en todas sus formas del abasto de carne, para el consumo público u otros fines; o para su industrialización y sus derivados; F) La importación y exportación de vacunos de pedigree y de todos los productos derivados de su objeto y su comercialización en todas sus formas; G) La adquisición, enajenación y arrendamiento de inmuebles y establecimientos aptos a los fines a que se refieran los incisos anteriores; H) La sociedad podrá asimismo comprar o construir edificios para su sede o para renta, pudiendo fabricar todos los materiales relativos a ese fin; I) Aceptar o conceder representaciones; J) Aceptar agencias o comisiones cuyo objeto exclusivo no sean los indicados en los apartados anteriores; K) Realización de remates en general; L) La fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías correspondientes a los ramos de barraca, frutos del país y materiales de construcción; LL) Tomar participación en otras sociedades afines con su objeto; interviniendo en toda clase de negocios comerciales e industriales, realización de negocios por cuenta propia o de terceros.

Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá comprar o vender productos, materias primas nacionales o extranjeras, sea en el mercado interno o internacional, adquirir privilegios legales o industriales, patente y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, comprar, explotar, vender o transferir, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, realizando toda suerte de actos jurídicos en el país o en el exterior, contrayendo obligaciones o adquiriendo derechos y realizando con los particulares y Poderes Públicos, nacionales o extranjeros, toda clase de contratas y actos jurídicos, considerándose esta enumeración, como simplemente enunciativa y no limitativa, ya que para llevar a cabo los fines sociales principales y conexos, la sociedad tendrá la más absoluta capacidad jurídica, sin otras limitaciones que las que resulten de un mandato legar o de una disposición de estos estatutos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día en que se aprueben los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo. (República Oriental del Uruguay), pero la sociedad podrá trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior de la Repúblico o del extranjero, según su mejor conveniencia.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 5.o El capital social de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.000) y se representará mediante acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones

Art. 6.o Las acciones al portador se dividirán en acciones fundadoras, preferidas y ordinarias, en tres series denominadas "A", "B" y "C", en la proporción del 60 o|o (sesenta por ciento) para la serie "A" de 15 o|o (quince por ciento) para la serie "B" y del 25 o|o (veinticinco por ciento) para la serie "C". El porcentaje asignado a las acciones ordinarias podrá aumentarse en caso que el Directorio hiciere efectivo el derecho de rescate de conformidad con el artículo ocho inciso 2.o, proporcionalmente a éste.

El Directorio podrá emitir estas diversas clases de acciones fijando la proporción entre unas y otras hasta cubrir el máximo establecido para cada una de ellas. Las acciones subscriptas deberán integrarse en una sola vez o en seis cuotas iguales. El saldo de las acciones de cada una de las tres clases, hasta completar el capital autorizado será emitido en la época que el Directorio lo considere conveniente, por un precio no inferior a la par y en la forma de pago que él fije. No se harán nuevas emisiones de acciones sin estar totalmente integrada la anterior. Podrá asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa. El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución del Directorio.

Art. 7.o Para la integración de nuevas emisiones de acciones fundadoras tendrán preferencia exclusiva los tenedores de las circulantes, en proporción al número de acciones de esta clase que posean. Para la integración de nuevas emisiones de acciones preferidas y ordinarias tendrán preferencia opcional para subscribirlas, en la proporción que fije el Directorio los tenedores de acciones preferidas, ordinarias y fundadoras, acreciendo por partes iguales a cada una de ellas la opción no consumada por sus tenedores respectivos en el plazo fijado por el Directorio.

Art. 8.o Las acciones preferidas correspondientes a la serie "B" tendrán derecho: A) A un dividendo que podrá oscilar a juicio del Directorio, entre un 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo, al 8 o|o (ocho por ciento) como máximo; y B) En caso de disolución de la sociedad, una vez pagado el pasivo social y antes de la distribución del capital entre las acciones fundadoras y ordinarias, las acciones preferidas recibirán en pago $ 110.00 (ciento diez pesos) por cada acción de cien pesos valor nominal. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas al precio de $ 110.00 (ciento diez pesos) por cada cien pesos nominales, en todo o en parte, y a prorrata entre los accionistas, en cualquier momento que lo resuelva el Directorio. Las acciones designadas para el rescate quedarán nulas para la sociedad aunque sus dueños no las presenten en el plazo fijado por el Directorio. Toda resolución del Directorio sobre rescate total o parcial de acciones preferidas deberá ser publicada por diez días en el "Diario Oficial". Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando no se les pague dividendo, en la que lo adquirirán en la forma indicada para las acciones ordinarias, por el artículo diecinueve. Esta circunstancia se indicará en la parte dispositiva de la acción y al dorso se transcribirá el texto completo de este artículo.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles y sólo se reconoce a un propietario por cada una, debiendo los copropietarios o derechohabientes, estar representados por un apoderado común. La posesión de una o más acciones implica el conocimiento y conformidad del accionista con los estatutos y demás reglamentos de la sociedad.

Art. 10. Las acciones serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representados por títulos de una o varias acciones, divididas en tres series, de conformidad con el artículo seis. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 11. El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas, convocada al efecto, debiendo requerirse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Decretado el aumento del capital, la subscripción total o parcial del mismo, se ajustará a lo que decida el Directorio por mayoría de votos.

CAPITULO TERCERO

Régimen, administración y control a la actividad de la sociedad

Artículo 12. La sociedad será administrada, regida y controlada por: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico.

Sección Primera

La asamblea general de accionistas

Artículo 13. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán obligatoriamente todos los años para estudiar y aprobar u observar la memoria anual, el balance general y la cuenta de "Ganancias" y "Pérdidas" que deberá presentarle el Directorio cumpliendo con lo ordenado por el artículo 421 del Código de Comercio.

Art. 14. La asamblea general ordinaria, será convocada dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con veinte días por lo menos de anticipación a la fecha en que debe reunirse, con especificación de todos los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de la convocatoria de los tenedores de acciones preferidas en el caso previsto por el artículo ocho, inciso 3o. La convocatoria se dará a conocer por medio de anuncios que se publicarán por una vez en el "Diario Oficial", y en algún otro diario que elegirá el Directorio.

Art. 15. La asamblea general ordinaria será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado, y si a la hora prefijada no hubiere quórum, media hora después de la señalada estará en aptitud de deliberar y resolver sobre los asuntos que constituyan el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes, y cualquiera la cantidad que representen en acciones, con excepción de la situación prevista por el inciso segundo del artículo dieciocho de estos estatutos.

Art. 16. Las asambleas generales extraordinarias podrán ser solicitadas por los accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado, y deberán convocarse por el Directorio dentro de los treinta días de formulada la petición, pudiendo también el propio Directorio, convocarlas en cualquier momento, lo que deberá resolver por mayoría de votos, rigiendo para su constitución y convocatoria lo antes dispuesto para las asambleas generales ordinarias.

Art. 17. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos, debiendo los accionistas que quieran intervenir en ellas, registrar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos, a la de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.

Art. 18. Corresponde a las asambleas ordinarias y extraordinarias decidir sobre todos los puntos que les sean propuestos en el orden del día y especialmente; examinar, discutir y aprobar los balances, y las memorias anuales, resolviendo la distribución de las utilidades y nombrando el Directorio y el Síndico titular y suplente. Para resolver lo que a continuación se enuncia, necesitará especialmente el voto favorable de accionistas presentes, que representen por lo menos, el ochenta por ciento del capital social integrado: A) Cambio de objeto de la sociedad; B) Disolución anticipada de la sociedad.

Art. 19. Los votos se computarán: A) Para las acciones fundadoras, a razón de un voto por ciento cincuenta acciones de cien pesos; B) Para las acciones ordinarias, a razón de un voto por trescientas acciones de cien pesos; con la limitación establecida en el inciso primero del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará en la Secretaría el Secretario del mismo, y sus deliberaciones y resoluciones se documentarán en un libro especial que firmarán, el Presidente, el Secretario y dos accionistas, especialmente nombrados por la misma asamblea.

Sección Segunda

Del Directorio

Artículo 21. La sociedad será administrada por cinco Directores que serán designados por la asamblea general, por períodos de tres años, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la asamblea. El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente inmediatamente de ser elegidos por la asamblea. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de cualquier impedimento de éste.

Art. 22. En los casos de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento de alguno de los Directores el Directorio designará la persona que juzgue más conveniente, dentro de los accionistas, para reemplazarlos, continuando con las más amplias facultades hasta que la asamblea general de accionistas designe los correspondientes al nuevo período y tomen éstos posesión de sus cargos.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los límites del presente estatuto para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y podrá por lo tanto realizar por mayoría de votos, los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con la más amplia facultad, estableciéndose, por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o por uno de los Directores indistintamente; B) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo: comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes raíces, muebles o semovientes, por los precios, plazos y demás condiciones que creyere conveniente, recibiendo el precio y haciendo la tradición; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; prendar o cualquier derecho real; adquirir patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con relación a los fines sociales; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, cheques, conformes; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar contra fondos propios o en descubierto, como asimismo todas aquéllas que la práctica corriente de las operaciones comerciales o bancarias requieren; C) Adquirir o vender el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de cualquier adquisición de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco de este estatuto; tomar cualquier participación e interesar a la sociedad en cualquier empresa; D) Dar y recibir en pago, inmuebles, muebles o semovientes, derechos, títulos y acciones E) Nombrar dentro o fuera de su seno, gerentes subgerentes, mandatarios, concediéndoles todas las facultades que considere convenientes de administración y disposición, revocándolo cuando lo creyera conveniente, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, pudiendo suspenderlos y destituirlos; acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente y fijando a todos su remuneración; F) Representar a la sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieren de acuerdo con lo establecido en la letra E) de este artículo; G) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de "Ganancias y Pérdidas"; I) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas de conformidad con la facultad conferida por el artículo veintiocho y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo con los estatutos; J) Determinar la época que juzgue conveniente para emitir nuevas series de acciones hasta integrar el capital social, fijando las condiciones, formas y demás modalidades de la emisión; K) Resolver de acuerdo con el Síndico las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y suplir sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; L) Confiar al Presidente o a uno o más directores el desempeño de puestos estables en la administración de la sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio, y sin perjuicio de los deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán tener una remuneración fija mensual que se imputará a Gastos Generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea del monto pagado por estos conceptos.

Art. 24. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir.

Sección Tercera

Del Síndico

Artículo 25. La fiscalización de la sociedad se delega a un Síndico titular o en su defecto a un Síndico suplente nombrados por un período de tres años por la asamblea general ordinaria de accionistas. El Síndico titular y suplente podrán ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la asamblea.

Art. 26. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos, una vez al año; 2.o Verificar el estado y situación de los negocios de la sociedad, presentando a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balance anual; 3.o Convocar a las asambleas generales, cuando lo omitiera hacer el

Directorio; 4.o Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo juzgue conveniente y 5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO CUARTO

Balance y utilidades

Artículo 27. Los ejercicios económicos fenecerán el treinta de Junio de cada año Al finalizar cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo. El inventario, el balance general y la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", serán sometidos al Síndico de la sociedad, quien examinará esos documentos los confrontará con los libros de contabilidad y producirá el informe a que se refiere el inciso segundo del artículo veintiséis de estos estatutos. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y hechas las amortizaciones de contabilidad que el Directorio considere oportuno o conveniente decretar, la asamblea general ordinaria a proposición del Directorio determinará el porcentaje que deberá separarse para constituir el Fondo de Reserva

Art. 28. Los beneficios líquidos que resulten de los balances anuales. previas las deducciones establecidas en el artículo anterior, podrán ser distribuídos en dividendos totales o parciales, salvo resolución contraria de la asamblea general, ya sea para crear fondos de previsión o darles otro destino Los dividendos podrán pagarse en acciones, en efectivo o parte en acciones y en efectivo a juicio del Directorio.

Art. 29. El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio, después de vencido el primer semestre de un ejercicio, siempre que haya comprobado la existencia de utilidades líquidas y efectivas que den base para esa resolución y con autorización del Síndico.

Art. 30. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el Fondo de Reserva

CAPITULO QUINTO

Liquidación

Artículo 31. A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, de conformidad con el inciso segundo del artículo dieciocho, la liquidación será practicada por el Directorio que esté en funciones, con la intervención del Síndico. a menos que la asamblea disponga lo contrario. Los poderes de la asamblea general continúan durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. Del producto de la liquidación después de pagado el pasivo y las acciones preferidas, de conformidadd con el artículo ocho, letra B) y de reembolsar a los accionistas el capital integrado, se repartirá el remanente entre ellos a prorrata de sus cuotas sociales.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer ejercicio, una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, se extenderá hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobaños los presentes estatutos se resolvió: A) Designar el primer Directorio de la siguiente manera: A) Presidente Luis Alberto Carbajal, Vicepresidente Arturo Carbajal. Secretario Miguel Angel Carbajal, Tesorero Luis A. Widmer, vocal Federico G. Lanaro; B) Síndico titular. Alfredo Carbajal, Síndico suplente, Luis A. Cioli y C) Encargar al doctor Oscar Arias Barbé el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; así como también para practicar las diligencias necesarias para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que exigiera el Poder Ejecutivo. Arturo Carbajal. — Miguel A. Carbajal. — Alfredo Carbajal. — F. Lanaro. — Luis A. Widmer. — Luis A. Carbajal. — Luis A. Cioli.

Oscar Arena Cornú, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a los señores Luis A. Carbajal Arguinarena, uruguayo, casado con doña Blanca Sacco Benasco; Arturo Carbajal, uruguayo, casado con doña Nélida Rodríguez Espantoso; Miguel A. Carbajal, uruguayo, soltero; Luis A. Widmer Walser, uruguayo, casado con doña Violeta Pozzi; Federico S. Lanaro Blanco, uruguayo, casado con doña María Esther Carbajal; Alfredo Carbajal, uruguayo, casado con doña Amalia Vila y Luis A. Cioli, uruguayo, casado con doña Josefina Carbajal Arguinarena, todos mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados accidentalmente en esta ciudad. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Sigue un signo. — Firmado: Oscar Arena Cornú, Escribano.

Copia — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Oscar Arias Barbé, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334, (segundo piso) escritorio 4, por "Hijos de Arturo Carbajal S. A.", según la autorización conferida por el artículo 32 letra C) de los estatutos que acompaño, al señor Ministro digo: Que según resulta del original y tres copias de los estatutos referidos, se ha constituído la sociedad anónima, cuya representación invoco. De conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que, previa vista de la Fiscalía de Gobierno, se sirva conceder la autorización y aprobación correspondiente, disponiendo que se me devuelva el original presentado con testimonio de lo actuado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — (Firmado:) Oscar Arias Barbé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Hijos de Arturo Carbajal S. A." merece a esta Inspección General las siguiente sconsideraciones: Artículo 4.o Debe aclararse que el domicilio de la sociedad no puede trasladarse fuera de la ciudad de Montevideo sin la previa aprobación del Poder Ejecutivo Artículo 8.o Debe establecerse que el dividendo de las acciones preferidas será fijado en el momento de resolver su emisión y que figurará impreso en el texto de las mismas. La distribución del dividendo preferencial sólo podrá realizarse cuando existan utilidades líquidas y comprobadas (artículo 416 y 418 del Código de Comercio). Asimismo debe aclararse en qué situación quedan los accionistas poseedores de acciones preferidas cuando las utilidades no alcancen para pagar totalmente a las mismas, el dividendo preferencial que se les asignó al emitirlas. Además, el rescate de acciones podrá llevarse a cabo con fondos de reservas o utilidades acumuladas, de lo contrario significaría una reducción de capital que sólo es posible por la vía de la reforma de los estatutos. Artículo 22. En caso de que el Directorio haciendo uso de la facultad que le acuerda este artículo designara a una persona para llenar una vacante en su seno, sería conveniente que diera cuenta de ello a la primera asamblea de accionistas que se realice. Artículo 23. inciso J) Estando establecidas en el articulado del estatuto las condiciones de emisión de las acciones se entenderá que lo dispuesto en este inciso se refiere a las condiciones de integración de las mismas. Artículo 28. El pago de dividendos en acciones podrá llevarse a cabo siempre que con ello no se sobrepase el límite del capital autorizado. Saudan al señor Ministro: (Fdo.): Batlle T Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Oscar Arias Barbé, por "Hijos de Arturo Carbajal S. A.", evacuando la vista donferida sobre las consideraciones propuestas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: I. La Sociedad que represento no puede aceptar las aclaraciones propuestas por la Inspección de Hacienda en mérito de que parte de ellas se refieren a cuestiones especialmente previstas y resueltas por el estatuto y otras, a exigencias no impuestas por ninguna norma constitucional, legal o reglamentaria. II. Aclaraciones relativas al artículo 4.o. Resulta imposible aceptar que el traslado del domicilio de la Sociedad fuera de la ciudad de Montevideo, esté condicionado a un acto de autorización previa del Poder Ejecutivo, como se propone, por lo siguiente: A) Tal prohibición crea una tutela en favor del Poder Ejecutivo, que implica en esencia una limitación sobre la libertad que tienen tanto las personas físicas como morales, para elegir libremente el lugar de emplazamiento de los negocios en su giro comercial; B) Por otra parte, tal prohibición, no está recogida expresamente, por ningún texto legal ni reglamentario, sino que por el contrario, las normas de derecho positivo referente a este tópico, son totalmente favorables a la solución propuesta por los estatutos sometidos a vuestra aprobación, donde se reconoce expresamente la facultad en favor del Directorio de trasladar el domicilio constituído en Montevideo a cualquier otro lugar de la República, según su mejor conveniencia. En efecto: El artículo 400 del Código de Comercio exige que en el acto de formación de la S. A. se debe expresar el "domicilio elegido" pero tal norma en ningún momento supedita la concurrencia de este requisito a un acto de autorización previa o a posteriori del Poder Ejecutivo El artículo 2.o, inciso A) del reglamento 18|12|47 viene a confirmar la solución del estatuto al imponer la obligación de comunicar a la Inspección de Hacienda, "todo cambio ulterior de domicilio". Esto demuestra que en nuestro derecho la elección de cambio del domicilio de las sociedades anónimas, queda librado a la conveniencia de las mismas, con la única limitación "de comunicarlos al órgano de control". Por último, siendo de principio la libre elección y cambio del domicilio tanto de las personas físicas como morales, resulta evidente que para poder condicionar su validez a un acto de autorización previa del Poder Ejecutivo, es necesario que exista un texto expreso que imponga ese requisito, lo que no sucede en esta materia (artículo 10, Constitución). III. Aclaraciones propuestas al artículo 8.o. Tampoco resultan de recibo, por estar todas ellas especialmente previstas y reglamentadas en los estatutos sociales. En efecto: A) El dividendo de las acciones preferidas está fijado en forma expresa en el estatuto y en él también se establece que ellas deberán figurar en el texto de las mismas. También está concretamente aclarada la situación en que quedarán los tenedores de ellas, cuando el Directorio resuelva no distribuir el dividendo fijado. Para comprobarlo basta analizar la letra del articulado. En el inciso A) de dicho artículo se dice: "Que esas acciones tendrán derecho a un dividendo que podrá oscilar entre un 5 o|o como mínimo al 8 o|o como máximo y en el inciso final se aclara expresamente, la situación en que quedan sus tenedores, cuando no se les pague dividendo, al readquirir el derecho a votar del cual carecen por principio, en las mismas condiciones que los poseedores de acciones ordinarias de acuerdo al artículo 19 de los estatutos. A ese efecto, deberán ser especialmente convocados para la reunión de la asamblea general ordinaria (artículo 14). Por último se expresa en la parte final del artículo comentado, que todas esas circunstancias "se indicarán en la parte dispositiva de la acción y al dorso se transcribirá el texto de este artículo": B) En cuanto a la aclaración que la distribución del dividendo preferencial sólo puede realizarse cuando existan utilidades líquidas y comprobadas tampoco resulta de recibo. En primer término debe aclararse que el estatuto no crea un dividendo preferencial, sino tan solo un dividendo de tasa variable, que puede ser distribuído o no, según la situación económica de la Sociedad, puesto que en el caso de que el Directorio resuelva, en un determinado ejercicio no distribuir dividendos a favor de las acciones preferidas, sus tenedores son automáticamente colocados en la misma situación y jerarquía que los tenedores de las acciones ordinarias, pudiendo concurrir a la asamblea de accionistas con derecho a voto, a defender su posición. Con esto se demuestra, que no se trata de un dividendo obligatorio, de adjudicación forzosa, con prescindencia de la situación económica de la sociedad y aún en el supuesto que ésta de pérdida Tal no ha sido el propósito que informa el espíritu de estos estatutos, cómo ha quedado demostrado al crearse la posibilidad de que esas acciones puedan o no recibir dividendos. según las circunstancias. Por otra parte, en los artículos 27 y 28 de los estatutos se define concretamente el concepto de lo que se entiende por "utilidad líquida", y dentro de ese orden de ideas y el derivado en el artículo 1.o en que la sociedad encauzará su vida por lo dispuesto en los presentes estatutos y por el Código de Comercio, queda eliminada toda eventualidad de que pueda distribuirse dividendo. de cualquier especie, que no sea en base a la existencia de utilidades líquidas y comprobadas (artículos 416 y 148); C) En lo relativo al origen de los fondos con los cuales puede hacerse efectivo el rescate, para que no implique una reducción del capital integrado, también está expresamente resuelto en el artículo 6.o del estatuto Allí se fija el porcentaje de las acciones fundadoras (60 o|o), preferidas (15 o|o) y ordinarias (25 o|o) y se establece concretamente, que el último puede aumentarse proporcionalmente al rescate que el Directorio hiciere efectivo de las acciones preferidas conforme "al artículo 8.o, inciso 2.o)". Quiere decir entonces, que la solución flexible recogida por el estatuto. crea la posibilidad de una "reversión" por medio del rescate, del capital accionario "preferido" en favor del "ordinario", pero. que nunca puede implicar una disminución del capital, debido a que tiene que consumarse necesariamente a expensas del aumento o integración de las acciones ordinarias Todo ello sin perjuicio de que el Directorio pueda rescatarlas, si lo cree conveniente, con cargo a las reservas acumuladas. IV. Artículo 22. La aclaración propuesta tampoco podemos adoptarla, porque entendemos que en caso de vacancia de un cargo de Director, atento al período de duración del Directorio (3 años), se asegura más la coherencia y unidad de dirección económica de la empresa, no alterando el orden de su composición, prevista en el estatuto, hasta la renovación total del Directorio (artículos 21 y 22). V. Artículo 23, inciso J). Como se expresa en el inciso 2.o) del artículo 23, las facultades del Directorio que se enumeran en las letras sucesivas, entre ellas la J), son "por vía de ejemplo" lo que indica; que en el fondo no se hace otra cosa que reiterar la facutad conferida al mismo por los artículos 6.o, 7.o y 8.o. VI. Artículo 11. Esta aclaración también resulta inadmisible por estar expresamente prevista en el artículo 11 donde se dice "Que el capital social podrá ser aumentado, debiendo requerirse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo". Luego resulta imposible que tanto por la vía de la

subscripción, como del pago de dividendo en
acciones (que en el fondo es una modalidad de
subscripción del capital consentida libre y vo-
luntariamente en la asamblea, donde se aprue-
ba esa forma de reparto de utilidades), puede
consumarse un tipo especial de subscripción.
que "sobrepase el límite del capital autorizado".
Por lo expuesto, al señor Ministro, solicito:
Que previa vista al Fiscal de Gobierno, se sir-
va aprobar los estatutos, teniendo presente lo
expresado en el cuerpo de este escrito. — Mon-
tevideo, Junio 18 de 1949. — (Firmado:) Oscar
Arias Barbé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio
22.949. A sus antecedentes, vuelva a informe de
la Inspección General de Hacienda. Bancos y
Sociedades Anónimas y si no tiene qué obser-
var, pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno
de 2.o Turno como está dispuesto. — (Firma-
do:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director
General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y
S. A. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con
la manifestación de que esta Inspección Gene-
ral mantiene en un todo las consideraciones
que le merecieron los artículos 4.o, 8.o y 22, 23
inciso J) y 28 del proyecto de estatutos de "Hi-
jos de Arturo Carbajal S. A.", siga como está
dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Tur-
no. — (Firmado:) Batlle T. Barbato, Jefe Int.
División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspec-
tor General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor
Ministro: En lo que se relaciona con la ob-
servación formulada por la Inspección G. de
Hacienda y Bancos al artículo 4.o de los estatu-
tos, no tiene razón de ser si se refiere al cam-
bio de domicilio dentro del territorio nacional,
por cuanto la exigencia del artículo 406 del
Código de Comercio, respecto a que debe ex-
presarse "el domicilio elegido", es para saber
dónde se radicará la sociedad, pero ello no im-
pide que pueda cambiarse de domicilio, y tan-
to es así que el decreto del 18 de Diciembre
de 1947, establece en el inciso A) de su artículo
2.o que las sociedades anónimas deben "Comu-
nicar el domicilio de sus oficinas dentro de
los 20 días contados desde la fecha de la au-
torización. Todo cambio ulterior de domicilio
deberá igualmente ser comunicado", de lo que
se sigue que sólo se requiere a dichas socieda-
des la comunicación a posteriori del cambio de
domicilio, y como no estamos en un estado fe-
deral, sino en un país de régimen político uni-
tario, el cambio de domicilio no implica que se
modifique o quede sin efecto la jurisdicción
que tiene sobre ellas el Poder Ejecutivo. por
lo cual no hay fundamento lógico y lo que es
más, no hay ley que obligue a ese pedido de
autorización previa para el cambio de domici-
lio, y sólo podrá tener algún fundamento, si se
tratara del traslado de la sociedad a otro país,
a lo que el Poder Ejecutivo no podría oponer-
se, por carecer de fundamento legal para ello,
y ese cambio al extranjero sólo podrá dar mo-
tivo a disposiciones de índole fiscal o tributa-
ria, pero nada más, por lo cual considera el
Fiscal que este artículo 4.o, puede ser apro-
bado tal como ha sido presentado. En lo que
tiene relación con las observaciones al artículo
8.o, con las aclaraciones formuladas por los in-
teresados, queda desvirtuada la observación,
desde que en los estatutos se indica que esas
acciones preferidas tendrán derecho a un di-
videndo que podrá oscilar entre un 5 o|o y
un 8 o|o y como además se indica en este mis-
mo artículo, que su texto se imprimirá en las
acciones preferidas, queda así sin efecto las
observaciones formuladas, y dicho artículo 8.o
puede ser aprobado en su actual redacción. En
lo que se refiere al artículo 22, el Fiscal con-
sidera aceptable la observación formulada por
la Inspección G. de Hacienda, por cuanto no se
trata como parecen creerlo los interesados de
un nombramiento a efectuar por la asamblea,
sino porque es necesario y lógico, siendo los
Directores mandatarios de los accionistas que
éstos conozcan o sepan quienen los presentan,
y esa comunicación oficial a la asamblea de
accionistas, sólo tiene ese fundamento, que no
interfiere para nada con la coherencia y uni-
dad económica del Directorio, por lo cual co-
rresponde agregarse a este artículo 22, "que ese
nombramiento se hará saber a los accionistas
en la primera asamblea que se celebre", lo que
no implica, agregará el Fiscal, cambio alguno
en la composición del Directorio, desde que sin
esa comunicación a la asamblea o con ella, el
Directorio será siempre el mismo. También que-
da aclarada la observación al artículo 23 inci-
so F), por las manifestaciones del interesado,
por lo cual ese inciso no merece observaciones.
Por último también indican los interesados el
alcance del artículo 28 por lo cual queda sin
efecto la observación efectuada al mismo por
la Inspección de Hacienda, por lo cual con la
modificación indicada al artículo 22 pueden
aprobarse los presentes estatutos de la socie-
dad anónima nacional denominada "Hijos de
Arturo Carbajal S. A." de esta Capital, pues
no contrarían nuestra legislación vigente, y son
lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pu-
diendo en consecuencia, concedérsele de acuer-
do con los artículos 405 y 21 del Código de Co-
mercio y Civil, respectivamente, la autorización
que se requiere para instalarse y funcionar y
la personería jurídica que solicita, debiendo
queder sometida a todas las normas tanto lega-
les como administrativas que le sean aplicables
por la índole de la institución o la naturaleza
de sus actos. Deberá señalarse plazo para la
integración del capital, conforme a lo prescrip-
to por el artículo 4.o de la ley N. 2.230 de 2
de Junio de 1893, a los efectos que el mismo
determina, lo que controlará la Inspección G.
de Hacienda y Bancos, a la cual se le notifica-
rá para que tome además la intervención que
le compete, la resolución definitiva que se dic-
te, y también a la Dirección G. de Impuestos
Directos, oficiándose al Ministerio de Instruc-
ción Pública y P. Social en cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13
de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados
testimonio de todo lo actuado y se devolverán
los originales presentados, dejando en su lugar
copias auténticas, a objeto de que proceda co-
mo lo previene el artículo 407 inciso 1.o del
Código de Comerio debiendo efectuarse las pu-
blicaciones en la forma prevista por la resolu-
ción de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Ju-
lio 29 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agos-
to 8 de 1949 — Vista a los interesados debien-
do, manifestar cómo quedarán redactados los
artículos cuya observación acepten. — Por el
Ministro: C. M. Montaño, Director General de
Secretaría.

Montevideo, Agosto 17 de 1949 — Señor Mi-
nistro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi.
— Oscar Arias Barbé, por "Hijos de Arturo
Carbajal S. A.", evacuando la vista conferida,
respecto a la "forma cómo quedarán los artícu-
los cuya observación acepten", al señor Minis-
tro digo: Que de conformidad al criterio sus-
tentado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o Tur-
no, acepto el agregado final al artículo 22, en
la forma propuesta: "que ese nombramiento se
hará saber a los accionistas en la primera asam-
blea que se celebre". Por lo expuesto pido al
señor Ministro: Que se sirva aprobar los esta-
tutos en vista con la aclaración expresada re-
ferente al artículo 22. — (Firmado:) Oscar Arias
Barbé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agos-
to 27 de 1949. — Pase al Ministerio de Ganade-
ría y Agricultura rogándole se sirva recabar la
opinión del Frigorífico Nacional, respecto al ob-
jeto de la sociedad que figura en el inciso E)
del artículo 2.o. — (Firmado:) Por el Ministro:
C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. —
Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Pase al
Frigorífico Nacional, estimándole su opinión
con respecto a lo solicitado precedentemente
por el Ministerio de Hacienda. — (Firmado:)
Por el Ministro: Oscar V. Schwedt, Director
General Interino.

Frigorífico Nacional. — Montevideo, Octubre
17 de 1949. — Señor Ministro de Ganadería y
Agricultura, doctor Luis Alberto Brause. — Pre-
sente. — Con respecto al proyecto de estatutos
presentado por "Hijos de Arturo Carbajal S. A.",
tengo el agrado de hacerle a continuación,
transcripción textual del informe producido por
el señor Asesor Letrado Adjunto del Instituto,
el cual hace suyo el Directorio que presido:
"Señor Presidente: 1) El Ministerio de Hacien-
da solicita la opinión del Frigorífico Nacional
sobre el objeto propuesto de la sociedad anó-
nima "Hijos de Arturo Carbajal" en el inciso
E) del artículo 2.o que dice así: "la explota-
ción en todas sus formas del abasto de carne
para el consumo público u otros fines o para su
industrialización y sus derivados". 2) El Fri-
gorífico Nacional, tiene en el Departamento de
Montevideo, el monopolio de la faena de los
animales bovinos y ovinos destinados al abasto
de aquél (ley 8.262 de 6 de Setiembre de 1928,
artículo 2.o). En cuanto a los porcinos, el mo-
nopolio (ibid) es parcial, pues se admite que
pueden realizar la faena otros establecimientos,
aunque sólo hasta el 50 o|o de la matanza (ley
9.646 de 20 de Marzo de 1937, artículo 1.o).
Con posterioridad a dicha ley, el decreto - ley
de 1.o de Febrero de 1934 y el Convenio de 6
de Octubre de 1946, ratificado por la Intenden-
cia Municipal (12 de Diciembre de 1946) y por
la Junta Departamental de Montevideo (30 de
Diciembre de 1946) consumaron el monopolio
del abasto, suprimiendo incluso la función del
transporte de carnes en manos de terceros que
pasó al Frigorífico Nacional y al Municipio. En
cuanto a la ciudad de Paysandú, el Convenio
de 12 de Julio de 1949, acuerda también al Fri-
gorífico Nacional, el monopolio de la faena del
ganado que se destine al abasto de la misma.
3) En consecuencia para que hubiera un ajuste
perfecto a las disposiciones legales y munici-
pales recordadas; sería conveniente que se
agregara alguna aclaración, v. gr.: "salvo dis-
posiciones que acuerden su monopolio, en todo
o en parte, a algún organismo", o "sin per-
juicio de las limitaciones impuestas por las
disposiciones pertinentes", o "salvo disposición
legal o municipal en contrario". — (Firmado:)
Adolfo Gelsi Bidart. — Con ese motivo, apro-
vecho la oportunidad para saludar al señor Mi
nistro con las expresiones de mi alta considera-
ción. — (Firmado:) Domingo R. Bordaberry,
Presidente. — Carlos Alberto Estrada, Secre-
tario General.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. —
Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Con lo
expresado por el Frigorífico Nacional, vuelva al
Ministerio de Hacienda. — (Firmado:) Luis Al-
berto Brause.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octu-
bre 28|949. — Vista a los interesados para que
modifiquen el inciso E) del artículo 2.o de
acuerdo a lo opinado precedentemente. — (Fir-
mado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Direc-
tor General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Señor
Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. —
Oscar Arias Barbé, por "Hijos de Arturo Carba-
jal S. A." (558|49), evacuando la vista conferi-
da por resolución del 28 de Octubre próximo
pasado, al señor Ministro digo: Que acepto el
agregado propuesto por la resolución en vista,
quedando en definitiva redactado el inciso E)
del artículo 2.o en la forma siguiente: "E) La
explotación en todas sus formas del abasto de
carne, para el consumo público u otros fines,
o para su industrialización y sus derivados, sal-
vo disposición legal o municipal en contrario".
Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Se
sirva aprobar en definitiva estos estatutos en
la forma de estilo. — (Firmado:) Oscar Arias
Barbé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Di-
ciembre 5|949. — Vista: la gestión de la socie-
dad anónima "Hijos de Arturo Carbajal" a fin
de que sean aprobados sus estatutos y se auto-
rice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su ob-
jeto es la explotación de negocios de cabaña en
general; ganadería; industria lechera, porcina
y granja; agricultura, industrialización de los
productos de lechería, ganadería y agricultura;
abasto de carne; realizar toda clase de negocios
comerciales y financieros que se relacionen con
los fines enunciados. 2.o Su capital se fija en
un millón de pesos ($ 1.000.000.00). 2.o A re-
querimiento de la Inspección General de Ha-
cienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la Fis-
calía de Gobierno de 2.o Turno y esta Secreta-
ría de Estado, fueron modificados y aclarados
los artículos 2.o, 4.o, 8.o, 22, 23 y 28, tal como
se detalla a fojas 15 a 18, 22 y 27 de estas ac-
tuaciones, siendo rechazada la observación for-
mulada al artículo 4.o, en lo que se refiere al
cambio de domicilio. Considerando: 1.o Que el
artículo 406 del Código de Comercio exige se
exprese en los estatutos "el domicilio elegido".
Por el artículo 4.o de estos estatutos se elige y
fija el domicilio de la sociedad en la ciudad de
Montevideo, por lo cual, el traslado o cambio de
domicilio de la sociedad fuera de la ciudad, im-
plica una modificación estatutaria, que tendrá
que efectuarse por la vía y forma correspon-
diente. En cuanto a la parte final del citado
artículo 4.o, debe entenderse que el estableci-
miento en el extranjero se refiere tan sólo a
las sucursales o agencias y no a la sociedad.
Con estas dos aclaraciones puede aprobarse la
referida cláusula estatutaria. 2.o Son lícitos los
fines de la sociedad peticionaria y sus estatu-
tos, con las modificaciones y aclaraciones pre-
citadas, no contrarían nuestra legislación. De
acuerdo con las oficinas mencionadas y el Fri-
gorífico Nacional, el Presidente de la Repúbli-
ca, Resuelve: Aprobar los estatutos de la so-
ciedad anónima "Hijos de Arturo Carbajal",
con las modificaciones y aclaraciones que se de-
tallan en la parte expositiva de está resolución,
y autorizar su funcionamiento, quedando so-
metida a la legislación nacional. Fíjase un pla-
zo de noventa días para la integración del ca-
pital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de
Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir
el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los
fines de la inscripción en el Registro Público
de Comercio, devuélvase los certificados nota-
riales presentados; otórguese testimonio de es-
tas actuaciones; comuníquese y archívese —
(Firmado:) **BATLLE BERRES. — NILO BER-
CHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 12
de 1949 — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Di-
rector General de Secretaría

Registro Público de Comercio. — Juzgado Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de se-
gundo turno. Inscripta con el N.o 3 del folio 36
y siguientes del Libro N.o 31 de "Estatutos, Po-
deres, etc.". — Montevideo, Enero 16 de 1950.
— (Firmado:) Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de 3er. turno. — Oscar Arias Barbé,
por "Hijos de Arturo Carbajal S. A." con domi-
cilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334, piso
2, escritorio 4, al señor Juez digo: Que de
acuerdo con lo que dispone el artículo 32 letra
C) de los estatutos de la sociedad referida que
acompaño junto con el testimonio de su apro-
bación por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar
al Juzgado: 1.o Que se ordene su inscripción
en el Registro Público de Comercio y las pu-
blicaciones que dispone el artículo 407 del Có-
digo de Comercio. 2.o Que se rubriquen los li-
bros de comercio que se puedan presentar.
Otrosí digo: que los edictos para las publicacio-
nes sean entregados al señor Carlos Domínguez
Riera. Sírvase proveer de conformidad. — (Fir-
mado:) Oscar Arias Barbé.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Señor
Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solici-
tada. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. —
(Firmado:) Francisco Pagano.

N.o 19.465. — Montevideo, 27 de Diciembre de
1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo
dictaminado por el M. Público y lo preceptuado
por el artículo 407 del Código de Comercio: Se
resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el
escrito de fs. 21, a cuyo efecto se remitirán los
autos al R. Público de Comercio de Primer
Turno. Devueltos hágause las publicaciones a
que se refiere el artículo 407 del Código de Co-
mercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas
las costas, háganse los desgloses pertinentes.

expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos y cuarenta y nueve. Certifico. — (Firmado:) Julio E. Real.

Montevideo, Enero 16|950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 3 del folio 36 y siguientes del Libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — (Firmado:) Altieri.

Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el Feriado. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$613.60 - 583.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne, durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadatados, sita en el pueblo Libertad(Departamento de San José), el día 8 de Marzo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.23-20437-v.mz.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 67 — 3.000 kilos de aceite de lino crudo y 10.000 kilos cocido de acuerdo con la especificación que establece el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el día 21 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

C. M. 68 — 15.000 kilos de albayalde en polvo y 7.000 kilos de minio en polvo de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones respectivo. Apertura el día 11 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Administración del Instituto, La Paz N.o 1095 y se entregan contra el pago de $ 1.00 por cada ejemplar. Informes por teléfono 90 9 42. — La Administración.

$15.00 Feb.23-1530-v.mz.11.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera (pedido N.o 25424|29) y cubiertas, protectores y cámaras (pedidos N.os 25326, 25512|15), de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. Las aperturas de las propuestas han sido fijadas para el 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas, y el 13 de Abril de 1950, a las 16 horas, respectivamente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20436-v.feb.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Expropiación

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 115.824 y 115.825, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor Carlos Hughes, de fecha 15 de Abril de 1949 e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 20.843; de 530 m2. 58 dms2. el primero propiedad del señor AURELIO CIBRATO; y 537 ms2. 5.160 cms2. el restante, propiedad del señor ROBERTO SALVO MENDEZ; que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a ampliación del edificio que ocupa la escuela de primer grado N.o 130 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de Enero 24 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.23-20438-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 59081. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITEX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1500-v.mz.6.

ACTA N.o 59085. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Valle. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.23-1498-v.mz.6.

ACTA N.o 59084. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CAPURRO"

para distinguir artículos de las clases 1 (menos café) y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.23-1499-v.mz.6.

ACTA N.o 59086. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.23-1502-v.mz.6.

ACTA N.o 59095 — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por The Wheeler Insulated Wire Company, Incorporated, de Waterbury, Conn., Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

WHEELER

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1523-v.mz.6.

ACTA N.o 59093. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, solicitan la marca "ROSACRUZ", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1521-v.mz.6.

ACTA N.o 59094. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Juan P. Arispe, de Treinta y Tres, solicitan la marca "LA TOTORA" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.23-1522-v.mz.6.

ACTA N.o 59092. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, solicitan la marca "DRINKSALT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1520-v.mz.6.

ACTA N.o 59091. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barking S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PATIO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1504-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8056. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Quiroga, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una valija mesa y un porta valija reparable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del recreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.23-1538-v.mz.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 23 de 1950

1.a Sección

DANIEL ABARACON SERAMENDI, 27 años, soltero. médico veterinario, oriental, domiciliado Río Negro 1529, y MARGARITA ANGELICA OLIVERA GALIANA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1529.

2.a Sección

HECTOR BARRETO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 196, y ROSA RIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 196.

3.a Sección

JOSE DE LEON, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1324, y LUCIA RECUERO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

4.a Sección

KURT HIRSCHLAFF, 29 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado Canelones 836 Ap. 5 e ILSE SCHMEIDLER, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Canelones 836 Apto 5.

5.a Sección

RODOLFO ROLANDO BRUNO GUNTER MULLER, representado por Kurt Goldschmidt, 23 años, soltero. empleado, argentino, domiciliado Canelones 1267, y MARIANA SARA SIMMERING representada por Margot Fraenkel de Leiser, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires.

ALI PERSANO, 42 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado Soriano 1334, y MARGARITA HAYDEE CASTIGLIONI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1334.

LUIS ALBERTO GALARZA, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Río Negro 1060 y EMILIA SERVEDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1060.

7.a Sección

RICARDO PAPONE, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 1520, y EDELMIRA YORIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1520.

JOAQUIN SEBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1371 y GLADYS ZULEMA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1371.

APARICIO VERA, 36 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1463, y MARIA DEL CARMEN VILA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1463.

JORGE WASHINGTON EVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1558 y BLANCA ELENA CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1558.

12.a Sección

EDUARDO BERNARDO PEREZ, 28 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Rivadavia 1775 y ADA BERRUTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1775.

14.a Sección

ROBERTO ARAJA, 33 años, soltero comercio, turco, ciudadano legal, domiciliado Joaquín

Suárez 3308, y RAQUEL BISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3308.

17.a Sección

JOSE PEDRO COLTURE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3942 y MARIA LUISA LANARO 26 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3942.

18.a Sección

TITO VALDO ROLAND 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1960, y RUTH IVONNE ROLANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1960.

RUBEN RIVERO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado G. Pagola 1828, y VERA KUZEL, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Cabildo 2027.

PINKAS SJFER, 44 años, soltero carpintero, polaco, domiciliado Inca 2345, y ESTER HIRTH 42 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2345.

LUIS ALBERTO CASTRO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Berttelot 1633, y NORMA GLADYS VIGNOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2338.

EDUARDO RUA, 58 años, viudo herrero, español, domiciliado Hocquart 1729, y CAROLINE ORISTELA RUTING, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1729.

ANTONIO CARLOS ALONSO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2096, y MARIA JULIA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2111.

CARLOS HORACIO CASARONE, 44 años divorciado, industrial, oriental, domiciliado Hocquart 1890, e IRMA PEREZ ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1890.

LEONEL EMILIO ROLAND 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1960 y MARIA LAUDELINA ISBARBO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2016.

JUAN MANUEL MARTINEZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Inca 1866, y BLANCA GLADYS BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1866.

SZYJA GOLDSZTEJN, 28 años, soltero, sastre polaco, domiciliado M. Berthelot 1703, y SARA ETA YELEN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1703.

ELBIO SUAREZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Democracia 2015, y NELLY TERESA LUCIARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2015.

HUGO MANUEL PEREIRA, 22 años soltero, empleado oriental, domiciliado Municipio 2376 y BLANCA ELISA FAUSTINA ANANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1911.

WALTER MANSILLA 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado G. Pagola 2183, y YOLANDA NILDA MASINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2169.

SAMUEL FUCHS, 64 años, soltero, comercio, rumano domiciliado Emilio Reus 2435, y ESTELA STAIN, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Porongos 2435.

23.a Sección

HORACIO ANTONIO EUGENIO ROTONDARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 749 y MARIA JOSEFINA SOLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4393.

24.a Sección

JUAN ANTONIO HASTSTEIN, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 132, y ELIDA RAQUEL MIGUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 132.

VICESTE FERNANDO AUDITORE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3510, y REMIGIA LOPEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3577.

ALBERT ABT NAGEL, 46 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Rivera 3192 apto. 100 y RUTH SCHOEPS, 41 años divorciada, alemana, domiciliada Rivera 3192 apto. 100.

ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1333 bis, y ZULMA MARTINEZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1333 bis.

FRANCISCO CESAR SCOLARO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis Lamas 3472, y JUANA TERESA ESMORIS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Luis Lamas 3472.

$2.00 P|p.-feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ALONSO, ORESTES TEODORO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ivonne Mac Alonso, donde dice "Baez", debe decir "[illegible]". — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — — Amilcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.23-1533-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Deolinda Elena Corallo contra JOSE CORALLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Corallo y Deolinda Elena Corallo, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Feb.23-1546-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$18.00 Feb.23-1505-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARTOLA DE ARIONI y JUAN BAUTISTA ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Feb.23-1532-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS URCULLU URRITICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Febrero 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.23-1545-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ABERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 9 de 1949. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.23-1516-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.23-1517-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO BORGHI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Pedro Borghi o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 853, ubicado en esta ciudad, en la manzana 125, y que linda: Norte, Suc. Luis Borghi y María Rampolla; Sur, Carlos Diego Colman; Este, María Osores Pereda y Oeste, calle Uruguay para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente), Feb.23-20439-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1527-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CLETA GONZALEZ DE ESTEVEZ o MARGARITA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.23-1526-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ARCE DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1525-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ESTEFAN LE OLIVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1524-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de MARIO LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$4.00 Feb.23-1531-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO o CATALINO ZENEN GODOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1514-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARO JULIAN MENDEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1515-v.mz.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad Camino Burgues N.o 2864. Base pesos 20.000.00. Area: 719 mts. 70 dec. Terreno calle Ramón Márquez N.o 271. Base $ 4.000.00. Area: 233 mts. 71 Cms.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CHIAPPARA, JOSE. Sucesión. Lo. 45 Fo. 714" se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las horas y bajo las bases que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: I) A las 10 horas y 30 minutos, sobre la base de veinte mil pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 82.800

ubicado en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintidós del expresado mes y año en la Oficina respectiva se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros setenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve, once metros treinta y ocho centímetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro y II) a las once horas y sobre la base de cuatro mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, ubicada en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según títulos de una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta y un decímetros y según planos del agrimensor Alberto Juan Raffo, de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la oficina respectiva tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: veinte metros quince centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos quince, diez metros cuarenta y ocho centímetros con frente al Este a la calle Ramón Márquez donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número dos mil ochocientos setenta y uno, veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros al Sur con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y dos y once metros treinta y ocho centímetros al Oeste con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto — Informes: 25 de Mayo 582.

$81.60 Feb.23-1558-v.mz.14.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL (SAFYC)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial (Safyc), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que se realizará el 9 de Marzo a las 18 horas, en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.23-1547-v.feb.28.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y MANDATOS (COFYMSA)
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima (Cofymsa), de acuerdo a sus estatutos convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 8 de Marzo a las 18 horas, en su sede provisoria de la calle Misiones 1371, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.23-1548-v.feb.28.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para comparecer a la asamblea extraordinaria, que se verificará el día 26 del corriente a las 2 de la tarde en la chacra de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal y del Directorio; 3.o) Prórroga de estatutos de la Sociedad Anónima o Cooperativa; 4.o) Elección de Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora señalada, se abrirá la asamblea a las 4 de la tarde con cualquier número. — El Secretario.

$4.80 Feb.23-1536-v.feb.25.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO-URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1950 a las 7 horas de la mañana en el local de la SADREP (Palacio Díaz, entrepiso), avenida 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar y aprobar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Informe del Secretario General; 4.o) Informe sobre la Sección Sepelios; 5.o) Elección del Presidente y de las Comisiones; 6.o) Mociones.

Según el artículo 24 de los estatutos se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Feb.23-1535-v.feb.25.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 11 horas en su sede social calle Treinta y Tres N.o 1383, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Nombramiento de los Directores; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — P. Kilcher; Vicepresidente. — Uprona S. A.

$10.00 Feb.23-1519-v.feb.28.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos sociales, el Directorio de "Territorial Río de la Plata S. A.", cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día siete de Marzo próximo, a las once horas, en su sede de esta Capital, Bulevar España N.o 2259, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$14.00 Feb.23-1510-v.feb.28.

FREDERICK STEARNS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso D) y H), apartados 7 y 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Autorizar al Directorio para adquirir un inmueble en la ciudad de Montevideo; 3.o) Reformar los artículos 10 inciso F) y 6.o de los estatutos sociales; 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes para subscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Feb.23-1504-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Morici el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en "Progreso" cuarta sección judicial de Canelones, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo desde el 28 del corriente. Presentarse los acreedores con justificativos en el citado comercio. — Progreso, Febrero 8 de 1950. — GERARDO JORGE EGOZCUE. — CLOTILDE BERTOLA DE EGOZCUE. — Luis Morici.

$10.20 Feb.23-1543-v.mz.14.

FREDERICK STEARNS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. convocatoria

No habiéndose registrado asistencia de accionistas a la asamblea general ordinaria fijada para el día 31 de Enero próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4.o) Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5.o) Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o) Designar Síndicos (titulares y suplentes).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Feb.23-1503-v.feb.25.

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prometiente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin regularizar sus pagos, habrá caducado su derecho sobre el inmueble prometido en venta. — María Bentancor de Sierra. — Juncal 1372. — EUGENIO SUAREZ GARCIA. Solar 24, manzana B, padrón 6.854 mayor área. Sup. 3.113 m.2 39. — Montevideo, 15 febrero 1950.

$12.00 Feb.23-1511-v.mz.11.

L. Y. F. A. S. A. LABORATORIOS Y FABRICAS ASOCIADAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 4 de Marzo próximo a las 11 horas en el local social de la calle Lima 1676, para considerar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado del Banco en que se encuentren depositadas.

$2.40 Feb.24-1601-v.feb.24.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA (C.O.N.F.O.R.T.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
4a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 8 de Marzo de 1950, a la hora 18 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance General al 31 de Diciembre de 1949; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 del estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, para poder participar en la asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios. — El Directorio.

$7.20 Feb.23-1432-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo de imprenta y librería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lacaño Hnos.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Julián Lacaño. — Julián Lacaño. — CATALINA D. DE LACAÑO. — JULIA C. LACAÑO. — MARIA A. LACAÑO. — LUIS A. LACAÑO.

$6.80 Feb.23-1542-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Venancio Moreira Casas nuestra carnicería avenida Italia número 4452. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — FRANCISCO PEREZ. — CASILDA CAREÑO.

$3.40 Feb.23-1506-v.mz.14.

IND. QUIM. WAATER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día 16 de Marzo próximo a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1949; 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio para el período 1950 a 1953 (artículo 8.o); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1950|1951 (artículo 16); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 13 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.23-1456-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha Enero 31 de 1950 he clausurado el comercio en ramos generales que funcionaba en la localidad de Ladrillos quinta sección de Lavalleja, debiendo los señores acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en dicho domicilio. — MANUEL E. OLIVERA.

$10.20 Feb.23-1530-v.mz.11.

MOLIMPALPA LTDA.

La asamblea de socios realizada el 13 de Enero de 1950, confirmó con carácter definitivo y hasta nueva resolución a los señores JOSE PEDRO GERCAR, MANUEL DE SANTIAGO y ERNESTO JUAN GERCAR, administradores de la Sociedad. El señor FERNANDO H. TRUCCO permanece como Gerente.

$4.00 Feb.23-1540-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí comercio ramo panadería establecido en este pueblo a los señores Diego Gil y Ever Costabile. Acreedores e interesados presentarse en esta localidad, escribanía de José María Noblia. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 16 de 1950. — ARTURO A. SOUTO.

$6.80 Feb.23-1512-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por rescisión de contrato he cesado en el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y anexos. Acreedores e interesados deben presentarse en la escribanía de don José María Noblia en esta localidad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1950. — JOAQUIN EGUREN MEDEROS.

$10.20 Feb.23-1513-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Ramón Fernández la carnicería situada en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Liaz N.o 2351. Acreedores presentarse escribanía Schiavone: Rincón N.o 512, apartamento 4. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1804. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — DELMIRO VENTURA.

$6.80 Feb.23-1518-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Luis Montani el despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Enrique Rodó, No 507 de la ciudad de Minas. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referido. — Minas, Febrero 7 de 1950. — EDMUNDO BURGUEÑO.

$10.80 Feb.23-1523-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vende a favor de la señorita Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola, el almacén, frutas y verduras sito en la calle General Pagola 1958, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — VENTURA MARTINEZ. — SEVERINA CARMEN CABRERA DE MARTINEZ. — Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola.

$6.80 Feb.23-1529-v.mz.14.

BARRERE ALMACENES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria efectuada el 16 del corriente y de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso, se abonará el dividendo correspondiente al tercer ejercicio finiquitado el 31 de Diciembre de 1949, el que podrán hacer efectivo en nuestras oficinas de la calle 25 de Agosto 464. — Montevideo, Febrero 18 de 1950.

$1.60 Feb.23-1541-v.feb.23.

HARAS CASUPA S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1949

ACTIVO

Fijo:				
Muebles, útiles y herramientas	$	8.118.22		
Animales de trabajo	"	1.992.00		
Inmuebles	"	144.610.23		
Mejoras en inmuebles	"	45.829.04		
Enseres para equinos	"	1.649.80	$	197.199.29
Realizable:				
Equinos			"	654.678.96
Exigible:				
Deudores varios	$	1.620.08		
Documentos a cobrar	"	56.517.16	"	58.137.24
[Dis]ponible:				
Caja y Bancos			"	6.738.15
Transitorio:				
Alimentos y botiquín para equinos	$	15.766.90		
Seguros	"	462.24		
Cargos diferidos	"	2.800.00		
Intereses a vencer	"	1.340.27	"	20.369.41
Nominal:				
Gastos de constitución			"	23.940.16
			$	966.063.21
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas	$	30.000.00		
Equinos arrendados	"	5.000.00	"	35.000.00
			$	1.001.063.21

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado	$	594.500.00		
Reserva estatutaria	"	5.125.50		
Reserva técnica	"	12.000.00		
Reserva para deudores	"	1.500.00	$	613.125.50
Exigible:				
Documentos a pagar	$	92.082.60		
Bancos	"	64.795.77		
Acreedores hipotecarios a largo plazo	"	57.978.50		
Acreedores varios	"	6.294.43		
Impuestos a liquidar	"	3.000.00		
Dividendo N.o 1	"	400.00		
Dividendo N.o 2	"	448.00	"	224.999.30
Utilidades:				
Saldo ejercicio anterior	$	510.45		
Ejercicio 1948|49	"	127.427.96	"	127.938.41
			$	966.063.21
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones	$	30.000.00		
Arrendadores de equinos	"	5.000.00	"	35.000.00
			$	1.001.063.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.60. — 16026.

[illegible] de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe ha[illegible] en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.